UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
8/05/25	31/10/25	SANTANDER	RIONEGRO	HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ	MOISES GOMEZ GALVIS	CMGRD	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Versión: 01	Versión: 02						

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, A TRAVES DE LAS LINEAS DE INTERVENCION CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, RECUPERACION TEMPRANA Y ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA BAJO EL DECRETO NO. 023 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1523 DE 2012.	**TIPO DE DECLARATORIA:**	De situación de Desastre Municipal
		NÚMERO Y FECHA:	N° 023 - 01/04/2025
		TÉRMINO:	Seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	N/A
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	N° 071 - 30/09/2025
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	Seis (6) meses de prorroga

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	ESTABLECER Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA QUE AFECTA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, BRINDANDO LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE PARA LA RESPUESTA INMEDIATA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN.	ACTIVACIÓN SALA DE CRISIS Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)	FR1	DEFENSA MUNICIPAL	El CMGRD Y EL PMU PERMANENTE SE INSTALA DE MANERA OBLIGATORIA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EFECTIVAMENTE "MANEJO GENERAL DE LA EMERGENCIA DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER".	ADOPTAR EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1523 DE 2012, CON EL FIN DE COORDINAR DE MANERA EFICAZ TODAS LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS EN CADA SECTOR PARA DAR LA RESPUESTA INMEDIATA A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO. BRINDAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN, CONSOLIDACIÓN, ENTREGA DE INFORMES, DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE SE PRESENTEN EN EL PMU, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LIDERADO POR EL SEÑOR ALCALDE	SECRETARIA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL / COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES / CMGRD	OGRD/CGRD
		MARCO LEGAL	FR2	DEFENSA MUNICIPAL	ACTA No. 5 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 EXPEDICIÓN DE DECRETO No. 023 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS". SE ACOPTO EL PAE PARA LA ATENCION Y REHABILITACION DE LAS AREAS AFECTADAS MEDIANTE ACTA N° 7 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025. GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SEGUN REPORTES DEL CMGRD DEL MUNICIPIO - PMU	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA, ASÍ COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO.	CMGRD	OGRD/CGRD
			FR3	DEFENSA MUNICIPAL	CAPÍTULO VII RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA	DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES SE APLICARAN LOS ARTÍCULOS 65.66 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012.	CMGRD	OGRD/CGRD
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS FUNDAMENTALMENTE AL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE VIDA, MEDIANTE LA RECUPERACIÓN TEMPORAL, ES DECIR, A CORTO PLAZO, DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y EL INICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO FÍSICO, SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO, QUE PERMITAN NORMALIZAR LAS ACTIVIDADES EN LA ZONA AFECTADA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.	AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA (AHE)	FRT1	SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL MUNICIPAL	ENTREGAS DE KIT DE AHE ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIAS A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS ENTREGA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO A LOS JEFES DE HOGAR AFECTADOS POR TEMPORADA DE LLUVIAS.	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ASÍ COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO.	CMGRD	OGRD/UNGRD/SNGRD
					GESTION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS A LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO – SECTOR CILLA DE ORO, LA PRADERA, LA PAZ, SAN BENITO CUCHILLAS, VALPARAISO, LA PLAZUELA, LA ESPUMA, EL CAIMÁN, SAN JOSÉ AREVALO, ALTO BELLO - GALAPAGOS, PORTACHUELO, UNIÓN DE GALÁPAGOS, CHURRICAS, HONDURAS CAÑA BRAVA – LA ESTACIÓN, MISIGUAY, GALANES – EL SALTO Y SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.	REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO POR TEMPORADA DE LLUVIAS	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	OGRD/UNGRD
		ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	FRT2	TRANSPORTE MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN, UTILIZANDO CONCRETO REFORZADO O GAVIONES, PARA MITIGAR LA PÉRDIDA DE BANCA EN LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, CON EL FIN DE RECUPERAR Y GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LOS PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS.	RECUPERACION Y ESTABALIZACION DE LA VIA DEL CORREGIMIENTO DE GALAPAGOS SECTOR SANTA ROSA Y OLLA DE ORO		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL / OGRD / UNGRD
					CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS, BOX CULVERT, CANALETAS) EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS			
					ACCIONES CORRECTIVAS PARA REDUCIR RIESGOS MEDIANTE LA REPARACIÓN Y RECONSTRUCCION DE PUENTES COLGANTES TERCIARIOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD Y CIRCULACION EN PUENTES COLGANTES QUE COMUNICAN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	OGRD/CGRD/UNGRD
		RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA	FRT3	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL	ACCIONES PARA LA RECUPERACION, REHABILITACION Y CONTROL DE EROSION DE RIBERAS FLUVIALES DE LAS FUENTES HIDRICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LAS FUENTES HIDRICAS DENOMINADAS LA CULEBRA Y SAMACA DEL MUNICIPIO RIONEGRO-SANTANDER.	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	OGRD/UNGRD/CDMB
					TRABAJO DE LIMPIEZA Y CONFORMACION DEL CAUCE, RECONFORMACION DE BARRERAS DE PROTECCION EN LAS QUEBRADAS LA CULEBRA Y SAMACA.			
		OBRAS DE MITIGACION	FRT4	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL	IMPLEMENTACIÓN DE MUROS ANCLADOS Y TÉCNICAS DE ESTABILIZACIÓN ADAPTADAS A CADA CASO, PARA ESTABILIZAR TALUDES EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE MITIGAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTOS Y GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL TERRENO.	CONTENER LOS EFECTOS DE FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DEL TERRENO Y MOVIMIENTOS EN MASA.	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL / OGRD / UNGRD / CDMB
				VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MUNICIPAL	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA PROTECCION Y RECUBRIMIENTO DE LOS TALUDES AFECTADOS POR LA TEMPORARA DE LLUVIAS QUE COMPRENDEN VIVIENDAS, VIAS TERCIARIAS Y SECTORES URBANOS EN AREAS DE MITIGAR EL EFECTO DE REMOCION EN MASA (ROLLOS DE PLASTICO NEGRO, SACOS EN PROPIETILENO, MALLA ELECTROSOLDADA Y DEMAS ELEMENTOS)			
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	IMPLEMENTAR MEDIDAS ORIENTADAS A LA RECONSTRUCCIÓN A MEDIO Y LARGO PLAZO Y A LA RESTAURACIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS RESILIENTES, SERVICIOS, VIVIENDAS, INSTALACIONES Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA NECESARIOS PARA EL PLENO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR DE MANERA MÁS SEGURA Y REDUCIR EL RIESGO FUTURO.	GESTIÓN DE RECURSOS Y APOYO TÉCNICO PARA LA REHABILITACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA AFECTADA POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.	FAR1	AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL	GESTIONAR ANTE LA GOBERNACION YO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA EL APOYO CON MATERIALES, INSUMOS, SUBSIDIOS Y/O EQUIPOS PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE CULTIVOS AGRICOLAS Y UNIDADES PECUARIAS AFECTADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, VENDAVALES, GRANIZADAS, INUNDACIONES Y PRECIPITACIONES FUERTES GENERADOS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.	ASISTENCIA Y APOYO EN LA SUPERACION DE LA EMERGENCIA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE SE VIERON AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL / MINISTERIO DE AGRICULTURA / SNGRD
		IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL Y SAN JOSÉ DE LOS CHORROS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SUCCIÓN VACTOR	FAR2	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA CON EQUIPOS VACTOR-SUCCIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL Y SAN JOSÉ DE LOS CHORROS.	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LAS REDES SANITARIAS Y FLUVIALES MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, PREVINIENDO SU COLAPSO Y REDUCIENDO EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA OBSTRUCCIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS INFRAESTRUCTURAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN RAFAEL, PAPAYAL Y SAN JOSÉ DE LOS CHORROS.	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL / OGRD
		RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER	FAR3	EDUCACION	REHABILITACION DE INSTITUCIONES DE EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	RESTAURAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA / CMGRD	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL / OGRD / UNGRD

FIRMA DEL COORDINADOR CMGRD:

FIRMA DEL ALCALDE:

PROYECTO: JONATHAN JAVIER CAICEDO FLOREZ - SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

DECRETO N. 023
(abril 01 de 2025)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER".

El alcalde del municipio de Rionegro-Santander, En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

1.) Que el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 determina que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

2.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

3.) Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4.) Que el artículo 315 ibídem señala que son atribuciones del alcalde: (i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; (ii) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley, en virtud de lo cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde; y (iii) dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5.) Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

6.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

7.) Que el **Principio de Precaución** señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares

aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

8.) Que el **Principio de Protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

9.) Que el **Principio de la Subsidiariedad Positiva**, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

10.) Que el **Principio de Concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

11.) Que el desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

12.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14.) Que el articulo 27 de la ley 1523 de 2012 señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, declara que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

16.) Que el artículo 58 ibídem define la calamidad pública en los siguientes términos:

‘‘(…) se entiende por calamidad pública (…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción’’.

17.) Que con fundamento en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

18.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

19.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

20.) Que el artículo 62 ibídem establece que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública se señalarán, según su naturaleza y competencia, las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, establece que se determinará la forma y modalidades en que podrán

participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

21.) Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-466 de 2017 determina que la calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sobre esto señala que los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, sino que además deben constituir una ocurrencia imprevista y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente. En tales términos, la Corte reconoce que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, entre otros aspectos.

22.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. El Plan de Acción Especifico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

23.) Que el seguimiento y evaluación al Plan de Acción Especifico, estará a cargo de la Secretaría de planeación e infraestructura o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

24.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto favorable del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres.

25.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

26.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder un periodo igual a seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública vigente, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

27.) Que el régimen especial de contratación para los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares señalado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

28.) Que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD por disposición legal del artículo 66 de ley 1523 de 2012, cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto aplicarán en desarrollo de su actividad contractual,

acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

29.) Los contratos celebrados por la entidad territorial y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD, pactaran las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como en los contratos de obra. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente

30.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Rasgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

31.) Que en el Plan de Desarrollo Municipal Construyendo a Rionegro En Serio en su "PROGRAMA 16: RIONEGRO EN SERIO CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y AMBIENTALES, en la META 6: EJECUTAR UN PLAN ESTRATÉGICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ LOCAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES". El programa y la meta tiene como objetivo: Controlar y reducir las condiciones de riesgos y desastres, identificando los diferentes escenarios de riesgo de desastres y preparando y ejecutando respuestas inmediatas ante situaciones declaradas como desastres.

32.) Que según los resultados del pronóstico del ensamble de los modelos determinísticos del IDEAM, durante el trimestre consolidado marzo-abril-mayo/25, se estiman, en la mayor parte del país, cantidades de precipitación muy cercanas a los promedios históricos de 1991-2020.

33.) Que los boletines BCH 0158 del IDEAM con fecha 13 de marzo de 2025 reporta en alerta roja la Alta Probabilidad de deslizamientos de tierra en los municipios de Girón, Lebrija y Rionegro, por otra parte, reporta alerta roja la Probabilidad por inundaciones, asociadas a crecientes súbitas en la cuenca del rio Lebrija, especial atención en los ríos Cachira, Oro, Charta, El Playón y Hato.

34.) Que los boletines BCH 0161 del IDEAM con fecha 14 de marzo de 2025 reporta en alerta roja la Alta Probabilidad de deslizamientos de tierra en los municipios de Girón, Lebrija y Rionegro.

35.) Que, para la declaratoria de la Calamidad Pública, se tuvo en cuenta el peligro que han sufrido las familias damnificadas y afectadas por la temporada de lluvias pronosticadas por el IDEAM, en el Municipio de Rionegro, el cual afecta la vida, la subsistencia, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

36.) Que la circular No. 004 del 25 de marzo de 2025, estipula sobre los LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACION Y EL ALISTAMIENTO ANTE LA PRIMERA TEMPORARA DE LLUVIAS 2025, CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENOMENO DE LA NIÑA", emitida por el Jefe de Oficina Gestión del Riesgo de Desastres – OGRD.

37.) Que la circular No. 004 de fecha 26 de marzo de 2025, bajo el radicado CDMB_02895, estipula sobre las "DIRECTRICES PARA LA PREPARACION Y PREVENCION ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2025, CON POSIBLES CONDICIONES ASOCIADAS AL FENOMENO DE LA NIÑA" emitida por la

Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CMDB.

38.) Que, durante el mes de marzo del año 2025, el municipio de Rionegro ha sufrido importantes afectaciones derivadas de las intensas precipitaciones que han caracterizado las últimas semanas. Este fenómeno climático ha generado condiciones de riesgo significativas para la seguridad de los habitantes y ha ocasionado daños considerables en la infraestructura del municipio. La magnitud de las lluvias ha afectado especialmente a las áreas cercanas a fuentes hídricas, laderas inestables y zonas urbanas vulnerables a deslizamientos de tierra por remoción en masa.

39.) Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura como secretaria técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, con el apoyo de sus profesionales, ha realizado una exhaustiva caracterización de los daños, a través de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN). Este análisis ha permitido identificar y detallar las áreas y estructuras más afectadas, así como las necesidades inmediatas para mitigar los riesgos y restaurar los servicios básicos.

40.) Que, según la evaluación técnica realizada, se determinó que la fuente hídrica denominada Quebrada La Culebra ha causado serios daños debido a la socavación del terreno, afectando a 12 viviendas ubicadas en su cercanía. Esta situación ha impactado a un total de 12 familias, que suman 45 personas, quienes se encuentran en riesgo debido a la inestabilidad del terreno y los daños estructurales en las viviendas. La socavación provocada por el flujo de agua ha comprometido la estabilidad de las infraestructuras cercanas, incrementando el peligro para los residentes.

41.) Que, la fuente hídrica conocida como Quebrada Samaca ha ocasionado afectaciones en tres puentes, siendo uno de ellos especialmente vulnerable al daño estructural en sus estribos. Esta afectación ha interrumpido el acceso a la vía terciaria que conecta San Benito con Cuchillas, afectando directamente la movilidad de la comunidad y dificultando la comunicación entre las diferentes zonas del municipio. El daño en este puente ha tenido repercusiones inmediatas, dado que, impide la salida de productos agrícolas de la región, y limita el acceso a servicios básicos como la atención de salud, esenciales para la población rural.

42.) Que, según un informe oficial adelantando por los profesionales de la secretaria de planeación e infraestructura, se han reportado dieciocho (18) veredas y sectores incomunicados parcial o totalmente, entre los cuales se encuentran veredas como San Isidro Alto – Sector Olla de Oro, La Pradera, La Paz, San Benito Cuchillas, Valparaíso, La Plazuela, La Espuma, El Caimán, San José Arévalo, Alto Bello – Galápagos, Portachuelo, Unión de Galápagos, Churricas, Balsamina, Honduras Caña Brava – La Estación, Misiguay, Galanes – El Salto y San Juan han quedado completamente aisladas debido a deslizamientos de tierra y movimientos en masa en las vías terciarias, que actualmente están bloqueadas por el material arrastrado. Esto ha dejado a más de 300 familias sin acceso vehicular, lo que impide no solo la circulación de los habitantes, sino también la posibilidad de transportar productos agrícolas y acceder a servicios fundamentales como los de salud.

43.) Que, según los informes técnicos de la CDMB y la Secretaria de Planeación e infraestructura hacen énfasis a una condición de riesgo de gran magnitud en relación a un talud en el sector La Cruz del casco urbano presenta una alta pendiente y baja densidad de suelos, lo que ha afectado la estabilidad de una vía urbana.

44.) Que, se ha identificado que tanto viviendas como instituciones educativas también han sufrido afectaciones significativas debido a las intensas lluvias y a los fenómenos de socavación y deslizamientos. En este sentido, el municipio ha otorgado subsidios de arriendo a las familias damnificadas, con el objetivo de mitigar el impacto de las

condiciones adversas en las que se encuentran. Dada la gravedad de la situación actual, el municipio debe solicitar apoyo tanto a nivel departamental como nacional, bajo los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, específicamente en lo relacionado con la concurrencia y subsidiariedad positiva, con el fin de contar con los recursos y el respaldo necesario para afrontar la emergencia.

45.) Que, la oficina de la secretaria de planeación e infraestructura, ha recibido un total de 50 solicitudes en el mes de marzo, que están asociadas a diversas condiciones de riesgo, tal como se ha mencionado previamente. Estas solicitudes incluyen casos de vías terciarias obstruidas por deslizamientos de tierra, pérdida de banca en varias vías rurales, instituciones educativas en riesgo debido a la inestabilidad de los taludes, y fuentes hídricas que continúan socavando y afectando predios rurales y puentes en distintas zonas del municipio. Estas solicitudes reflejan la urgencia de intervenir en los puntos críticos identificados para mitigar los riesgos y proteger la integridad de los afectados.

46.) Que, en virtud de la magnitud de las afectaciones el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-, mediante el acta No. 5 del comité extraordinario de fecha 01 de abril de 2025 otorgo concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio, por temporada de lluvias de 2025, para la atención de la emergencia, por una vigencia de seis (6) meses.

47.) Que, con la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres está orientada no solo a un proceso de manejo de desastres, sino también al conocimiento, reducción y mitigación del riesgo.

48.) Que, para la elaboración, socialización y aprobación del Plan de Acción Específico (PAE), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de Rionegro se reunirá el día 4 de abril de 2025, conforme al acta No. 5 del comité extraordinario de fecha 1 de abril de 2025. Esta reunión tendrá como objetivo la socialización y aprobación del plan, con el propósito de establecer las líneas de intervención para la rehabilitación, recuperación y reconstrucción de los sectores afectados por las lluvias atípicas ocurridas en el mes de marzo. Asimismo, se abordará el alistamiento para la primera temporada de lluvias de 2025, y se determinarán las actividades viables, así como las acciones necesarias para la atención integral de las áreas afectadas, garantizando la adecuada implementación de las estrategias de respuesta y mitigación.

49.) Que se solicitará apoyo a nivel departamental a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva señaladas en el artículo 1 y 3 de la ley 1523 de 2012, como quiera que la emergencia sobrepase la capacidad de respuesta del municipio de Rionegro.

50.) Que forma parte integral del presente acto administrativo, el acta No. 5 de fecha 01 de abril de 2025 del CMGRD.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Rionegro (Santander), por el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales

necesarias para la ejecución de las medidas de mitigación correctivas para reducir el riesgo y la atención inmediata de la emergencia y de los posibles daños que se puedan presentar a partir del 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre del año 2025, por el inicio de la primera temporada de lluvias anunciada por el IDEAM.

PARÁGRAFO: Cumpliendo el termino de seis (6) meses, El Alcalde Municipal decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prórrogara por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres elaborará, socializará y adoptará el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO: HACER seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico - PAE-, a cargo de la secretaria de Planeación e Infraestructura y de los resultados del seguimiento y evaluación, se enviará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Plan de Acción Específico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATAR de acuerdo al régimen especial de contratación para los contratos celebrados por la entidad territorial y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares señalado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, por tanto aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos celebrados por la entidad territorial y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD, pactarán las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como en los contratos de obra. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría de Santander, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍICULO SÉPTIMO: ENVIAR copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro, Santander, al primer (01) día del mes de abril de 2025.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal de Rionegro

ACCIÓN:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Técnicos	Jhonatan Javier García Caballero – CPS Ingeniero Civil - SPI		01/04/2025
Revisó: Aspectos Técnicos	Moisés Gómez Galvis – Secretario de Planeación e Infraestructura		01/04/2025
Reviso: Aspectos Jurídicos	Julio Cesar Serrano Carreño – CPS - Abogado		01/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

DECRETO NO. 0071
(30 SEP 2025)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 023 DE ABRIL 01 DEL 2025, EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER".

El alcalde del municipio de Rionegro-Santander, En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012 y,

CONSIDERANDOS:

1.) Que el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 determina que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

2.) Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

3.) Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4.) Que el artículo 315 ibídem señala que son atribuciones del alcalde: (i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; (ii) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley, en virtud de lo cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde; y (iii) dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5.) Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

6.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

7.) Que el **principio de precaución** señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

8.) Que el **Principio de Protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

9.) Que el **principio de la subsidiariedad positiva**, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

10.) Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

11.) Que el desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

12.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14.) Que el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, declara que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

16.) Que el artículo 58 ibídem define la calamidad pública en los siguientes términos: "(...) se entiende por calamidad pública (...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

17.) Que con fundamento en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

18.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

19.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

20.) Que el artículo 62 ibídem establece que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública se señalarán, según su naturaleza y competencia, las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, establece que se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

21.) Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-466 de 2017 determina que la calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sobre esto señala que los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, sino que además deben constituir una ocurrencia imprevista y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente. En tales términos, la Corte reconoce que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, entre otros aspectos.

22.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. El Plan de Acción Especifico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

23.) Que el seguimiento y evaluación al Plan de Acción Especifico, estará a cargo de la Secretaría de planeación e infraestructura o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública;

los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

24.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto favorable del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres.

25.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

26.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder un periodo igual a seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública vigente, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

27.) Que el régimen especial de contratación para los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares señalado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

28.) Que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD por disposición legal del artículo 66 de ley 1523 de 2012, cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

29.) Los contratos celebrados por la entidad territorial y los que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo Departamental o la OGRD, pactaran las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como en los contratos de obra. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente

30.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Rasgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

31.) Que en el Plan de Desarrollo Municipal Construyendo a Rionegro En Serio en su **"PROGRAMA 16: RIONEGRO EN SERIO CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y AMBIENTALES, en la META 6: EJECUTAR UN PLAN ESTRATÉGICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ LOCAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES"**. El programa y la meta tiene como objetivo: Controlar y reducir las condiciones de riesgos y desastres, identificando los diferentes escenarios de riesgo de desastres y preparando y ejecutando respuestas inmediatas ante situaciones declaradas como desastres.

32.) Que según los resultados del pronóstico del ensamble de los modelos determinísticos del IDEAM, durante el trimestre consolidado marzo-abril-mayo/25, se

estiman, en la mayor parte del país, cantidades de precipitación muy cercanas a los promedios históricos de 1991-2020.

33.) Que los boletines BCH 0158 del IDEAM con fecha 13 de marzo de 2025 reporta en alerta roja la Alta Probabilidad de deslizamientos de tierra en los municipios de Girón, Lebrija y Rionegro, por otra parte, reporta alerta roja la Probabilidad por inundaciones, asociadas a crecientes súbitas en la cuenca del rio Lebrija, especial atención en los ríos Cachira, Oro, Charta, El Playón y Hato.

34.) Que los boletines BCH 0161 del IDEAM con fecha 14 de marzo de 2025 reporta en alerta roja la Alta Probabilidad de deslizamientos de tierra en los municipios de Girón, Lebrija y Rionegro.

35.) Que, para la declaratoria de la Calamidad Pública, se tuvo en cuenta el peligro que han sufrido las familias damnificadas y afectadas por la temporada de lluvias pronosticadas por el IDEAM, en el Municipio de Rionegro, el cual afecta la vida, la subsistencia, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

36.) Que la circular No. 004 del 25 de marzo de 2025, estipula sobre los LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACION Y EL ALISTAMIENTO ANTE LA PRIMERA TEMPORARA DE LLUVIAS 2025, CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENOMENO DE LA NIÑA", emitida por el Jefe de Oficina Gestión del Riesgo de Desastres – OGRD.

37.) Que la circular No. 004 de fecha 26 de marzo de 2025, bajo el radicado CDMB_02895, estipula sobre las "DIRECTRICES PARA LA PREPARACION Y PREVENCION ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2025, CON POSIBLES CONDICIONES ASOCIADAS AL FENOMENO DE LA NIÑA" emitida por la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

38.) Que, durante el mes de marzo del año 2025, el municipio de Rionegro ha sufrido importantes afectaciones derivadas de las intensas precipitaciones que han caracterizado las últimas semanas. Este fenómeno climático ha generado condiciones de riesgo significativas para la seguridad de los habitantes y ha ocasionado daños considerables en la infraestructura del municipio. La magnitud de las lluvias ha afectado especialmente a las áreas cercanas a fuentes hídricas, laderas inestables y zonas urbanas vulnerables a deslizamientos de tierra por remoción en masa.

39.) Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura como secretaria técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, con el apoyo de sus profesionales, ha realizado una exhaustiva caracterización de los daños, a través de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN). Este análisis ha permitido identificar y detallar las áreas y estructuras más afectadas, así como las necesidades inmediatas para mitigar los riesgos y restaurar los servicios básicos.

40.) Que, según la evaluación técnica realizada, se determinó que la fuente hídrica denominada Quebrada La Culebra ha causado serios daños debido a la socavación del terreno, afectando a 12 viviendas ubicadas en su cercanía. Esta situación ha impactado a un total de 12 familias, que suman 45 personas, quienes se encuentran en riesgo debido a la inestabilidad del terreno y los daños estructurales en las viviendas. La socavación provocada por el flujo de agua ha comprometido la estabilidad de las infraestructuras cercanas, incrementando el peligro para los residentes.

41.) Que, la fuente hídrica conocida como Quebrada Samaca ha ocasionado afectaciones en tres puentes, siendo uno de ellos especialmente vulnerable al daño estructural en sus estribos. Esta afectación ha interrumpido el acceso a la vía terciaria que conecta San Benito con Cuchillas, afectando directamente la movilidad de la comunidad y dificultando la comunicación entre las diferentes zonas del municipio. El daño en este puente ha tenido repercusiones inmediatas, dado que, impide la salida de productos agrícolas de la región, y limita el acceso a servicios básicos como la atención de salud, esenciales para la población rural.

42.) Que, según un informe oficial adelantando por los profesionales de la secretaria de planeación e infraestructura, se han reportado dieciocho (18) veredas y sectores incomunicados parcial o totalmente, entre los cuales se encuentran veredas como San Isidro Alto – Sector Olla de Oro, La Pradera, La Paz, San Benito Cuchillas, Valparaíso, La Plazuela, La Espuma, El Caimán, San José Arévalo, Alto Bello – Galápagos, Portachuelo, Unión de Galápagos, Churricas, Balsamina, Honduras Caña Brava – La Estación, Misiguay, Galanes – El Salto y San Juan han quedado completamente aisladas debido a deslizamientos de tierra y movimientos en masa en las vías terciarias, que actualmente están bloqueadas por el material arrastrado. Esto ha dejado a más de 300 familias sin acceso vehicular, lo que impide no solo la circulación de los habitantes, sino también la posibilidad de transportar productos agrícolas y acceder a servicios fundamentales como los de salud.

43.) Que, según los informes técnicos de la CDMB y la Secretaria de Planeación e infraestructura hacen énfasis a una condición de riesgo de gran magnitud en relación a un talud en el sector La Cruz del casco urbano presenta una alta pendiente y baja densidad de suelos, lo que ha afectado la estabilidad de una vía urbana.

44.) Que, se ha identificado que tanto viviendas como instituciones educativas también han sufrido afectaciones significativas debido a las intensas lluvias y a los fenómenos de socavación y deslizamientos. En este sentido, el municipio ha otorgado subsidios de arriendo a las familias damnificadas, con el objetivo de mitigar el impacto de las condiciones adversas en las que se encuentran. Dada la gravedad de la situación actual, el municipio debe solicitar apoyo tanto a nivel departamental como nacional, bajo los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, específicamente en lo relacionado con la concurrencia y subsidiariedad positiva, con el fin de contar con los recursos y el respaldo necesario para afrontar la emergencia.

45.) Que, la oficina de la secretaria de planeación e infraestructura, ha recibido un total de 50 solicitudes en el mes de marzo, que están asociadas a diversas condiciones de riesgo, tal como se ha mencionado previamente. Estas solicitudes incluyen casos de vías terciarias obstruidas por deslizamientos de tierra, pérdida de banca en varias vías rurales, instituciones educativas en riesgo debido a la inestabilidad de los taludes, y fuentes hídricas que continúan socavando y afectando predios rurales y puentes en distintas zonas del municipio. Estas solicitudes reflejan la urgencia de intervenir en los puntos críticos identificados para mitigar los riesgos y proteger la integridad de los afectados.

46.) Que, en virtud de la magnitud de las afectaciones el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-, mediante el acta No. 5 del comité extraordinario de fecha 01 de abril de 2025 otorgo concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio, por temporada de lluvias de 2025, para la atención de la emergencia, por una vigencia de seis (6) meses.

47.) Que, con la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres está orientada no solo a un proceso de manejo de desastres, sino también al conocimiento, reducción y mitigación del riesgo.

48.) Que los días 8 y 9 de septiembre de 2025 se registraron fuertes precipitaciones en diversas regiones del país, las cuales ocasionaron movimientos en masa y deslizamientos de tierra que afectaron de manera significativa la infraestructura vial y las viviendas de la comunidad de la vereda Santa Rosa y San Isidro Sector Olla de Oro, generando además desplazamientos de población y alteraciones en las actividades productivas de la zona.

49.) Que, como medida correctiva para la rehabilitación y recuperación de los sectores afectados en diferentes veredas del municipio de Rionegro, se activó la Estrategia Municipal de Respuesta a la Emergencia los días 8 y 9 de septiembre de 2025, elaborándose la caracterización de las familias afectadas mediante el Formato EDAN, con el fin de priorizar los sectores que requieren atención inmediata. Se gestionó la entrega de ayudas humanitarias y se definió que, en una fase posterior, se priorizarán obras de estabilización y drenaje en los puntos críticos identificados para mitigar riesgos y prevenir nuevas afectaciones.

50.) Que la secretaria de planeación e infraestructura como secretaria técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, elaboro un informe técnico del estado actual del municipio de Rionegro Santander durante la segunda temporada de lluvias del año 2025 (fenómeno de la niña) en el mes de septiembre.

51.) Que el informe técnico tiene como objetivo proporcionar un análisis técnico del estado actual del municipio de Rionegro, Santander, durante la segunda temporada de lluvias del año 2025, en el contexto del fenómeno climático de La Niña. El fenómeno ha generado condiciones meteorológicas excepcionales que están afectando la región, aumentando el riesgo de desastres naturales y alterando las actividades sociales, económicas y ambientales del municipio.

52.) Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, solicitará una visita conjunta con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) entre la primera y segunda semana del mes de octubre de 2025, con el propósito de verificar en campo los puntos más críticos identificados durante la segunda temporada de lluvias, particularmente aquellos asociados a procesos de remoción en masa, socavaciones y afectaciones en la red vial terciaria.

53.) Que, con base en los resultados de dicha visita, la CDMB emitirá un concepto técnico especializado que permita sustentar técnicamente las intervenciones prioritarias requeridas en materia de estabilización de taludes, manejo de drenajes y control de erosión, insumo que servirá para fortalecer la actualización del Plan de Acción Específico (PAE) y orientar las acciones de recuperación, rehabilitación y reducción del riesgo en el municipio.

54.) Que la circular No. Circular 009 del 23 de septiembre de 2025, bajo el radicado CDMB_18082, estipula sobre las "Directrices para la preparación y prevención ante la segunda temporada de lluvias de 2025"", emitida por la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

55.) Que la circular No. 008 de fecha 29 de septiembre de 2025, estipula sobre los "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACION Y ALISTAMIENTO ANTE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 BAJO PROBABLES CONDICIONES DE ENFRIAMIENTO DE LAS AGUAS EN EL OCEANO PACIFICO TROPICAL" emitida por el Jefe de Oficina Gestión del Riesgo de Desastres – OGRD.

56.) Que, en virtud de lo anterior, es necesario prorrogar el decreto de la declaratoria de la calamidad, por un término igual de 6 meses, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, mediante acta número 14 de fecha 30 de septiembre del 2025, otorgo concepto favorable para prorrogar el Decreto N° 023 de abril del 2025, el cual se declara la situación de calamidad pública por temporada de lluvias en el municipio de Rionegro Santander.

57.) Por tanto, el alcalde como presidente del CMGRD en cumplimento de las constituciones legales atiende mediante la declaratoria de calamidad pública y la adopción del plan de acción específico para la recuperación y rehabilitación de las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo.

58.) Que se solicitará apoyo a nivel departamental en la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), y nacional a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva señaladas en el artículo 1 y 3 de la ley 1523 de 2012, como quiera que la emergencia sobrepase la capacidad de respuesta del municipio de Rionegro.

59.) Que forma parte integral del presente acto administrativo, el acta No. 14 de fecha 30 de septiembre del 2025 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO
Santander

DECRETO NO. ----071
(30 SEP 2025)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, dispuesta en el Decreto Municipal 023 de fecha 01 de abril del 2025, por el término de seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto No. 023 de abril 01 del 2025, quedan sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Rionegro, Santander, a los 30 SEP 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PIÑERES REINA
Alcalde Encargado Municipal de Rionegro
Decreto N° 069 (septiembre 26 de 2025)

ACCIÓN:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Técnicos	Jhonatan Javier García Caballero – CPS Ingeniero Civil - SPI		30 SEP 2025
Aprobó:	Moisés Gómez Galvis – Secretario de Planeación e Infraestructura		30 SEP 2025
Revisó Aspectos Jurídicos	Dr. Julio Cesar Serrano Carreño – Asesor Jurídico Externo		30 SEP 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA. NO. 15	
RESPONSABLE:	MOISES GOMEZ GALVIS
DEPENDENCIA:	SECRETARÍO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
LUGAR:	PRESENCIAL (SALA DE JUNTAS ALCALDIA DE RIONEGRO, SANTANDER)
HORA Y FECHA	VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2025 HORA: 09:30 AM

TEMAS A TRATAR O ACTIVIDADES A REALIZAR	
01	SALUDO POR PARTE DEL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.
02	LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
03	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DE LA GRABACIÓN DE LA REUNIÓN.
04	APROBACIÓN DEL ACTA N° 14 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
05	APROBACION DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y LA CDMB SOBRE EL RIESGO Y AMENAZA EN LA VÍA DEL SECTOR SANTA ROSA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GALAPAGOS Y SUS VEREDAS.
06	PROPOSICIONES Y VARIOS.
07	SALUDO DE DESPEDIDA.

TEMÁTICA RELACIONADA CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE	**PROGRAMAS:**	**PROGRAMA 16:** RIONEGRO EN SERIO CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y AMBIENTALES
	METAS DE PRODUCTO:	**7:** EJECUTAR UN PLAN ESTRATÉGICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ LOCAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.

POLÍTICA MIPG INVOLUCRADA	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN – COMITÉ EXTRAORDINARIO

1. SALUDO POR PARTE DEL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

El secretario de Planeación e Infraestructura como coordinador del CMGRD, da la bienvenida a los asistentes al presente comité, expresando su agradecimiento por su participación. Destaca la relevancia

de este tipo de sesiones, subrayando la importancia que tienen para el bienestar de toda la comunidad. Asimismo, resalta el compromiso de cada uno de los presentes en la gestión de riesgos, reiterando que la colaboración conjunta es fundamental para afrontar de manera efectiva los desafíos que enfrenta el municipio.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Se hizo llamado a lista y se verificó la presencia de los siguientes miembros del CMGRD.

Nombre	Institución	Cargo
Moisés Gómez Galvis	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Secretario de Planeación e Infraestructura
Lennin Vladimir Bustos	Emservir e.s.p	Gerente
María Patricia Santos	CDMB - SURYT	Profesional Universitario
Silvia Agon	Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Turismo	Secretario de Desarrollo Rural, Económico y Turismo
Javier Piñeres Reina	Secretaría de Salud, Mujer y Bienestar Social	Secretario de Salud, Mujer y Bienestar Social
Nury Jaimes	Policía Nacional	Teniente
Omar Perez	Comandante de Bomberos	Comandante
Edson Johao Hernandez	Secretaria general y del interior	Secretario general y del interior

Se constató que existe quórum para deliberar y decidir.

Se deja constancia que asistieron como invitados:

Carlos Daniel Gomez Quintero	CDMB - SURYT	Ingeniero Civil Contratista
Jonathan Javier Caicedo Flórez	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Subsecretario de Planeación e Infraestructura
Jairo Camacho	Secretaría de Planeación e Infraestructura	CPS

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DE LA GRABACIÓN DE LA REUNIÓN.

El secretario de Planeación e Infraestructura procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue puesto a consideración y aprobado por unanimidad de los asistentes. De igual manera, se solicitó la autorización para grabar la reunión, solicitud que también fue aprobada por unanimidad.

4. **APROBACIÓN DEL ACTA N° 14 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Se sometió a consideración de los integrantes del comité el acta No. 14 correspondiente a la sesión realizada el día 29 de septiembre de 2025, a la cual se le dio lectura y posteriormente fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

5. **APROBACION DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y LA CDMB DE RIESGO Y AMENAZA EN LA VÍA DEL SECTOR SANTA ROSA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GALAPAGOS.**

El arquitecto Moisés Gómez Galvis toma la palabra y expone que el Decreto No. 071 del 30 de septiembre de 2025 es resultado de la prórroga del Decreto No. 023 del 1 de abril de 2025, mediante el cual se declaró la calamidad pública por la temporada de lluvias. Explica que el nuevo decreto incorpora los considerandos técnicos y jurídicos emitidos por la CDMB, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y demás entidades competentes, con el fin de sustentar la continuidad de la declaratoria de calamidad pública.

A continuación, el arquitecto da lectura al contenido del Decreto No. 071 del 30 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de calamidad pública dispuesta en el Decreto Municipal No. 023 de fecha 1 de abril de 2025, por un término adicional de seis (6) meses. **PARÁGRAFO:** Conforme al artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto No. 023 de abril 1 de 2025 permanecen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Rionegro, Santander, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

Intervención del Subsecretario de Planeación

El Subsecretario de Planeación presenta el informe elaborado por la Secretaría de Planeación sobre la situación del sector Santa Rosa, en la vía que conduce al centro poblado del corregimiento de Galápagos. Expone que en este punto se evidencian riesgos y amenazas por erosión y desbordamiento de la vía.

Deja constancia de la presencia en la reunion (sala de juntas) de la Teniente Nury Acevedo; continua el subsecretario señalando que la visita técnica se realizó en conjunto con la CDMB, el martes 14 de octubre a las 9:30 a.m., en el sector mencionado. Este tramo conecta el centro poblado de Galápagos con las veredas Peñas negras Centenario, Miralindo, Minsuli y Altamira, todas pertenecientes al corregimiento de Galápagos.

Durante la inspección se determinó la existencia de un riesgo inminente de deslizamiento, registrando medidas aproximadas de 6.5 metros de ancho total, 4 metros de ancho mínimo de la vía, y una altura del talud de 5.5 metros, con una longitud afectada de aproximadamente 30 metros lineales. Se identificó la ausencia de obras hidráulicas necesarias para el manejo adecuado de aguas lluvias, tales como cunetas y zanjas de coronación longitudinal.

El informe incluye evidencias fotográficas y un diseño general preliminar de obras de mitigación geotécnica, además de conclusiones sobre las condiciones geológicas del terreno, señalando que los suelos se encuentran saturados debido a las precipitaciones continuas.

Intervención del Secretario de Planeación

El secretario de Planeación manifiesta que se han realizado visitas técnicas a varios puntos críticos del municipio, resaltando la importancia de escalar las solicitudes a nivel departamental cuando los recursos municipales resulten insuficientes.

No obstante, se informa que el Alcalde Municipal ha destinado recursos propios para atender algunos puntos prioritarios, como la vía del corregimiento de Galápagos, donde se contemplan obras geotécnicas de mitigación. Asimismo, se mencionan intervenciones necesarias en la vereda Olla de Oro (San Isidro) y en las quebradas Samacá y La Culebra, sobre las cuales ya existen informes previos.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante la visita y con el concepto verbal emitido por los participantes, se considera necesaria la apropiación de recursos significativos. En este sentido, el alcalde dispuso una asignación de 350 millones de pesos, destinados principalmente a la mitigación del riesgo en el sector Galápagos–Santa Rosa, y, de ser posible, a reducir la afectación vial en el sector Olla de Oro de San Isidro.

El secretario de Planeación también resalta las conclusiones del informe emitido por la CDMB, donde se reafirma la necesidad de ejecutar las obras de mitigación para restablecer la transitabilidad de la vía.

Intervención del comandante del Cuerpo de Bomberos

El comandante del Cuerpo de Bomberos informa sobre una situación reciente atendida por la institución, destacando las dificultades para el traslado de un herido debido al mal estado de la vía. Esta circunstancia, señala, evidencia la urgencia de realizar las obras de mejoramiento vial y de señalización preventiva en el sector.

Intervención de la Ingeniera Patricia Santos

La Ingeniera Patricia Santos toma la palabra para ratificar las conclusiones del arquitecto Moisés Gómez, complementando con observaciones sobre las afectaciones geológicas y geotécnicas del área. Propone la instalación de señalización de peligro en los puntos críticos y la reforestación en la parte superior del talud, como medidas adicionales de mitigación.

Asimismo, deja constancia por parte del secretario de Planeación e Infraestructura como coordinador del CMGRD, de que se **actualiza el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN** con base en el nuevo presupuesto disponible. Señala que, aunque el **sector Olla de Oro** requiere obras de mayor envergadura, estas se mantendrán como **prioridad secundaria** en caso de que los recursos alcancen para una intervención complementaria.

Informes Presentados

- **Secretaría de Planeación e Infraestructura:** Informe técnico atendiendo el principio de precaución – Ley 1523 de 2012.
- **CDMB:** Informe de visita técnica para la gestión del riesgo en el sector Santa Rosa, vía terciaria del corregimiento de Galápagos.

Aprobación

Finalmente, se deja constancia de que la anterior **proposición fue sometida por el secretario de Planeación e Infraestructura** a los integrantes del **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)**, siendo **aprobada por mayoría** de los votos presentes.

NOTA: DECRETO 071 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INFORMES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y LA CDMB DE RIESGO Y AMENAZA EN LA VÍA DEL SECTOR SANTA ROSA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GALAPAGOS.

Alcaldía Municipal de Rionegro

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

- Presentación del Simulacro nacional de atención ante emergencia de sismo realizado el día 22 de octubre de 2025. Agradecimientos al cuerpo de bomberos voluntarios de Rionegro, Policía Nacional, ESE Hospital San Antonio, EMSERVIR y la alcaldía Municipal por su apoyo y compromiso.



- Secretario de Planeación e Infraestructura como coordinador del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES manifiesta sobre la actividad realizada por la administración municipal de HALLOWEEN, donde se manifiestan a lagunas consideraciones para la realización del evento.



7. SALUDO DE DESPEDIDA

Agradeciendo por la participación de los integrantes CMGRD y su compromiso para con el municipio, se da por finalizada la sesión siendo las

Elaboró	Jonathan Javier Caicedo Florez – Subsecretario de Planeación e Infraestructura.
Revisó y Aprobó	Moisés Gómez Galvis Coordinador CMGRD

OBSERVACIONES	
1.	No se presentaron observaciones a la presente.

SE ANEXA MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LA REUNIÓN PRESENCIA, PLANILLA DE LA SESIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025 CMGRD, DECRETO 071 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INFORME TÉCNICO CDMB, INFORME TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN y ACTUALIZACIÓN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.



Alcaldía Municipal de Rionegro Santander

PROCESO:

INSTRUCCIONES
Acta de Reuniones

Código	
Versión	
Fecha	

PROCEDIMIENTO:

RELACIÓN DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA REUNIÓN

(Este listado hace parte integral del acta de reunión)

Hoja No. ___ de ___

TEMA A TRATAR O ACTIVIDAD A REALIZAR

1. Comité Municipal de Gestión del Riesgo -

FECHA 31 octubre 2025
LUGAR Palacio Mpal Salón Juntas
HORA 9:30 AM

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO: AUX. ADMINISTRATIV	CARGO: LIBRE NOMBRAMIENT	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: CONTRATISTA	CARGO: DIRECTIVO	VEREDA	ENTIDAD/ ÁREA/CARGO (EJEMPLO: PRESIDENTE J.A.C, RESIDENTE)	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO DE CONTACTO	FIRMA
1	Maira Gomez G		X					Sec Planeación	planeacion@	3158572640	
2	TC Norma Acevedo Ramos			X				Policía Nacional	docencionrionegro@	5643755443	
3	[illegible] Patricia Santos			X				COMBO	gestiondelriesgocombo	3022901932	
4	Paula Daniela Gómez Quintero				X			CDUB	gestiondelriesgo@	3122207166	
5	Wilmar Leiva Jiménez							Bomberos	bomberos.rionegro@	3166607770	
6	Shamathgla Agudelo	X						Sec Desarrollo Económico	desarrolloeconomico	3006015	
7	Javier Rueda Perea	X						Sec. Salud	Secretariadesalud	3158396	
8	Madrid Bustos	X						FONSEPUD		3177518853	
9	Jonathan Cárdenas	X						Sec Planeación	planeacion@rionegro.gov.co	3003907425	
10											
11											
12											

Bucaramanga,

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA
Alcalde Municipio de Rionegro
MOISES GOMEZ GALVIS
Secretario de Planeación e Infraestructura
ventanillaunica@rionegro-santander.gov.co
Rionegro – Santander.

Asunto: Atención de radicado de entrada **CDMB N°23728-2025.** Remisión de informe técnico sobre solicitud de visita técnica conjunta – Segunda temporada de lluvias 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, se permite informar que, en atención a la solicitud de acompañamiento técnico, personal profesional adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial SURYT, el día 14 de octubre del año 2025, efectuó visita técnica de inspección ocular en el punto georreferenciado con las coordenadas 7°22'36.51"N -73°12'50.28"W, sector que ha tenido afectación por la ocurrencia de la temporada de más lluvias. La visita se realizó en compañía del secretario de Planeación e infraestructura, el Subsecretario y Coordinador de Gestión del Riesgo y profesional de Apoyo de ingeniería civil adscrito a esta secretaria del municipio de Rionegro; con el objetivo de caracterizar la condición de amenaza en el sector mencionado.

De acuerdo con lo anterior, se emitió el "Informe de Visita Técnica para Gestión del Riesgo", de fecha 22 de octubre de 2025, el cual se adjunta a la presente comunicación, con el fin de ser socializado con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Rionegro, Santander; como apoyo en el conocimiento del riesgo, para la toma de decisiones que permitan la mitigación de la amenaza en los diferentes sectores.

Finalmente, la CDMB, estará atenta a continuar apoyando a los municipios del área de jurisdicción, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las competencias de Autoridad Ambiental, establecidas en la Ley 1523 de 2012.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO DÍAZ BARRERA
Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial – SURYT

Anexo: Informe de Visita Técnica para Gestión del Riesgo", de fecha 22 de octubre de 2025

Proyectó:	María Patricia Santos R.	Profesional Universitario, SURYT – CDMB
Proyectó:	Daniel Felipe Ayala Plata	Geólogo – Contratista – SURYT- CDMB
Revisó:	Jesús Evelio Sánchez Sánchez	Coordinador Gestión del Riesgo – CDMB
Subdirección Responsable	Subdirección Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial SURYT-CDMB	

1. GENERALIDADES

1.1. SERVIDOR QUE REALIZA LA VISITA

NOMBRE COMPLETO: DANIEL FELIPE AYALA PLATA

CARGO: Geólogo – CPS SURYT-CDMB

NOMBRE COMPLETO: MARIA PATRICIA SANTOS RODRIGUEZ

CARGO: Profesional Universitario – SURYT - CDMB

NOMBRE COMPLETO: LAURA NATALIA RODRIGUEZ MONSALVE

CARGO: Practicante de supervisión de obras civiles SURYT-CDMB

NOMBRE COMPLETO: CRISTIAN FELIPE CACERES VARGAS

CARGO: Practicante de geología SURYT-CDMB

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial SURYT

1.2. FECHA

FECHA DE LA VISITA REALIZADA: 14 de octubre de 2025

FECHA EN QUE SE GENERA EL INFORME: 22 de octubre de 2025

1.3. LOCALIZACIÓN

COORDENADAS:

Tabla 1. Coordenadas de los puntos visitados. Fuente propia.

Punto	Latitud	Longitud	Cota	Referencia
1	7°22'36.51"N	73°12'50.28"W	1068	Perdida de la Banca Vial de la Vía Veredal

DIRECCIÓN: Vereda Galápagos, Rionegro Santander.

DESCRIPCIÓN: Los puntos visitados son accesibles mediante la vía principal que conduce Bucaramanga a Rionegro, desviando por la vía terciaria llamada la Suiza, hasta llegar a la vereda Galápagos.



Figura No.1. Localización Sector Objeto de Visita Técnica. (**Fuente:** Imagen satelital Google Earth 2025)

1.4. MOTIVO DE LA VISITA

Atención al radicado de entrada CDMB No. 23728-2025 relación a la problemática presente en el sector de la escuela Santa Rosa, del sector que comunica la vía terciaria que comunica al centro poblado Galápagos, lugar donde se presenta pérdida de la banca vial, por sus dos extremos debido al mal manejo de aguas lluvias de escorrentía de la vía.

1.5. ANTECEDENTES

Mediante una revisión al sistema de información corporativo y el sistema de correspondencia, sobre el requerimiento solicitado el cual requirió visita técnica por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT se encontró que no se encuentran antecedentes relacionados al caso de interés.

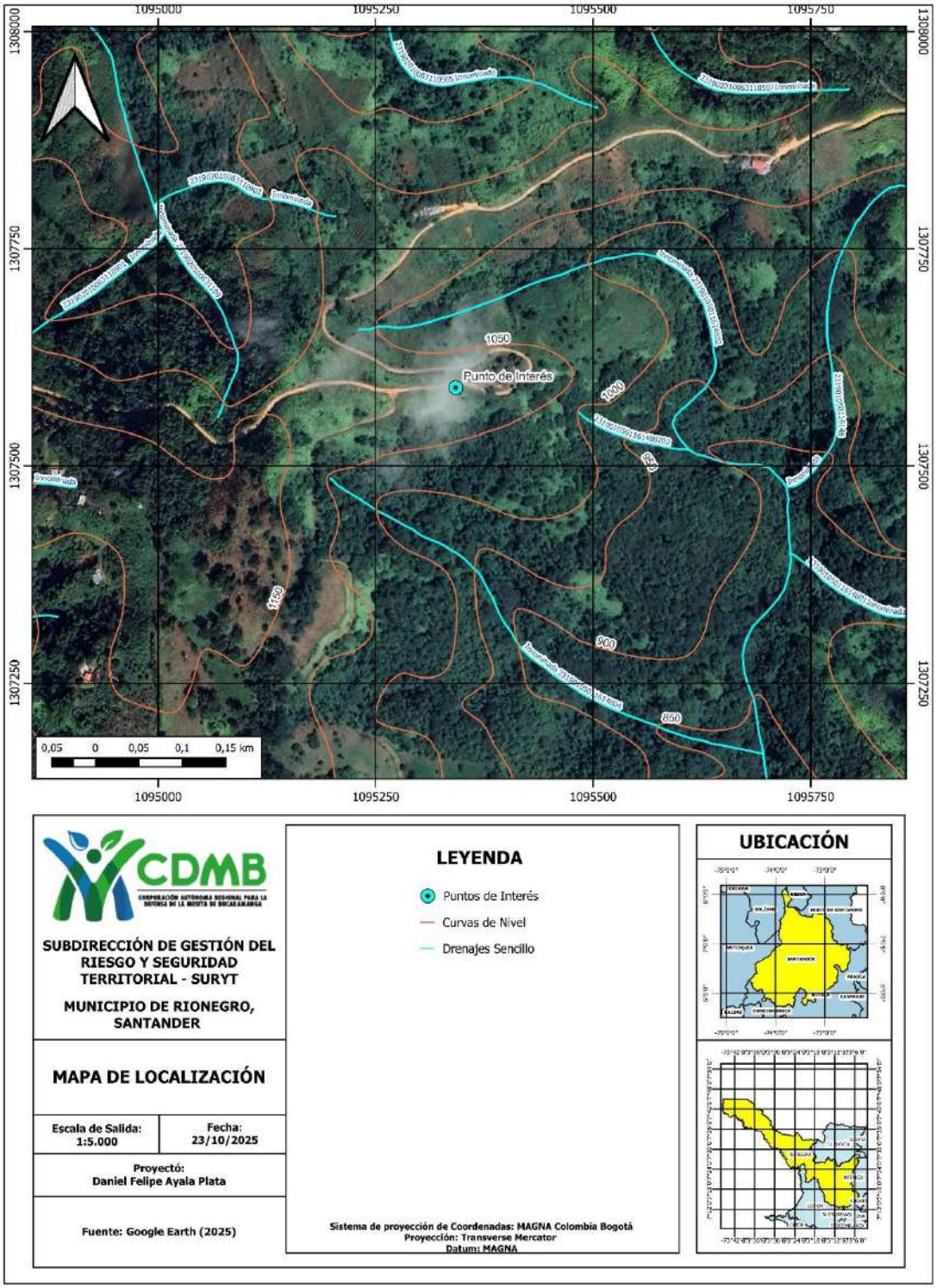


Figura No. 2. Localización del sitio visitado. Fuente: Google Earth (2025).

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA

La CDMB en cumplimiento de sus funciones de Gestión del Riesgo, por medio de funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT, el día 14 de octubre del año 2025, realizó visita de inspección ocular con el fin de verificar las condiciones de las problemáticas presentadas en el Municipio de Rionegro. A continuación, se presenta la descripción general de lo evidenciado, teniendo en cuenta las observaciones y consideraciones con base en la visita de campo y complementado con información secundaria:

- Se evidenció una problemática de procesos de inestabilidad del terreno caracterizados por la pérdida progresiva de la banca vial en ambos extremos del tramo afectado, asociados principalmente a la ausencia de obras complementarias de drenaje y al deficiente manejo de las aguas de escorrentía, las cuales circulan libremente sobre la vía, infiltrándose en el talud adyacente y favoreciendo su saturación hídrica.

- La afectación se origina principalmente por el inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial, debido a la ausencia de obras hidráulicas y de drenaje complementarias en la vía, lo que ha generado procesos de saturación del suelo, erosión superficial y pérdida de material de soporte, afectando la estabilidad tanto del talud como de la vía terciaria que comunica la Escuela Santa Rosa con el centro poblado Galápagos, del municipio de Rionegro.

- Se identificó un deslizamiento rotacional activo desarrollado sobre suelo residual de limolitas, con una altura aproximada del talud de 2 metros. Este suelo presenta alta plasticidad, grado de meteorización y elevada humedad, condiciones que reducen su resistencia al corte y lo convierten susceptible al desplazamiento del material.

- El sector se encuentra sobre una cuenca denudada con pendientes fuertes a abruptas (16° a 35°), donde la disección fluvial ha favorecido la inestabilidad de los taludes adyacentes a la vía. Se observa que la cobertura vegetal existente (pastos y malezas) no contribuye de manera efectiva a la protección del terreno frente a los procesos erosivos ni a la estabilización de los suelos superficiales.

- Además, las aguas lluvias circulan libremente sobre la vía, concentrándose en los puntos bajos, generando zonas de anegamientos, colmatación del suelo y erosión superficial, que actúan como puntos de concentración de escorrentía, generando mayor susceptibilidad a movimientos en masa y así aumentando la susceptibilidad de afectación de la vía y de los usuarios.

- Por otro lado, el costado opuesto de la vía también presenta laderas con evidencias de erosión y antiguos movimientos en masa, lo que indica una susceptibilidad generalizada del terreno ante este tipo de fenómenos.





Fotografías 1-3. *Sector de la vía afectada por deslizamiento en la Vereda Galápagos ubicado en Municipio Rionegro Santander. Fuente: CDMB*





Fotografías 4-5. *Vía en la parte del pie del talud afectada por deslizamiento en la Vereda Galápagos ubicado en Municipio Rionegro Santander. Fuente: CDMB*







Fotografías 6-8. *Vía en la parte de la corona del talud afectada por deslizamiento en la Vereda Galápagos ubicado en Municipio Rionegro Santander. Fuente: CDMB*



Fotografía 9. *Pendiente en el terreno de la Vía en la Vereda Galápagos ubicado en Municipio Rionegro Santander. Fuente: CDMB*



Fotografía 10. *Zonas de anegamiento en la vía en la parte de la corona del talud en la Vereda Galápagos ubicado en Municipio Rionegro Santander. Fuente: CDMB*

3. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS / GEOMORFOLÓGICAS / GEOTÉCNICAS / AMBIENTALES

3.1 CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS

UNIDADES GEOLÓGICAS SUPERFICIALES

Según la cartografía geológica semi-detallada en escala 1: 25.000 del estudio *"Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del municipio de Rionegro"* (CDMB - Consorcio Estudios & Diseños CDMB 2022), en el sitio visitado se presenta la unidad geológica superficial denominada como (**Figura No. 3**):

Suelo Residual de Limolita de la Formación Bocas (Srlb) y Suelo Residual Limoso de la Formación Bocas (Srlb)

Corresponde a suelos residuales originados por la intensa meteorización sobre el macizo rocoso, debido a procesos endógenos (internos) y exógenos (externos), como el fracturamiento, meteorización química y física del macizo e intensos procesos erosivos. Presentan una estructura principalmente clasto soportada, donde los procesos de meteorización han sido muy intensos; con porcentajes desde el 80% al 95% de clastos, y del 5% al 20% de matriz.

Este suelo residual corresponde a los grados V y VI, según el perfil de meteorización de Dearman (1974). Presenta coloración naranja grisácea, la matriz muestra una textura limosa a ligeramente arcillosa; corresponde a un suelo a ligeramente plástico, se puede encontrar tanto seco, como húmedo a mojado; donde se encuentran embebidos clastos de gravas gruesas hasta cantos, de forma plana-alargada y tabular; de redondez subangular a angular, bien y muy bien seleccionados y orientación tanto isotrópica como anisotrópica; predominantemente de limolitas

Geomorfológicamente esta unidad se encuentra modelando lomos denudados, lomos denudados bajos

de longitud corta y larga, generados por la disección profunda del drenaje con patrón paralelo a subparalelo; y paralelos a lo largo de las Fallas de Bucaramanga y Rio Negro.

3.2 GEOMORFOLOGÍA

SUBUNIDADES GEOMORFOLOGICAS

Según la cartografía geomorfológica detallada en escala 1: 25.000 del estudio *"Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del municipio de Rionegro"* (CDMB - Consorcio Estudios & Diseños CDMB 2022), en el sitio visitado se presenta la subunidad geomorfológica denominada como (**Figura No. 4**).

Cuenca Denudada (Dcd)

Depresión cerrada y erosionada, conformada por laderas de pendientes abruptas (16° - 35°), de formas cóncavas, complejas y hasta irregulares donde los procesos de disección por los drenajes han profundizado considerablemente; limitada por divisorias de agua con forma elipsoidal semicerrada. Presentan un desarrollo de drenaje subdendrítico a subparalelo, donde es típico la formación de valles en “V”. Son zonas moderadas a altamente inestables, donde se observan evidentes procesos erosivos como terraceo; y movimientos en masa. Se concentran en la zona oriental del municipio, en la denominada parte alta; sobre suelo residual del Neis de Bucaramanga, cuarzo diorita del jurásico, rocas de calidad muy mala y regular del Neis de Bucaramanga y de cuarzo diorita del jurásico, respectivamente.

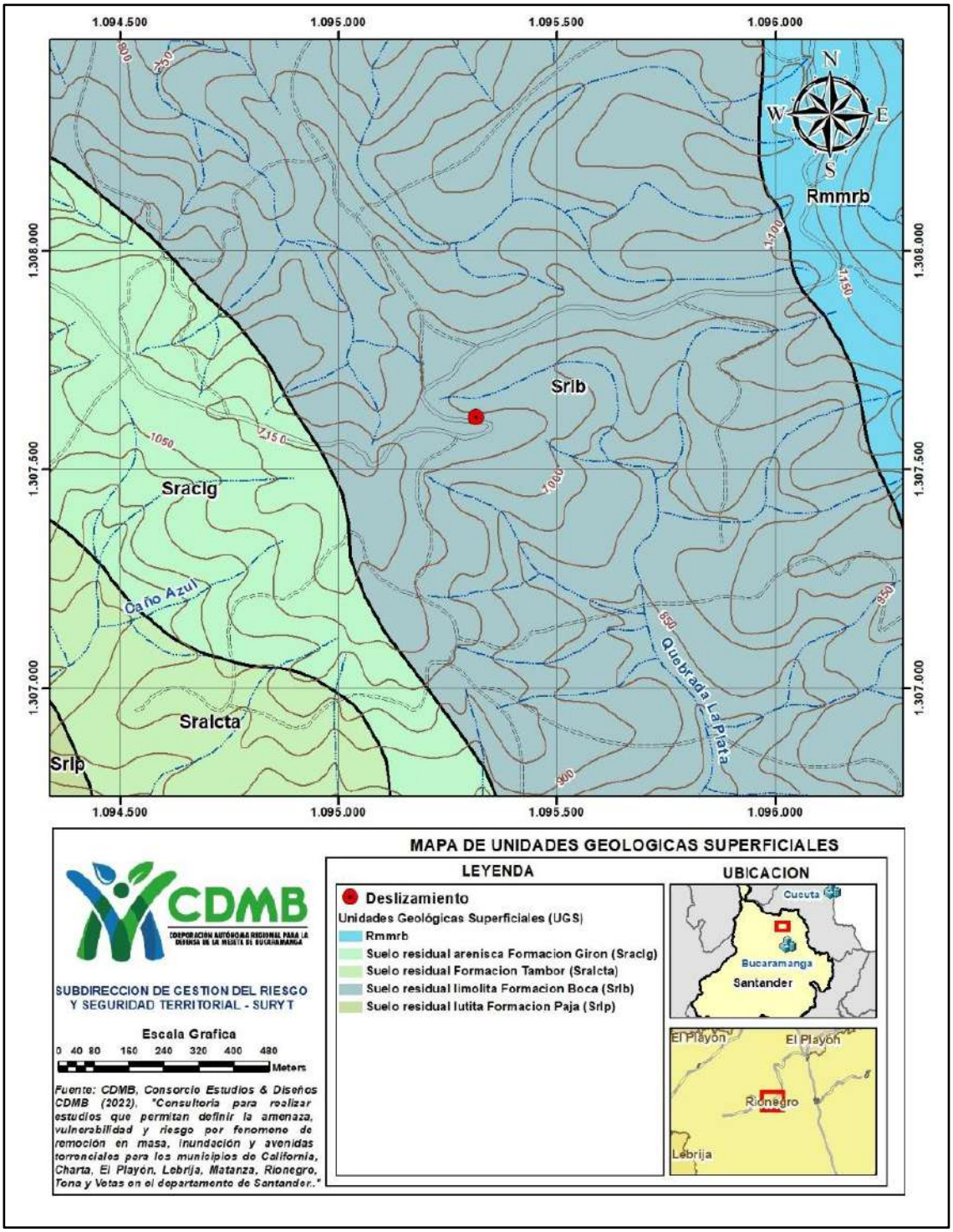


Figura No.3. Mapa de Unidades Geológicas Superficiales de la zona de interés del Municipio de Rionegro. Fuente: CDMB – Consorcio Estudios y Diseños CDMB (2022).

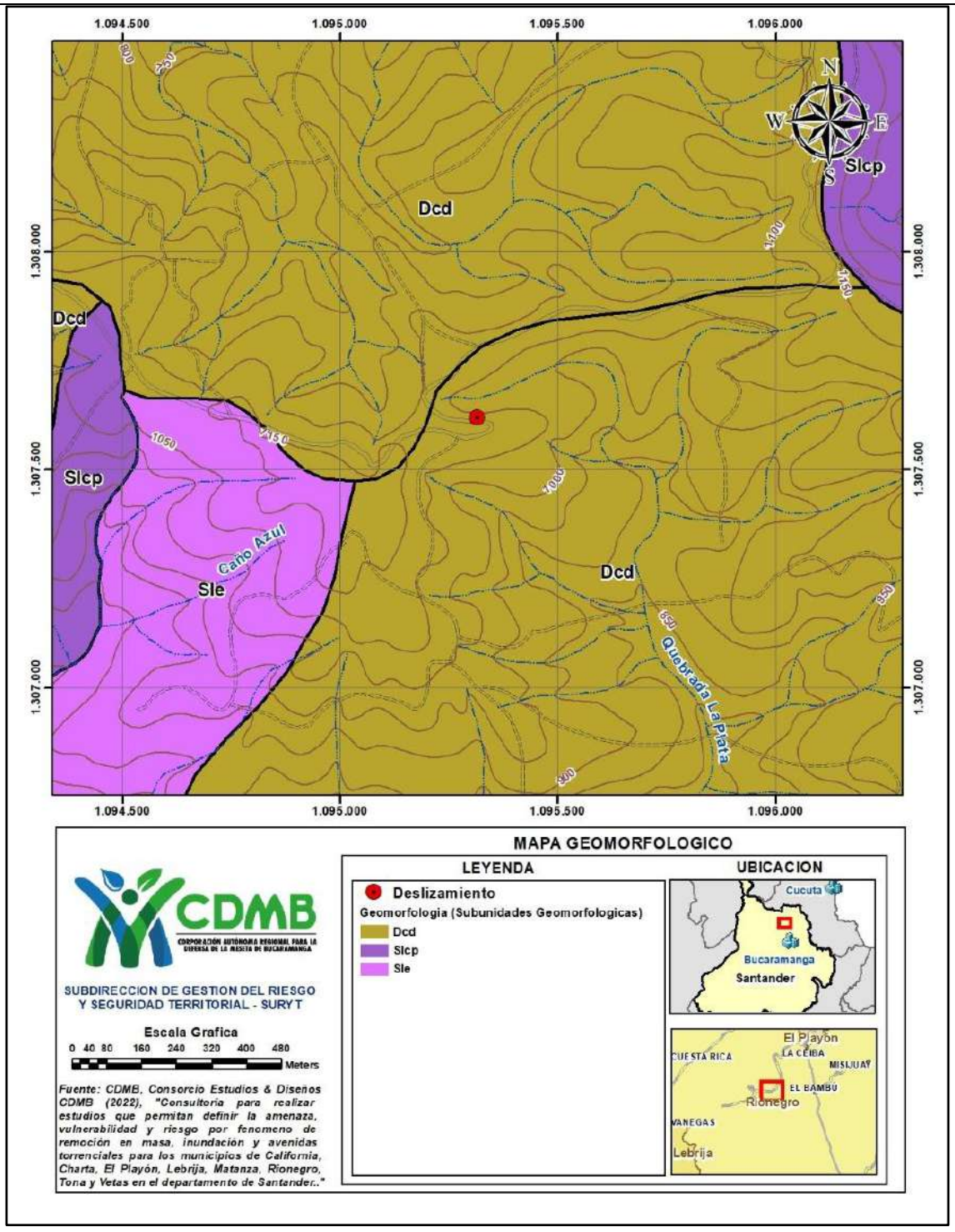


Figura No.4. Mapa de Subunidades Geomorfológicas de la zona interés del Municipio de Rionegro. Fuente: CDMB – Consorcio Estudios y Diseños CDMB (2022).

4. ZONIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AMENAZA

4.1 ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA

De acuerdo con la cartografía de amenaza por movimientos en masa a escala 1:25.000 del estudio *"Consultoría para realizar estudios que permitan definir la amenaza, vulnerabilidad y el riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales para los municipios de California, Charta, El Playón, Lebrija, Matanza, Rionegro Tona y Vetas en el departamento de Santander". (CDMB - Consorcio Estudios y Diseños CDMB, 2022).* En el sector objeto de visita se presenta un nivel de *Amenaza Media por Movimientos en Masa* (CDMB - Consorcio Estudios y Diseños CDMB, 2022) (**Figura No. 5**). A continuación, se describe las categorías de amenaza:

Amenaza Media: Se presenta en zonas de pendientes medias a altas mayores de 35°. Geomorfológicamente, se presenta en unidades de origen denudacional y de origen estructural. Las unidades geológicas superficiales que presentan esta categoría de susceptibilidad son en su gran parte suelo residual de diferentes formaciones.

Por otro lado, según la cartografía de Amenaza Relativa por Movimientos en Masa a escala 1:100.000 de la Plancha 109 Rionegro del Servicio Geológico Colombiano (2014), el sector objeto de visita se categoriza con un nivel de *Amenaza Alta por Movimientos en Masa* (**Figura No. 6**), la cual se describe a continuación:

Amenaza Alta: En general las lluvias diarias máximas oscilan entre 50 mm y 150 mm y las precipitaciones medias anuales fluctúan entre 1000 mm y 2000 mm. Las aceleraciones máximas horizontales a nivel de roca se estiman entre 150 - 200 cm/s2. Los procesos morfodinámicos que predominan son los deslizamientos traslacionales seguidos por flujos de detritos y avalanchas, acompañados de procesos erosivos tales como surcos y cárcavas. En general los daños asociados a estos procesos son severos y pueden acarrear pérdidas de vidas humanas, económicas y destrucción total o parcial de infraestructura (viviendas, cultivos y/o de obras civiles en general). Se recomienda hacer el control exhaustivo de los mismos, su evolución y obras civiles de reconstrucción y prevención teniendo en cuenta que entre los daños generados incluyen principalmente carreteras intermunicipales y veredales.

4.2 ANÁLISIS DE AMENAZA

De acuerdo con la cartografía de amenaza por movimientos en masa, y con las condiciones observadas en campo, se permite establecer que el área evaluada presenta una *Amenaza Media a Alta* por movimientos en masa, dominada por procesos de deslizamientos rotacionales y erosión regresiva.

Desde el punto de vista geológico, el terreno está compuesto por suelos residuales de limolitas pertenecientes a la Formación Bocas, con alto grado de meteorización y estructura clasto soportada, lo que los hace susceptibles a pérdida de cohesión bajo condiciones de humedad elevada. Su plasticidad variable y la presencia de materiales finos facilitan la saturación, disminuyendo la resistencia al esfuerzo cortante y propiciando fallas en superficie o subsuperficie.

En el componente geomorfológico, el sector corresponde a una cuenca denudada con laderas abruptas (16°-35°), desarrolladas sobre relieves cóncavos y drenajes subdendríticos, lo cual favorece la concentración de flujos de escorrentía y el desencadenamiento de procesos erosivos. La ausencia de

estructuras de drenaje y el tránsito vehicular sobre la corona del talud incrementan la carga dinámica sobre un suelo ya saturado, generando condiciones de falla rotacional y erosión lateral del cauce.

Geotécnicamente, se evidencia una pérdida de estabilidad del talud por sobresaturación, erosión de pie y falta de soporte estructural. Estas condiciones, junto con la morfología del terreno y el estado hidrometeorológico, hacen que el riesgo de evolución del deslizamiento existente o aparición de nuevos procesos de remoción sea significativo, especialmente en temporadas de alta precipitación.

En consecuencia, el sitio presenta amenaza alta localizada en los sectores donde se identificó la pérdida de banca y la deformación del talud, y amenaza media en las zonas adyacentes, donde las condiciones geotécnicas son más estables, pero pueden verse afectadas por el avance del proceso principal o por sobrecarga vehicular.

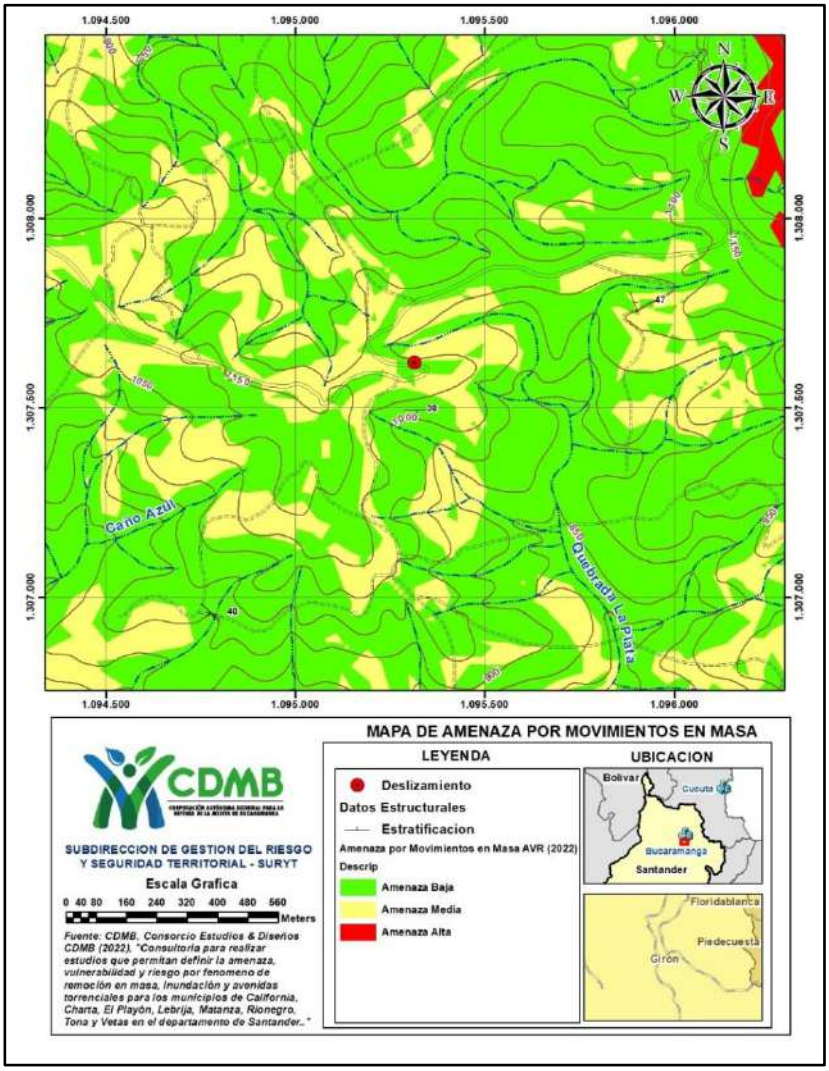


Figura No.5. Mapa de Amenazas por fenómenos de Movimientos en Masa de la zona de interés del Municipio de Rionegro. Fuente: CDMB - Consorcio Estudios y Diseños CDMB, 2022.

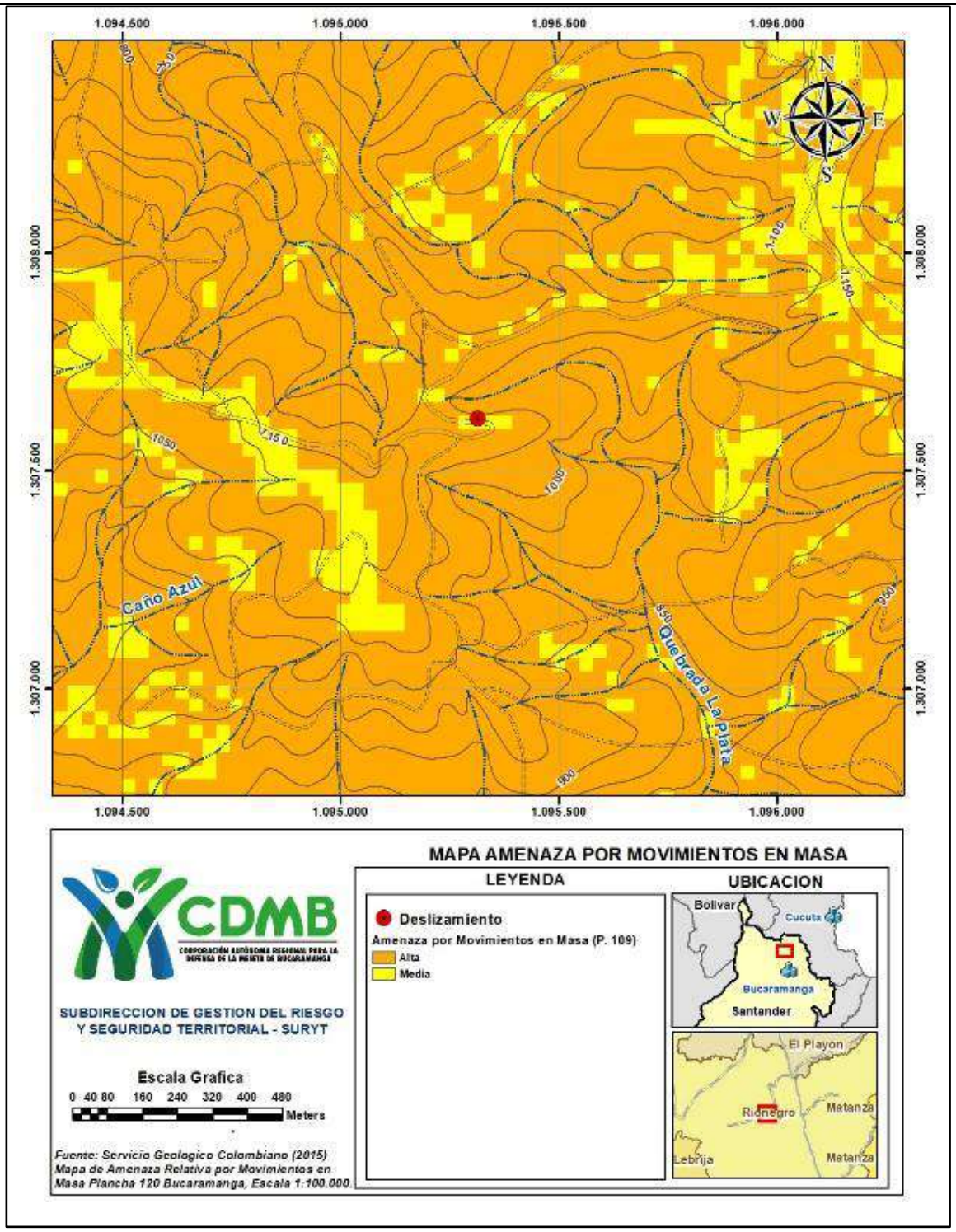


Figura No.6. Mapa de Amenazas por fenómenos de Movimientos en Masa de la zona de interés del Municipio de Rionegro. Fuente: SGC (2015). Mapa de Amenaza Relativa por Movimientos en Masa Plancha 109 Rionegro.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es importante aclarar que el presente documento exclusivamente expone un concepto técnico acerca de las condiciones de amenazas en la zona visitada, con base en un análisis preliminar fundamentado en datos de campo limitados y consulta de información secundaria. En ese sentido, las decisiones y acciones en el marco de la gestión del riesgo deben estar soportadas por los correspondientes análisis, conceptos y/o estudios técnicos con suficiente nivel de detalle y que consideren todos los aspectos necesarios. De conformidad con lo anterior, la CDMB se permite realizar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El sector objeto de la visita presenta una problemática de inestabilidad del terreno asociada a un deslizamiento rotacional de suelo residual, condicionado por la meteorización avanzada del material, la saturación hídrica y la falta de un sistema de drenaje superficial efectivo.
- Se evidenció una afectación directa a la banca vial, comprometiendo la movilidad, la seguridad de los usuarios y la funcionalidad de la vía terciaria que comunica al centro poblado Galápagos y a la escuela santa Rosa.
- Las condiciones geomorfológicas de laderas empinadas y relieves cóncavos favorecen la acumulación de aguas lluvias y erosión superficial, lo que incrementa la susceptibilidad del terreno a deslizamientos.
- El tránsito constante de vehículos, sobre la corona del talud agrava las condiciones de estabilidad, pudiendo inducir desplazamientos adicionales del terreno.
- De acuerdo con la información cartográfica y las observaciones de campo, el sitio presenta amenaza Media a Alta por movimientos en masa, con necesidad de intervención inmediata para mitigar riesgos.

Por lo anterior, la CDMB se permite recomendar:

A la Alcaldía del Municipio de Rionegro:

1. Instalar señalización preventiva y restrictiva en el tramo afectado, limitando el tránsito vehicular (especialmente de carga pesada) sobre la corona del talud, a fin de evitar sobrecargas y garantizar la seguridad de los usuarios.
2. Implementar un sistema de drenaje superficial adecuado, mediante la construcción de zanjas perimetrales, canales revestidos o cunetas laterales, que redirijan las aguas de escorrentía lejos del borde de la vía y del talud, reduciendo la infiltración y la saturación del terreno.
3. Evaluar la necesidad de reforzar el pie del talud con obras de estabilización, tales como muros de contención de gravedad, muros en gaviones o terraplén de soporte, definidos a partir de un estudio geotécnico detallado que contemple los parámetros de resistencia y condiciones de carga.
4. Desarrollar un programa de revegetalización, empleando especies de raíces profundas y

vegetación nativa que contribuya al control de la erosión y a la estabilización superficial del talud.

5. Implementar un sistema de monitoreo técnico periódico, que permita identificar posibles desplazamientos o deformaciones del terreno, y adoptar medidas correctivas oportunas.

A la comunidad del sector:

1. Evitar el tránsito de vehículos pesados por la vía afectada mientras se realizan las medidas de mitigación correspondientes.
2. Abstenerse de realizar excavaciones o vertimientos de aguas sobre la ladera.
3. Informar oportunamente los cambios sobre el terreno, con el fin de realizar un seguimiento a la evolución de la problemática.

Es importante resaltar que la CDMB, en conjunto con las comunidades y otras entidades públicas y privadas, apoyan los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, ámbitos de actuación y jurisdicción, conforme a lo expresado en el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, “De la responsabilidad”, el cual establece lo siguiente: “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

El Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece lo siguiente: “...el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”

El Artículo 31, Parágrafo 1° de la ley 1523 de 2012 establece que: “El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión de riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio, y por tanto no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres”.

En el marco de la normatividad citada, las alcaldías y gobernaciones son los principales responsables en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en sus respectivas áreas de jurisdicción, contando con el apoyo técnico complementario y subsidiario de las corporaciones autónomas regionales (CDMB) en el marco de sus competencias, ámbitos de actuación y jurisdicción. En ese sentido, la Alcaldía de Rionegro es la autoridad competente para liderar las gestiones pertinentes para la prevención y mitigación de riesgos en el área de interés.

Por lo tanto, la CDMB remitirá el presente informe técnico al municipio de Rionegro con fines de conocimiento y demás fines pertinientes.

La CDMB estará atenta a seguir brindando apoyo técnico complementario que pueda requerir con base

en las funciones establecidas en materia de gestión del riesgo para las Corporaciones Autónomas Regionales, tal como se indica en la ley 1523 de 2012.

ADVERTENCIA: *En el presente diagnostico las conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en el y que se escapan de su alcance.*

Proyecto aspectos geológicos técnicos:	*Daniel Felipe Ayala Plata*	*Geólogo Contratista - SURYT*	
	Laura Natalia Rodriguez Monsalve	*Ing Civil Practicante - SURYT*	Laura Rodriguez.
	Cristian Felipe Cáceres	*Geólogo Practicante - SURYT*	
	María Patricia Santos Rodríguez	*Profesional Universitario - SURYT*	
Vo. Bo.	*Jesús Evelio Sánchez Sánchez*	*Coordinador Grupo de Gestión del Riesgo*	

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

INFORME TECNICO ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE PRECAUCION – LEY 1523 DE 2012

OBJETIVO: Visita de inspección ocular en un punto específico de la vía terciaria del sector Santa Rosa, corregimiento de Galápagos, municipio de Rionegro – Santander, con el propósito de verificar las condiciones actuales de la infraestructura vial, su estabilidad y el comportamiento del terreno, identificando posibles procesos de deterioro, afectaciones estructurales o situaciones de riesgo asociadas a la segunda temporada de lluvias, que puedan comprometer la transitabilidad y seguridad de los usuarios.

CONTENIDO DEL INFORME

1. GENERALIDADES.

1.1 QUIEN REALIZA LA VISITA.

1.2 FECHA Y HORA.

1.3 LOCALIZACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

3. INSPECCIÓN DEL SITIO Y OBSERVACIONES TECNICAS.

4. NECESIDAD QUE MOTIVA LA VISITA.

6. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS.

7. ANÁLISIS DE LA AMENAZA Y CONDICIONES DE RIESGO.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. GENERALIDADES

El presente informe técnico tiene como finalidad presentar el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual de la problemática de erosión y deslizamiento identificada en el sector de la vereda Santa Rosa, el cual conecta al centro poblado de Galápagos con las veredas Peñas Negras, Centenario, Miralindo, Mensulí y Altamira, pertenecientes al corregimiento de Galápagos, municipio de Rionegro, Santander.

La zona presenta condiciones geomorfológicas y geotécnicas susceptibles a la ocurrencia de procesos de inestabilidad de taludes y erosión fluvial, agravados por la incidencia de la segunda temporada de lluvias del año 2025, situación que ha generado afectaciones parciales sobre la banca de la vía terciaria y un incremento en los niveles de riesgo para la movilidad y seguridad de los usuarios.

En este contexto, se llevó a cabo una visita de inspección ocular el día 14 de octubre de la presente anualidad, en un punto específico de la vía terciaria del sector Santa Rosa, con el propósito de verificar las condiciones actuales de la infraestructura vial, su estabilidad y el comportamiento del terreno, identificando procesos de deterioro, afectaciones estructurales y situaciones de riesgo asociadas a la dinámica hídrica y a las precipitaciones intensas recientes.

La actividad se enmarca en las acciones de prevención y preparación institucional frente a la temporada invernal, en concordancia con las directrices establecidas en la Circular No. 009 del 23 de septiembre de 2025 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), titulada “Directrices para la preparación y prevención ante la segunda temporada de lluvias de 2025”, y las orientaciones emitidas por el Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) a través de las circulares complementarias sobre monitoreo, mitigación y reporte de afectaciones.

1.1 QUIEN REALIZA LA VISITA

La visita de inspección ocular fue realizada por personal de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Rionegro – Santander, en su calidad de Coordinadora del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), encabezada por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien actúa como coordinador del CMGRD, y el Subsecretario de Planeación e Infraestructura, en su condición de profesional en geología.

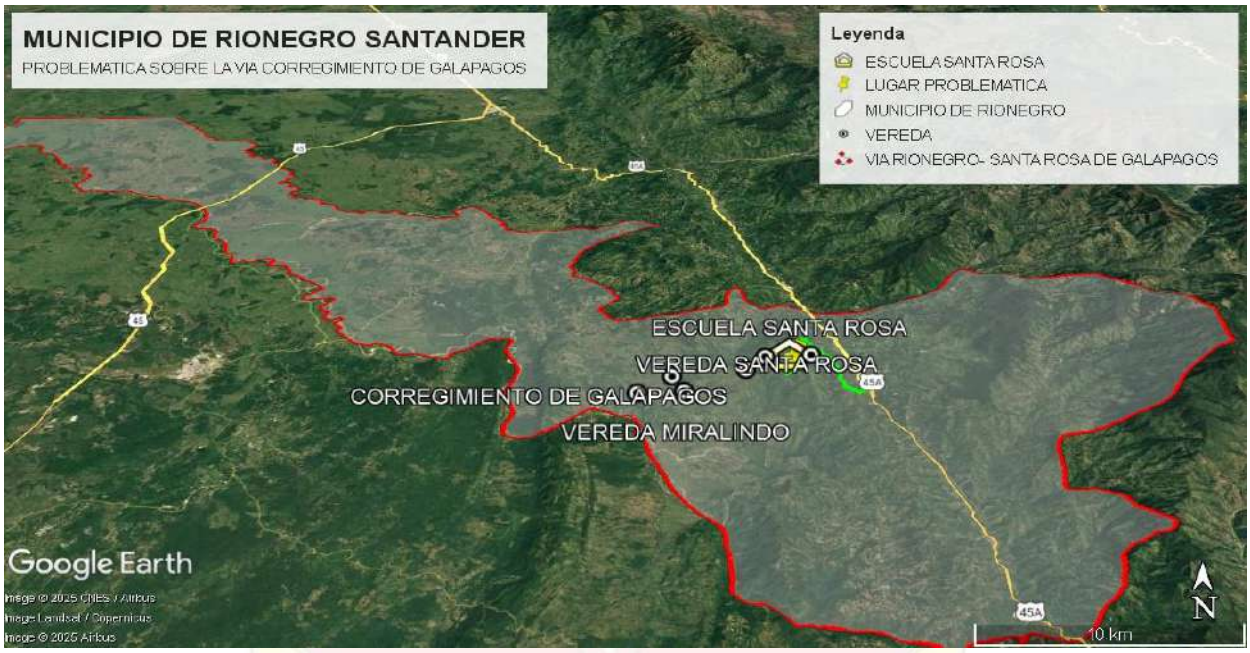
La actividad contó con el acompañamiento técnico de profesionales de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el marco de las competencias compartidas en materia de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y las directrices interinstitucionales de coordinación territorial.

1,2 FECHA Y HORA

Martes, 14 de octubre del 2025 – 9:30 am. El sector en mención se encuentra en la vereda Santa Rosa, vía que conecta el centro poblado de Galápagos con las veredas Peñas Negras, Centenario, Miralindo, Mensulí y Altamira, pertenecientes al corregimiento de Galápagos, en el municipio de Rionegro, departamento de Santander. La ubicación específica corresponde a las coordenadas 7°22'36.52"N, 73°12'50.24"O.

1.3 LOCALIZACIÓN

El sector en mención se encuentra en la vereda Santa Rosa, vía que conecta el centro poblado de Galápagos con las veredas Peñas Negras, Centenario, Miralindo, Mensulí y Altamira, pertenecientes al corregimiento de Galápagos, en el municipio de Rionegro, departamento de Santander. La ubicación específica corresponde a las coordenadas 7°22’36.52”N, 73°12’50.24”O.



Fuente: Google Earth Pro – Vista en Planta.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La afectación principal identificada en la vía terciaria corresponde a un proceso de deslizamiento rotacional de detritos localizado en el punto de coordenadas 7°22'36.52"N – 73°12'50.24"O, dentro del sector de la vereda Santa Rosa, corregimiento de Galápagos. Este fenómeno presenta características de inestabilidad activa, asociadas a las condiciones climáticas intensas de la segunda temporada de lluvias, que han generado saturación de suelos, pérdida de cohesión del material y deformación progresiva del talud.

El movimiento del terreno ha ocasionado una pérdida parcial de la banca vial, evidenciada mediante grietas de tensión longitudinales y deformaciones diferenciales en la estructura del terraplén. Se observa también la formación de cárcavas y erosión concentrada en los bordes de la vía, producto del inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial, las cuales fluyen sin control hacia los taludes laterales y la base de la carretera, acentuando el proceso erosivo y el descalce del terraplén.

El material presente en el sector corresponde a suelo coluvial arcilloso-limoso de origen detrítico, con presencia de humedad alta, baja capacidad portante y comportamiento plástico, lo cual incrementa su susceptibilidad a la inestabilidad por saturación y erosión regresiva. Estas condiciones geotécnicas, combinadas con la ausencia de obras de drenaje longitudinal y transversal, contribuyen a la pérdida progresiva del soporte estructural de la vía.

De continuar la evolución del proceso, existe un alto riesgo de pérdida total de la banca vial, lo que conllevaría a la incomunicación completa del corredor rural que conecta el centro poblado de Galápagos con las veredas Peñas Negras, Centenario, Miralindo, Mensulí y Altamira, afectando directamente la movilidad de la población, el transporte escolar, el acceso a servicios públicos, atención en salud y el desplazamiento de productos agrícolas.

Cabe resaltar que no existe una ruta alterna que garantice la conectividad en caso de colapso total de este t ramo, lo que aumenta la criticidad del escenario de riesgo y la urgencia de implementar acciones de estabilización, drenaje pluvial y control de escorrentía superficial. Estas medidas permitirán recuperar la capacidad funcional de la vía y mitigar el riesgo de afectación a las comunidades rurales del corregimiento.



Fuente: *Propia*

3. INSPECCION AL SITIO Y OBSERVACIONES TECNICAS.

Durante la visita técnica de inspección ocular realizada en el sector Santa Rosa, sobre la vía terciaria que comunica al corregimiento de Galápagos con las veredas Peñas Negras, Centenario, Miralindo, Mensulí y Altamira, se llevó a cabo la verificación directa del punto reportado como inestable, georreferenciado en las coordenadas 7°22'36.52"N – 73°12'50.24"O.

En el sitio se evidenció una afectación activa del borde de la plataforma vial, con pérdida parcial de la banca en el costado derecho (sentido Galápagos – Santa Rosa), acompañada de fisuras longitudinales y transversales en el terraplén y deformaciones superficiales que indican desplazamiento del material. El proceso se encuentra asociado a la saturación de suelos y al impacto hidráulico de las aguas de escorrentía, que fluyen sin conducción adecuada hacia la base del talud.

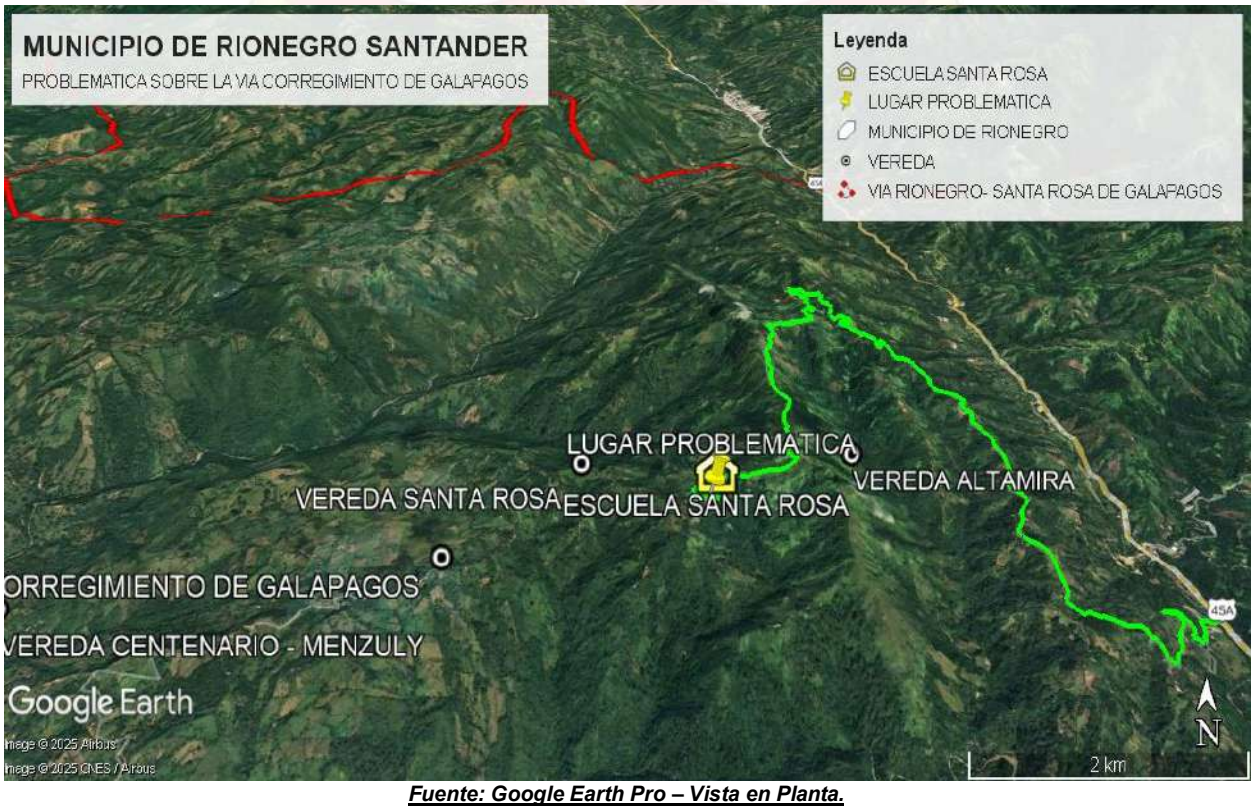
El terreno presenta un talud pronunciado con pendiente media del 30 %, compuesto por materiales arcillosos limosos de baja consistencia, con presencia de fragmentos detríticos y alta humedad. Se constató humedecimiento persistente en la corona del talud y zonas de filtración que favorecen la pérdida de resistencia del suelo, generando deslizamientos menores y erosión concentrada en la base.

Las dimensiones aproximadas del tramo afectado son las siguientes:

- Ancho máximo de la vía: 6,5 metros
- Ancho mínimo de la vía (zona afectada): 4,0 metros
- Altura aproximada del talud: 5,5 metros
- Longitud del tramo comprometido: 30 metros lineales

El estado estructural de la vía se considera comprometido, con reducción del ancho útil y riesgo potencial de colapso ante lluvias continuas o tránsito de carga. Esta condición representa una limitación crítica para la movilidad rural, dado que el corredor constituye el único acceso directo entre el centro poblado de Galápagos y las veredas mencionadas.

Adicionalmente, se observó la ausencia de obras hidráulicas de conducción o disipación de aguas lluvias, tales como cunetas, zanjas de coronación o drenes longitudinales, lo que propicia la concentración de escorrentías y el deterioro progresivo del terraplén.



Fuente: Google Earth Pro – Vista en Planta.

4. NECESIDAD QUE MOTIVA LA VISITA

La presente visita técnica surge como respuesta a los reportes emitidos por la comunidad del sector Santa Rosa, a través de la Junta de Acción Comunal (JAC), quienes informaron sobre la afectación progresiva de la vía terciaria que comunica al corregimiento de Galápagos con las veredas circundantes. Dichos reportes alertaron sobre la presencia de grietas de tensión y pérdida parcial de banca, asociadas a procesos de inestabilidad y erosión generados por las precipitaciones recurrentes de la segunda temporada de lluvias del año 2025.

La situación reportada representa una amenaza directa a la seguridad de los usuarios de la vía, tanto peatones como vehículos, y plantea el riesgo de incomunicación total del corredor vial, que constituye el único medio de acceso para el transporte de productos agrícolas, el desplazamiento escolar y la movilidad de las comunidades rurales hacia el centro poblado de Galápagos.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en su calidad de Coordinadora del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), procedió a atender el reporte comunitario mediante la programación de una visita de inspección ocular conjunta con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), con el propósito de verificar en campo la magnitud del evento y documentar la condición actual del terreno.

Esta actuación se desarrolla en cumplimiento de los principios de prevención, protección, coordinación y responsabilidad establecidos en la Ley 1523 de 2012, que orienta a las entidades territoriales a implementar acciones tempranas para reducir el riesgo y mitigar los impactos de los fenómenos de origen natural. De esta manera, la visita busca generar información técnica que sirva de soporte para la toma de decisiones, priorización de intervenciones y formulación de medidas correctivas y preventivas en el marco del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

5. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS.

El sector donde se presenta la problemática geotécnica corresponde a una zona de ladera con pendiente moderada a alta, desarrollada sobre materiales residuales derivados de la meteorización de rocas sedimentarias, principalmente lutitas y areniscas. El perfil del terreno está conformado por suelos finos de tipo arcilloso-limoso, con presencia de detritos coluviales y fragmentos de roca de pequeño diámetro (entre 1 y 10 cm), producto de procesos de arrastre y depósito.

Estos suelos presentan propiedades geotécnicas de baja resistencia al corte, alta plasticidad y permeabilidad reducida, condiciones que favorecen la acumulación de agua en el interior del macizo y el incremento de presiones intersticiales o de poro durante eventos de precipitación. Como consecuencia, se produce una disminución significativa de la capacidad portante y del esfuerzo efectivo, generando pérdida de estabilidad en los taludes y reactivación de procesos de deslizamiento.

La estructura observada en la corona del deslizamiento y en la banca de la vía corresponde a materiales cohesivos blandos a medianamente consistentes, con textura fina, contenido plástico elevado y drenaje deficiente.

Dichas características, sumadas a la saturación inducida por las lluvias recurrentes, propician movimientos de masa de tipo rotacional y erosión progresiva hacia la base del talud. Geomorfológicamente, el sector evidencia un relieve de laderas disectadas con pendientes variables entre 25 % y 40 %, drenajes de tipo torrencial y de corto recorrido, y escasa cobertura vegetal efectiva sobre la zona del talud. Estas condiciones contribuyen al aumento del escurrimiento superficial, la infiltración desigual y la formación de surcos erosivos que afectan directamente la estabilidad de la plataforma vial.

En términos de estabilidad, el conjunto de factores geológicos, geotécnicos e hidrológicos presentes en el sitio permite clasificar el terreno como altamente susceptible a procesos de remoción en masa y erosión regresiva, requiriendo la implementación de medidas de drenaje, control de escorrentía y obras de contención que garanticen la estabilidad estructural de la vía y mitiguen la evolución del fenómeno identificado.

7. ANÁLISIS DE LA AMENAZA Y CONDICIONES DE RIESGO.

El deslizamiento rotacional de detritos identificado en el sector Santa Rosa representa una amenaza geotécnica de alta significancia para la infraestructura vial y la seguridad de los usuarios que transitan por el corredor. El proceso se encuentra activo y en evolución, manifestándose mediante deformaciones diferenciales, grietas de tensión y pérdida parcial de la banca, indicadores claros de la pérdida de soporte del terreno y del desplazamiento progresivo del material hacia el talud inferior.

El análisis de las condiciones locales evidencia que el terreno presenta un alto grado de inestabilidad, debido a su composición arcillosa-limosa de baja resistencia al corte, a la saturación constante por infiltración de aguas lluvias y a la ausencia de sistemas adecuados de drenaje superficial y subterráneo. La escorrentía no controlada que circula por los bordes de la vía actúa como factor desencadenante y acelerador del proceso erosivo, generando socavación en el pie del talud y descalce progresivo de la banca vial.

En términos de amenaza, el fenómeno puede clasificarse como de alta probabilidad de ocurrencia y alto potencial de daño, dado que compromete la estabilidad de la vía, reduce su capacidad estructural y amenaza con producir un colapso total del tramo afectado. La proximidad del borde de la calzada al talud activo, junto con la pendiente pronunciada del terreno, incrementa la vulnerabilidad del corredor frente a nuevos eventos de lluvia intensa.

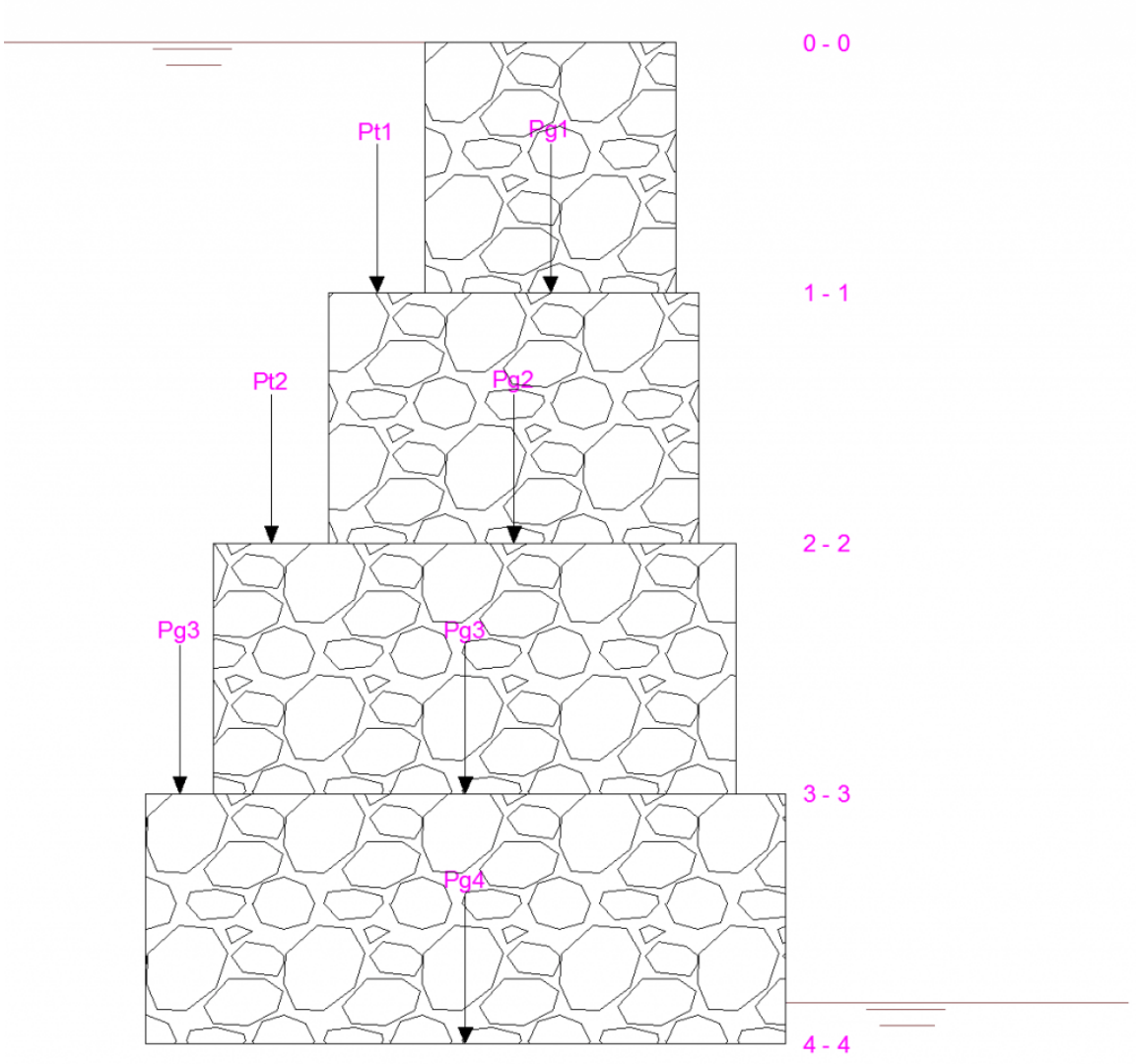
De no implementarse medidas preventivas y correctivas en el corto plazo, el deslizamiento podría avanzar progresivamente durante la siguiente temporada de lluvias, afectando una mayor porción de la plataforma vial e incluso ocasionando el cierre total del paso vehicular y peatonal. Este escenario generaría la incomunicación completa de las comunidades rurales de Santa Rosa, Galápagos, Peñas Negras, Centenario, Miralindo, Mensulí y Altamira, con impactos sociales, económicos y logísticos considerables.

En consecuencia, la amenaza se clasifica como alta y el nivel de riesgo asociado como crítico, dada la inexistencia de rutas alternas y la dependencia exclusiva de este corredor vial para la movilidad de personas, el transporte de alimentos, el acceso a servicios educativos y de salud.

Con base en la evaluación técnica y las condiciones del terreno, se considera necesaria la construcción de una obra de estabilización mediante muro de contención en gaviones, con el fin de reconformar y asegurar la banca de la vía, permitiendo la disipación controlada de esfuerzos y el manejo del agua de escorrentía superficial.

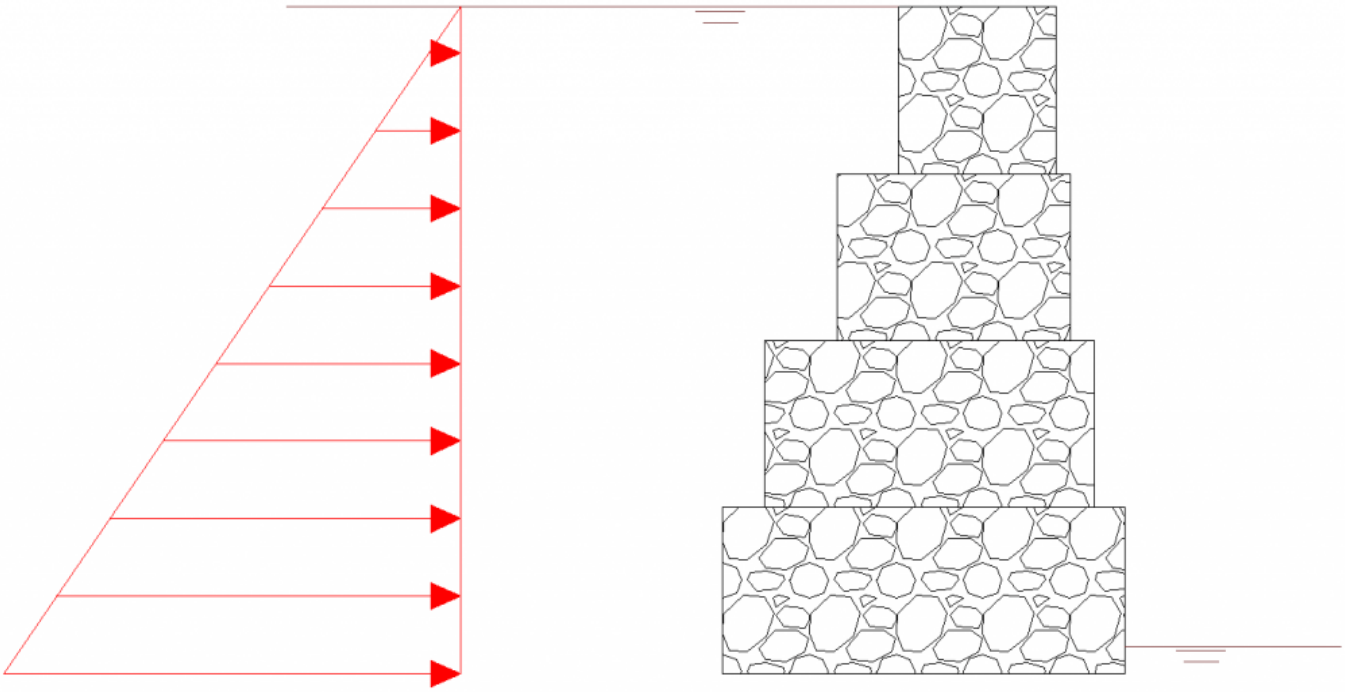
El uso de gaviones resulta técnicamente favorable frente a soluciones rígidas tradicionales, como los muros de concreto ciclópeo o reforzado, debido a su carácter permeable que facilita el drenaje natural del terreno y evita la acumulación de presiones hidrostáticas internas. En contraste, un muro de contención impermeable podría acumular agua detrás de su estructura, generando presión lateral y pérdida de estabilidad global, especialmente bajo condiciones de alta saturación.

Por lo tanto, el muro de gaviones constituye la alternativa más apropiada para este tipo de terreno y condiciones hidráulicas, ya que proporciona estabilidad estructural, drenaje eficiente y adaptación al comportamiento dinámico del talud, minimizando el riesgo de falla y contribuyendo a la recuperación funcional y segura del corredor vial.













Fotografía. Visita técnica analizando el riesgo y amenaza de la Vía la secretaria de Planeación e Infraestructura en conjunto con la CDMB.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- El movimiento en masa identificado en el sector corresponde a un deslizamiento rotacional de detritos sobre un terreno compuesto predominantemente por limos y arcillas, materiales de baja resistencia al corte, alta plasticidad y gran sensibilidad a los cambios en contenido de humedad.

- Este tipo de suelos tiende a perder cohesión cuando se saturan, lo que favorece el inicio de procesos de inestabilidad. La segunda temporada de lluvias ha generado una saturación progresiva de la masa del talud, debilitando el terreno y activando el deslizamiento.

- Se observan grietas de tracción en la parte superior del talud, especialmente en el material que conforma la banca de la vía, lo cual es un indicio claro de deformación activa y de una posible pérdida total de la banca si el proceso continúa.

- La geometría del sitio, con un talud de aproximadamente 5.5 m de altura y una vía de ancho variable entre 4 y 6.5 m, incrementa la presión lateral del terreno sobre el cuerpo de la vía, lo cual, en combinación con la debilidad de los suelos arcillosos y limo-arcillosos, contribuye al colapso progresivo del talud.

- La falta de un adecuado sistema de drenaje superficial y subterráneo es uno de los principales factores que está acelerando la degradación del talud, al permitir la infiltración de agua en una zona naturalmente inestable.

Recomendaciones:

- Diseñar e implementar una solución de estabilización del talud basada en las condiciones geotécnicas locales. Esto podría incluir la construcción de muros de contención (gaviones), así como la remoción y sustitución de material inestable por relleno controlado con mejores propiedades mecánicas.

- Ejecutar un sistema adecuado de drenaje para controlar las aguas superficiales y evitar la erosión de los canales perimetrales. Esto podría incluir la construcción de cunetas, drenajes transversales y la implementación de sistemas de captación de aguas lluvias.

- Realizar un monitoreo constante de la zona afectada durante las temporadas de lluvias para evaluar el avance de la erosión y el deslizamiento, y tomar medidas correctivas a tiempo.

- Informar y sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos en la vía y las medidas de seguridad para prevenir accidentes, especialmente para los niños y adultos mayores que transitan con frecuencia por la zona.

- Con estas recomendaciones, se espera mitigar los riesgos asociados al deslizamiento y garantizar la seguridad de los habitantes de la zona, así como la permanencia y estabilidad de la vía como un corredor vital para la comunicación entre los sectores mencionados.

El presente informe se debe al ejercicio de ejercer autoridad en el área del Municipio de Rionegro S. Por tanto, las recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado el día 14 de octubre del presente año; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

JONATHAN JAVIER CAICEDO FLOREZ
Subsecretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Rionegro-Santander

Bogotá D.C, 23 agosto de 2023

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO
Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT
Carrera 8 Nº 7 – 83
Casa La Giralda
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ALERTA TEMPRANA Nº 028-23, DE INMINENCIA, debido a la situación de riesgo que afrontan los habitantes de los corregimientos San José de Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, en el municipio de Rionegro, Santander.

Respetado ministro:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido al riesgo inminente que enfrentan los habitantes de tres corregimientos del municipio de Rionegro, Santander. El escenario de riesgo continúa a pesar de la presencia de la fuerza pública y de las acciones institucionales realizadas por la Administración Municipal de Rionegro, la Defensoría Regional Santander y la Procuraduría Regional de Instrucción Santander a través de la solicitud de consejos de seguridad municipales y departamentales y la presencia en el territorio.

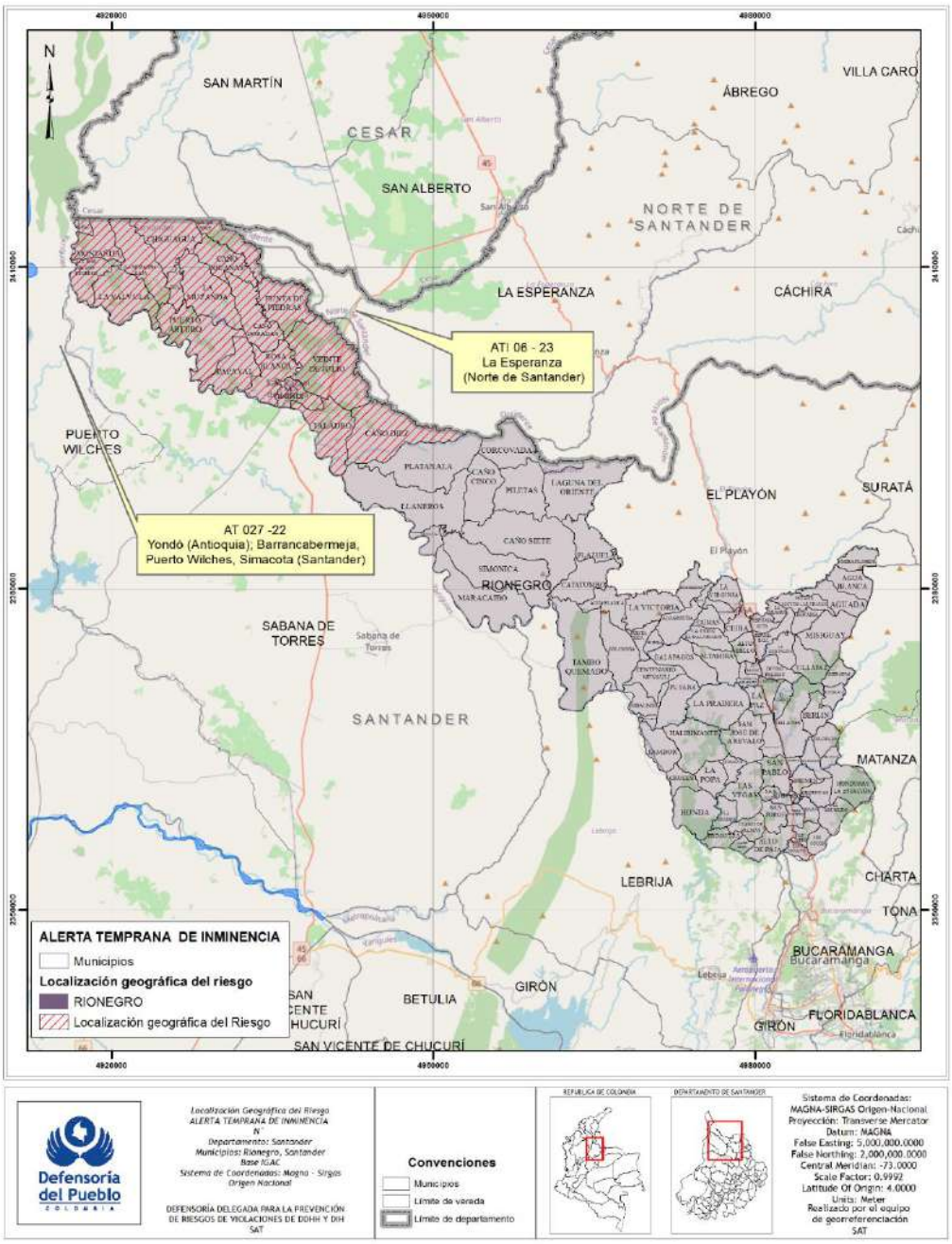
La emisión de la presente Alerta Temprana Inminente está determinada por las afectaciones humanitarias generadas por las Autodefensas Gaitanistas, bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches a la subregión del Bajo Rionegro, para continuar con su proceso de expansión territorial y control de economías ilegales derivadas, especialmente, del narcotráfico y la extorsión.

El grupo armado busca fortalecer un modelo de poder con estatus político "artificial" de cara a su participación en la política del gobierno nacional denominada Paz Total, como quiera que no está conforme con la caracterización que lo define como estructura armada organizada de crimen de alto impacto que no posee un estatus político, y que podría llevarlo a obtener limitados beneficios jurídicos. En tal sentido, aumentan las conductas violentas no letales contra la población civil, como las amenazas, los dispositivos de vigilancia y las extorsiones, conductas invisibilizadas en muchos casos por las autoridades, pero que guardan irreparables afectaciones físicas, psicológicas, así como ruptura del tejido social por su continuidad en el tiempo.

Diecisiete años después de la desmovilización de las AUC en el corregimiento de San Rafael de Lebrija-sujeto de reparación colectiva-, y cinco años después de los Acuerdos de Paz suscritos entre el gobierno nacional y las Farc-ep, la violencia vuelve a estos tres corregimientos en donde se adelanta un proceso de reconciliación y perdón, debido a que personas que se desmovilizaron en 2006 de las AUC, y que hacen parte del proceso de reintegración que adelanta la Agencia Colombiana para la Reintegración, ACR, viven ahora en el poblado o en caseríos cercanos con sus familias.

Copia Defensoría del pueblo

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL



El municipio de Rionegro limita por el Norte con los municipios de ***La Esperanza-Norte de Santande***r, San Alberto, Sana Martin en del departamento de Santander y con el municipio de El Playón (Santander); por el Oriente con Suratá y Matanza a través de una serranía montañosa conocida como Santa Cruz; por el sur con Bucaramanga, Girón, Lebrija, a través de la microcuenca del Aburrido y del río de ese mismo nombre y por el Oeste con ***Puerto Wilches***. (Plan de desarrollo Municipal, Rionegro con Sentido Social. 2020-2023).

Se compone de dos regiones ampliamente diferenciadas, el Alto y el Bajo Rionegro, de esta última zona hace parte el corregimiento de San Rafael de Lebrija que cuenta con alrededor de

5.000 habitantes, el corregimiento de Papayal en donde residen al menos 2.000 personas y el corregimiento de San José de los Chorros con alrededor de 600 personas. Estos corregimientos habitados por campesinos, pescadores, población afrocolombiana, migrantes, población reincorporada de las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC- y mujeres migrantes presentan un alto porcentaje de pobreza multidimensional.

Las comunidades asentadas en los entornos de humedales, caños y ciénagas no cuentan con derechos de propiedad definidos sobre la tierra, y, ante los bajos niveles de ingresos que perciben, les impide realizar inversiones en tecnología agropecuaria que les permita lograr un mayor aprovechamiento de los suelos aptos para la agricultura y obtener así mayores ingresos. La representatividad social y política se concentra en las actividades de las organizaciones de campesinos y las juntas de acción comunal de los corregimientos.

En el Bajo Rionegro hay explotaciones petroleras, pero este sector económico no constituye la mayor fuente de trabajo para los lugareños, toda vez que en su mayoría derivan su sustento de las labores por jornal en haciendas ganaderas, palmeras y arroceras; adicionalmente, hay un sector dedicado a la pesca, pero esta actividad se encuentra en descenso vertiginoso por las consecuencias que ha generado para el sector la construcción de la represa en el punto conocido como Bocas sobre el río Lebrija, además del avance de las haciendas sobre el sistema de humedales pese a que estos ecosistemas están declarados como zonas de especial protección ambiental.

La confluencia de estas situaciones ha desencadenado una crisis de pobreza entre los pescadores y la comunidad, especialmente en San José de Lo Chorros. La situación se complejiza por el mal estado de la vía de comunicación que conecta al corregimiento de San José de los Chorros con Papayal y San Rafael de Lebrija, aunado a las consecuencias de la reciente temporada de lluvia invernal.

Los corregimientos de San Rafael de Lebrija, Papayal y San José de los Chorros son sujeto de reparación colectiva. En el mes de abril de 2016, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevó acabó el acto de notificación.

En el marco de la Ley 1448 de 2011, la reparación colectiva es un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Colectivos Campesinos del Bajo Rionegro con pronunciamiento de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional ha tutelado derechos fundamentales de los siguientes colectivos campesinos del Bajo Rionegro:

ASOCAÑOGRANDE, conformado por al menos 100 afiliados, cuyo objetivo es la organización de los pescadores artesanales y de la comunidad campesina que ha ejercido su labor de pesca en el complejo cenagoso del río Lebrija en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Puerto Wilches, con el fin de propender acciones tendientes al desarrollo comunitario. La Corte Constitucional, mediante la sentencia T-325 de 2017, amparó los derechos fundamentales al

agua, al ambiente sano, a la seguridad alimentaria, a la vida en condiciones dignas y al trabajo, invocados por la comunidad residente en la región.

ASOCAPRILES, es un grupo de familias campesinas y pescadores artesanales, algunas reconocidas como víctimas del conflicto armado, que manifiestan poseer, por más de 6 años, playones y sabanas comunales formados en torno al río Lebrija y al complejo cenagoso asociado a este en parte de la vereda Musanda, jurisdicción del municipio de Rionegro. (Corte Constitucional T-8.189.856).

II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

En la trayectoria del conflicto armado, el Bajo Rionegro fue una las regiones más golpeadas por la violencia en Santander durante los años 1993 y 1999, ya que operaron allí las Autodefensas Unidas de Santander y Sur de Cesar –AUSAC-, al mando de Guillermo Cristancho Acosta, alias Camilo Morantes. Esta estructura tenía por entonces unos 100 integrantes distribuidos en grupos de diez hombres, que operaban por el Magdalena Medio santandereano.

Tras el asesinato de Camilo Morantes, se posicionó en la zona el Bloque Central Bolívar, responsable también de múltiples hechos victimizantes en contra de la población civil. Según lo han narrado varios ex integrantes del BCB, no contaban con campamento, "ya que no existía la necesidad porque en San Rafael de Lebrija (un corregimiento a dos horas de Barrancabermeja) vivían y actuaban a sus anchas". Incluso, mencionaron que, a sólo diez minutos de este corregimiento funcionó una base de entrenamiento (Información ratificada ante el Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, sala de Justicia y Paz, por Mario Jaimes Mejía, alias el panadero, desmovilizado del bloque Central Bolívar).

Como antecedente próximo, es importante mencionar que, el exalcalde de Rionegro, Santander, Wilson González Reyes (periodo 2016-2019), se encuentra prófugo de la justicia, que lo investiga por presuntamente pertenecer al grupo armado Águilas Negras durante los años 2005 y 2007, ordenando una serie de homicidios y extorsiones junto a otro alcalde del Magdalena Medio Santandereano. Esta estructura al parecer operaba en Rionegro, Puerto Wilches y Sabana de Torres.

A través de radicado No. 20191510370692 del 15 de agosto de 2019, el señor Wilson González Reyes, quien se desempeñaba como alcalde del municipio de Rionegro (Santander), solicitó su sometimiento a la JEP, así como la concesión de los beneficios consagrados en la Ley 1820 de 2016, por hechos relacionados con su pertenecía a las Autodefensas Unidas de Colombia, a través de una de sus disidencias conocidas como Águilas Negras. La Justicia Especial para la Paz negó la solicitud.

III. ESCENARIO DE RIESGO

El escenario de riesgo en la región del Bajo Rionegro está determinado por las afectaciones humanitarias generadas por las Autodefensas Gaitanistas, bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches al Bajo Rionegro en el departamento de Santander. Al tratarse de una organización armada ilegal que ejerce dominio absoluto y hegemónico en el territorio, no tiene rivales que le disputen el control territorial, lo que conlleva a evidenciar bajas expresiones de violencia letal contra la población civil y, por tanto, acudir a conductas violentas no letales para controlar a la población.

elaboró Defensoría del Pueblo

En el monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas, se encontró que las AGC han realizado labores de propaganda con el fin de posicionarse como un actor político; en los corregimientos de San Rafael de Lebrija y Papayal, por ejemplo, marcaron varias casas y lugares con la sigla AGC, así mismo han manifestado a algunos pobladores que buscan "Una patria justa e incluyente" y que, en cumplimiento de este objetivo, ganaderos y palmeros deben contribuir con una cuota extorsiva. Por lo anterior, no se descarta que quieran tener algún tipo de injerencia en el próximo certamen electoral.

Además de su intención de fortalecer un presunto proyecto político, los corregimientos de San José de Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija son funcionales geográficamente para las AGC por cuatro factores: el primero, porque el grupo armado tiene su centro de operaciones en el municipio de Puerto Wilches, -Bocas del Rosario y Chingale-, en ese sentido, estaría utilizando los corregimientos de San José de Los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija como zona de refugio cuando arrecian los operativos de la fuerza pública. Miembros del grupo armado cruzan de Puerto Wilches al Bajo Rionegro atravesando el río Lebrija en pequeñas embarcaciones conocidas por los pobladores como Johnson, para posteriormente desembarcar en San José de Los Chorros. Los desplazamientos se realizan por caños naturales que van desde Los Estopos hasta más abajo del centro poblado de San José de Los Chorros.

El segundo, controlar el corredor de movilidad que en otrora controlaba el bloque Central Bolívar. La importancia que ofrece este corredor es la conexión del Sur de Bolívar, Puerto Wilches, Bajo Rionegro, Sur de Cesar y Costa Caribe como corredor de movilidad para el transporte de sustancias alucinógenas y armas.

En tercer lugar, estos corregimientos se encuentran cerca de la ruta del sol, que conecta con la Región Caribe, pero a su vez, lejos de los centros administrativos y políticos del departamento de Santander, situación que limita una presencia institucional sostenida en el tiempo, especialmente en San José de los Chorros, en donde la situación humanitaria es más grave.

En el marco de este difícil escenario se advierte que el control ejercido por las AGC también afecta los procesos organizativos comunitarios. El monitoreo evidenció que las Juntas de Acción Comunal comienzan a ser acosadas para que informen sobre sus actividades. Esta situación, aunque no constituye un tipo de señalamiento sobre los liderazgos, si afecta el cumplimiento de los objetivos sociales de la organización comunitaria, impidiendo el ejercicio colectivo de participar libremente en la asociación. De igual manera, los liderazgos comunales pueden ser víctimas de señalamientos o persecución en caso de objetar alguna decisión de la estructura o por posibles represalias ante la captura de integrantes del grupo armado ilegal.

Los niños, niñas y adolescentes también están en riesgo, pues son instrumentalizados para la inducción de sus compañeros/as al consumo de drogas alucinógenas, la utilización en labores específicas de vigilancia y la delación de los que se consideran "indisciplinados". Esta modalidad, aunque no sustrae al NNA de su entorno familiar, si lo hace del entorno educativo.

Un hecho conocido en las últimas horas, que preocupa profundamente a esta institución y que es objeto de especial monitoreo, es el temor que tienen los habitantes de las veredas Bocas del Rosario y Chingale, jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, por la intención que tendría el ELN, proveniente del Sur de Bolívar, de disputar el control territorial de las AGC en dicha zona. Esta situación podría derivar en homicidios selectivos y de ejecución múltiple y extenderse a los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija en el vecino municipio de Rionegro.

Defensoría del Pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Repertorios de violencia contra la población

Homicidios

El 12 de marzo de 2023 fueron asesinados, en la vía que conduce a la vereda La Válvula en el Bajo Rionegro, Santander, los jóvenes Mauricio Camargo, de 23 años, y John Antolínez, de 34, dos jóvenes ampliamente conocidos en la vereda. Estas personas departían tranquilamente a 500 metros de la vivienda de John cuando fueron atacados por hombres armados que se movilizaban en una motocicleta y que gritaban pertenecer a las Autodefensas Gaitanistas.

En el mes de julio de 2023, en el corregimiento de San Rafael, municipio de Rionegro Santander, fue asesinado Ricardo Reyes Parada por dos impactos a la altura del cráneo de lo que al parecer serían proyectiles de arma de fuego. Según lo manifestado por algunos testigos, este ciudadano se bajó de la camioneta en que se transportaba frente a su residencia, cuando llegaron dos sujetos en una motocicleta, quienes desenfundaron un arma de fuego y le propinaron dos impactos a la víctima.

La víctima era desmovilizada del bloque central Bolívar de las AUC desde el 31/01/2006, y hacía parte de la junta de acción comunal del barrio Las Villas.

Amenazas a población socialmente estigmatizada

El 8 de marzo de 2023 fueron distribuidos una serie de panfletos que anunciaban una" limpieza social" a consumidores de estupefacientes y población LGTBIQ. La amenaza fue firmada por la Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

El 28 de julio de 2023 se presentaron las AGC en las residencias de dos familias asentadas en San José de Los Chorros para advertir que "no responden" por la vida e integridad de los jóvenes que consuman drogas y hagan escándalo, como quiera que no van a tolerar personas que "dañen el ambiente" del pueblo.

La situación que más preocupa a la comunidad es el riesgo que enfrentan los adolescentes y jóvenes que consumen sustancias alucinógenas en los tres corregimientos, como quiera que el consumo aumentó de manera exponencial desde hace tres años cuando personas de la comunidad estaba expendiendo droga. Con la incursión de las AGC cambió el mercado interno en la venta de estupefacientes, ya que estos jóvenes con problemas de adicción ya no encuentran la droga en los corregimientos, recurriendo al acercamiento al grupo armado para conseguirla a cambio de cumplir algunos roles dentro de la estructura.

Extorsión

Al igual que en el sur de Bolívar y Puerto Wilches, en Santander, las AGC impone cobros extorsivos a la población civil, adelantando inicialmente labores de inteligencia sobre la capacidad económica de la persona afectada. El 20 de julio de 2023, esta institución conoció que varias personas fueron obligadas, bajo amenaza de muerte, a asistir a una zona de Puerto Wilches en donde el grupo armado informó que se pagaría la suma de $10.000 por cabeza de ganado. En el mes de julio de 2023, las AGC ingresó a varias fincas palmeras, ubicadas en la vereda La Musanda, y paró los trabajos que se estaban desarrollando hasta que no se pagara la

cuota extorsiva exigida, esta situación también se replicó en La Salina, jurisdicción de San Rafael de Lebrija.

Utilización de bienes civiles

Algunos billares y bares, sitios habituales de esparcimiento de habitantes del corregimiento San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, son utilizados por miembros de las AGC para vigilar a la población y coordinar actividades ilícitas sin que los pobladores puedan oponerse a ello, ya que podrían ser víctimas de retaliaciones y de homicidios. Algunas familias han sido obligadas a dar alojamiento a miembros de la estructura armada.

El 28 de marzo de 2023, las AGC marcaron con sus siglas varios inmuebles ubicados en los corregimientos San José de Los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija. A la fecha esta situación continúa y la comunidad no se atreve a pintar por miedo a retaliaciones. Las AGC han expresado a varios pobladores que la intención de los grafitis es que la comunidad recuerde que llegaron para quedarse.

V. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No 1

Tipo de Acción Recomendada:	**Fortalecimiento institucional**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales y autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
Tipo de Recomendación:	Estructural
Focalización	Corregimiento San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 2

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

elaboró Defensoría del

Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional.
Recomendación:	Al Departamento de Policía de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional, reforzar las acciones de control e intensificar los operativos de disuasión en las vías secundarias y rurales de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija. En particular, es importante que en las acciones para contrarrestar el riesgo se adopten con pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad, las medidas a ser implementadas deben dirigirse a salvaguardar los derechos y a la convivencia pacífica de las poblaciones locales de los respectivos municipios.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

RECOMENDACIÓN No 3

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	La Quinta Brigada del Ejército Nacional en coordinación con El Puesto Fluvial Avanzado No 31
Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija Recomendación:	A la Quinta Brigada del Ejército Nacional en coordinación con El Puesto Fluvial Avanzado No 31, perteneciente al Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 17, realizar acciones de control en el río Lebrija, tendientes a contrarrestar el cruce de integrantes de las AGC del municipio de Puerto Wilches al corregimiento de San José de los Chorros.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

elaboró Defensoría del pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Ciclo de Gestión del Riesgo:	

RECOMENDACIÓN No 4

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional.
Recomendación:	A la Policía Nacional fortalecer el número de agentes de policía que laboran en la Subestación de Policía de San Rafael de Lebrija. Realizar acciones urgentes que logren contrarrestar la incursión y avance de las AGC en las zonas advertidas por esta Alerta Temprana, acatando determinadamente los principios del DIH.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

RECOMENDACIÓN No 5

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Policía Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de los ccorregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

elaboró Defensoría del Pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

RECOMENDACIÓN No 6

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander.
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, en el marco del decreto único reglamentario 1084 de 2015, validar, actualizar e implementar el Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, el cual debe contener estrategias y actividades claras de prevención de los riesgos contenidos en la presente AT, específicamente medidas de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición de parte de la institucionalidad competente.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 7

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección (UNP) Fiscalía General de La Nación Policía Nacional
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección (UNP), Fiscalía General de La Nación y Policía Nacional fortalecer y agilizar (en caso de que sea necesario) las medidas de protección para funcionarios públicos, presidentes y miembros de Juntas de Acción Comunal de los corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija que han informado amenazas y situaciones de riesgo en contra de su vida e integridad.

elaboró Defensoría del Pueblo

Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 8

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Gobernación de Santander
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, en coordinación con la CIPRUNNA Santander y la Dirección Regional del ICBF Santander, brindar acompañamiento técnico a la Alcaldía de Rionegro, para la elaboración de un plan de trabajo con recursos, que le permita fortalecer sus capacidades e instrumentos de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra NNA. Es importante fortalecer las capacidades técnicas en la prevención de la instrumentalización de NNAJ de los docentes de la escuela Rural San José De Los Chorros, sede del establecimiento colegio Carlos Julio García, el colegio Juan Pablo II de San Rafael de Lebrija y el colegio Carlos Julio García de Papayal.
Tipo de Recomendación:	Focalizado
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 9

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección

elaboró Defensoría del pueblo

Entidad Principal Concernida:	Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)
Recomendación:	A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) focalizar la estrategia para la prevención de reclutamiento de NNA "Mambrú no fue a la guerra, este es otro cuento" para ser implementada en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija en coordinación con la Alcaldía de Rionegro para generar entornos protectores de los NNA.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 10

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ampliar la oferta de los programas y proyectos preventivos que se desarrollan para la garantía de los derechos de los NNA y sus familias en los corregimientos San José de Los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 11

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

elaboró Defensoría del pueblo

Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas avanzar de manera diligente en la construcción del Plan de Acción donde se contemplen las medidas de reparación integral, de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización en los componentes social, político y económico para la comunidad de San Rafael de Lebrija, notificada como sujeto de reparación colectiva el 6 abril de 2016.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 12

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación priorizar y desarrollar en los corregimientos de San José de Los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, el Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia, que tiene como finalidad formular e implementar estrategias de prevención integral de los distintos fenómenos delincuenciales a nivel social, comunitario e individual, con el fin de contribuir a su reducción. Lo anterior focalizando acciones de prevención de explotación sexual comercial de NNA, violencia sexual y basada en género y enfoque diferencial con ocasión a los riesgos y afectaciones en la presente alerta temprana.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 13

elaboró Defensoría del Pueblo

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander Ministerio del Interior Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Gobernación de Santander en coordinación con el Ministerio del Interior y la Alcaldía Municipal de Rionegro implementar una estrategia de fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija que las capacite en el contenido de la Ley 2166 de 2021 y todas las normas vigentes que regulen y establezcan las funciones, derechos y deberes de las Juntas, para mejorar las capacidades y dinámicas de relacionamiento e incidencia política de estas.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 14

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Gobernación de Santander en coordinación con la Alcaldía Municipal de Rionegro (Santander), la elaboración de un plan de acción que contenga acciones concretas con responsables, recursos, plazos y seguimiento, además de articulación institucional, que permita realizar presencia continua en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, con el fin de conjurar el escenario de riesgo advertido y superar factores de vulnerabilidad de la población focalizada.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

elaboró Defensoría del P

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Ciclo de Gestión del Riesgo:	

RECOMENDACIÓN No 15

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	A la administración municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Administración Municipal de Rionegro (Santander), coordinar con la Administración Municipal de Sabana de Torres el enmallado del puente conocido como Puerto Olaya, utilizado por los niños y niñas que transitan desde la vereda San Luis de Magara en Sabana de Torres para llegar al colegio Carlos Julio García, ubicado en el corregimiento Papayal. La falta de enmallado pone en riesgo la vida, seguridad e integridad de niños y niñas.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	A la espera de la respuesta brindada por la Administración Municipal de Rionegro.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 16

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Administración municipal de Rionegro, Santander avanzar en la culminación del salón social que se construye en el corregimiento de Papayal para el sano esparcimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	A la espera de la respuesta brindada por la Administración Municipal de Rionegro
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

elaboró Defensoría del Pueblo

RECOMENDACIÓN No 17

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación adelantar las investigaciones que permitan individualizar y judicializar los integrantes de las AGC con presencia en la zona y en particular a los responsables de los ataques contra la vida, libertad e integridad de la población descrita en el presente documento.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Por determinar.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 18

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional de Instrucción Santander. Procuraduría Provincial de Instrucción Bucaramanga.
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, efectúe seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

elaboró Defensoría del pu

Ciclo de Gestión del Riesgo:	

RECOMENDACIÓN No 19

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva
Entidad Principal Concernida:	Personería Municipal de Rionegro.
Recomendación:	A la Personería Municipal de Rionegro, vigilar las acciones de las diferentes entidades competentes en el cumplimiento de sus funciones, en términos de la prevención y/o mitigación de los riesgos para la población civil de acuerdo a lo previsto en esta Alerta Temprana de Inminencia.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

Las respuestas de las autoridades concernidas pueden ser remitidas a los siguientes datos de contacto:

a) Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
b) Dirección postal: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Defensor/a Delegado/a para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.

elaboró Defensoría del pueblo

Bogotá D.C, 23 agosto de 2023

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO
Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT
Carrera 8 Nº 7 – 83
Casa La Giralda
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ALERTA TEMPRANA Nº 028-23, DE INMINENCIA, debido a la situación de riesgo que afrontan los habitantes de los corregimientos San José de Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, en el municipio de Rionegro, Santander.

Respetado ministro:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido al riesgo inminente que enfrentan los habitantes de tres corregimientos del municipio de Rionegro, Santander. El escenario de riesgo continúa a pesar de la presencia de la fuerza pública y de las acciones institucionales realizadas por la Administración Municipal de Rionegro, la Defensoría Regional Santander y la Procuraduría Regional de Instrucción Santander a través de la solicitud de consejos de seguridad municipales y departamentales y la presencia en el territorio.

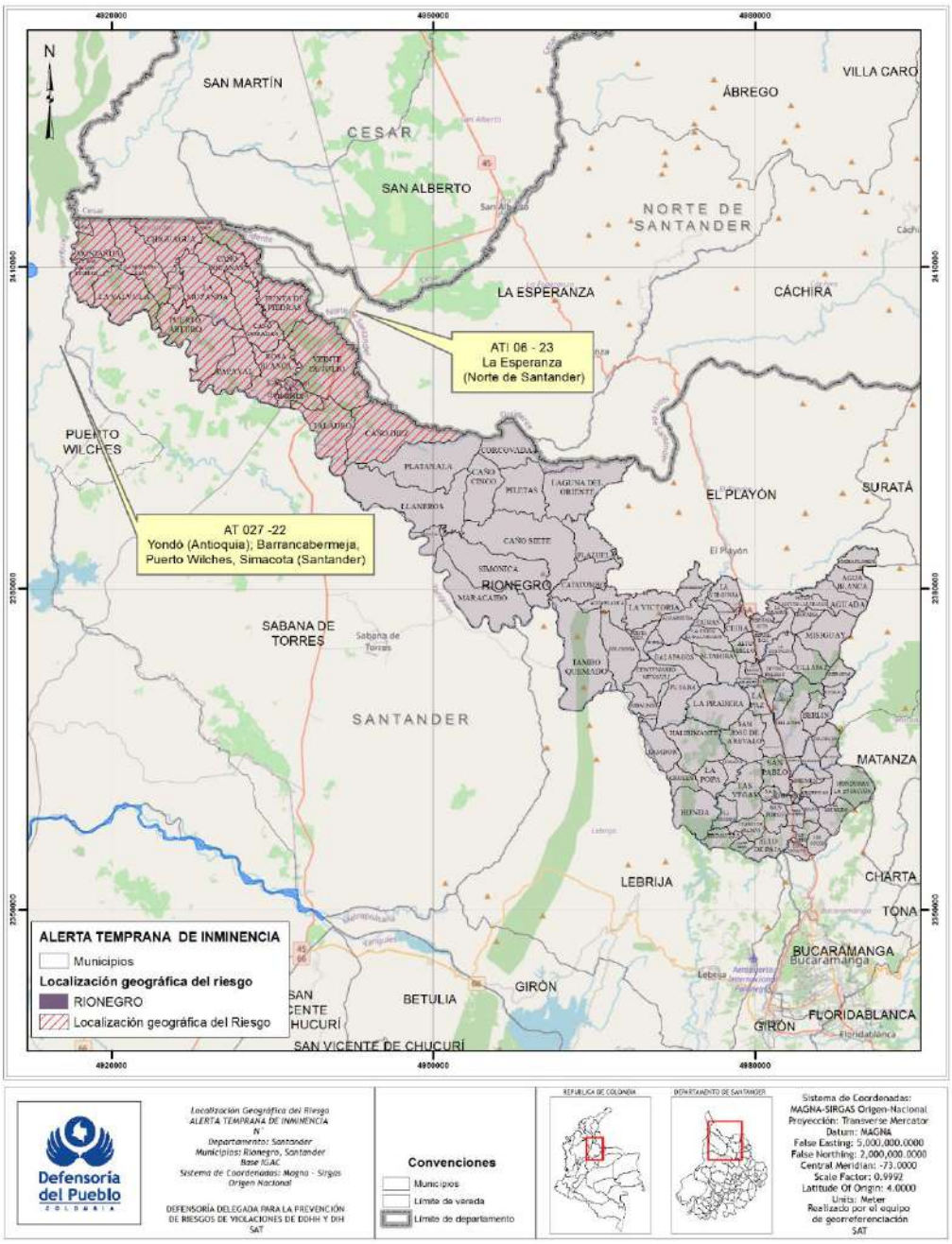
La emisión de la presente Alerta Temprana Inminente está determinada por las afectaciones humanitarias generadas por las Autodefensas Gaitanistas, bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches a la subregión del Bajo Rionegro, para continuar con su proceso de expansión territorial y control de economías ilegales derivadas, especialmente, del narcotráfico y la extorsión.

El grupo armado busca fortalecer un modelo de poder con estatus político "artificial" de cara a su participación en la política del gobierno nacional denominada Paz Total, como quiera que no está conforme con la caracterización que lo define como estructura armada organizada de crimen de alto impacto que no posee un estatus político, y que podría llevarlo a obtener limitados beneficios jurídicos. En tal sentido, aumentan las conductas violentas no letales contra la población civil, como las amenazas, los dispositivos de vigilancia y las extorsiones, conductas invisibilizadas en muchos casos por las autoridades, pero que guardan irreparables afectaciones físicas, psicológicas, así como ruptura del tejido social por su continuidad en el tiempo.

Diecisiete años después de la desmovilización de las AUC en el corregimiento de San Rafael de Lebrija-sujeto de reparación colectiva-, y cinco años después de los Acuerdos de Paz suscritos entre el gobierno nacional y las Farc-ep, la violencia vuelve a estos tres corregimientos en donde se adelanta un proceso de reconciliación y perdón, debido a que personas que se desmovilizaron en 2006 de las AUC, y que hacen parte del proceso de reintegración que adelanta la Agencia Colombiana para la Reintegración, ACR, viven ahora en el poblado o en caseríos cercanos con sus familias.

Copia Defensoría del pueblo

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL



El municipio de Rionegro limita por el Norte con los municipios de ***La Esperanza-Norte de Santande***r, San Alberto, Sana Martin en del departamento de Santander y con el municipio de El Playón (Santander); por el Oriente con Suratá y Matanza a través de una serranía montañosa conocida como Santa Cruz; por el sur con Bucaramanga, Girón, Lebrija, a través de la microcuenca del Aburrido y del río de ese mismo nombre y por el Oeste con ***Puerto Wilches***. (Plan de desarrollo Municipal, Rionegro con Sentido Social. 2020-2023).

Se compone de dos regiones ampliamente diferenciadas, el Alto y el Bajo Rionegro, de esta última zona hace parte el corregimiento de San Rafael de Lebrija que cuenta con alrededor de

5.000 habitantes, el corregimiento de Papayal en donde residen al menos 2.000 personas y el corregimiento de San José de los Chorros con alrededor de 600 personas. Estos corregimientos habitados por campesinos, pescadores, población afrocolombiana, migrantes, población reincorporada de las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC- y mujeres migrantes presentan un alto porcentaje de pobreza multidimensional.

Las comunidades asentadas en los entornos de humedales, caños y ciénagas no cuentan con derechos de propiedad definidos sobre la tierra, y, ante los bajos niveles de ingresos que perciben, les impide realizar inversiones en tecnología agropecuaria que les permita lograr un mayor aprovechamiento de los suelos aptos para la agricultura y obtener así mayores ingresos. La representatividad social y política se concentra en las actividades de las organizaciones de campesinos y las juntas de acción comunal de los corregimientos.

En el Bajo Rionegro hay explotaciones petroleras, pero este sector económico no constituye la mayor fuente de trabajo para los lugareños, toda vez que en su mayoría derivan su sustento de las labores por jornal en haciendas ganaderas, palmeras y arroceras; adicionalmente, hay un sector dedicado a la pesca, pero esta actividad se encuentra en descenso vertiginoso por las consecuencias que ha generado para el sector la construcción de la represa en el punto conocido como Bocas sobre el río Lebrija, además del avance de las haciendas sobre el sistema de humedales pese a que estos ecosistemas están declarados como zonas de especial protección ambiental.

La confluencia de estas situaciones ha desencadenado una crisis de pobreza entre los pescadores y la comunidad, especialmente en San José de Lo Chorros. La situación se complejiza por el mal estado de la vía de comunicación que conecta al corregimiento de San José de los Chorros con Papayal y San Rafael de Lebrija, aunado a las consecuencias de la reciente temporada de lluvia invernal.

Los corregimientos de San Rafael de Lebrija, Papayal y San José de los Chorros son sujeto de reparación colectiva. En el mes de abril de 2016, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevó acabó el acto de notificación.

En el marco de la Ley 1448 de 2011, la reparación colectiva es un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Colectivos Campesinos del Bajo Rionegro con pronunciamiento de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional ha tutelado derechos fundamentales de los siguientes colectivos campesinos del Bajo Rionegro:

ASOCAÑOGRANDE, conformado por al menos 100 afiliados, cuyo objetivo es la organización de los pescadores artesanales y de la comunidad campesina que ha ejercido su labor de pesca en el complejo cenagoso del río Lebrija en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Puerto Wilches, con el fin de propender acciones tendientes al desarrollo comunitario. La Corte Constitucional, mediante la sentencia T-325 de 2017, amparó los derechos fundamentales al

agua, al ambiente sano, a la seguridad alimentaria, a la vida en condiciones dignas y al trabajo, invocados por la comunidad residente en la región.

ASOCAPRILES, es un grupo de familias campesinas y pescadores artesanales, algunas reconocidas como víctimas del conflicto armado, que manifiestan poseer, por más de 6 años, playones y sabanas comunales formados en torno al río Lebrija y al complejo cenagoso asociado a este en parte de la vereda Musanda, jurisdicción del municipio de Rionegro. (Corte Constitucional T-8.189.856).

II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

En la trayectoria del conflicto armado, el Bajo Rionegro fue una las regiones más golpeadas por la violencia en Santander durante los años 1993 y 1999, ya que operaron allí las Autodefensas Unidas de Santander y Sur de Cesar –AUSAC-, al mando de Guillermo Cristancho Acosta, alias Camilo Morantes. Esta estructura tenía por entonces unos 100 integrantes distribuidos en grupos de diez hombres, que operaban por el Magdalena Medio santandereano.

Tras el asesinato de Camilo Morantes, se posicionó en la zona el Bloque Central Bolívar, responsable también de múltiples hechos victimizantes en contra de la población civil. Según lo han narrado varios ex integrantes del BCB, no contaban con campamento, "ya que no existía la necesidad porque en San Rafael de Lebrija (un corregimiento a dos horas de Barrancabermeja) vivían y actuaban a sus anchas". Incluso, mencionaron que, a sólo diez minutos de este corregimiento funcionó una base de entrenamiento (Información ratificada ante el Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, sala de Justicia y Paz, por Mario Jaimes Mejía, alias el panadero, desmovilizado del bloque Central Bolívar).

Como antecedente próximo, es importante mencionar que, el exalcalde de Rionegro, Santander, Wilson González Reyes (periodo 2016-2019), se encuentra prófugo de la justicia, que lo investiga por presuntamente pertenecer al grupo armado Águilas Negras durante los años 2005 y 2007, ordenando una serie de homicidios y extorsiones junto a otro alcalde del Magdalena Medio Santandereano. Esta estructura al parecer operaba en Rionegro, Puerto Wilches y Sabana de Torres.

A través de radicado No. 20191510370692 del 15 de agosto de 2019, el señor Wilson González Reyes, quien se desempeñaba como alcalde del municipio de Rionegro (Santander), solicitó su sometimiento a la JEP, así como la concesión de los beneficios consagrados en la Ley 1820 de 2016, por hechos relacionados con su pertenecía a las Autodefensas Unidas de Colombia, a través de una de sus disidencias conocidas como Águilas Negras. La Justicia Especial para la Paz negó la solicitud.

III. ESCENARIO DE RIESGO

El escenario de riesgo en la región del Bajo Rionegro está determinado por las afectaciones humanitarias generadas por las Autodefensas Gaitanistas, bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches al Bajo Rionegro en el departamento de Santander. Al tratarse de una organización armada ilegal que ejerce dominio absoluto y hegemónico en el territorio, no tiene rivales que le disputen el control territorial, lo que conlleva a evidenciar bajas expresiones de violencia letal contra la población civil y, por tanto, acudir a conductas violentas no letales para controlar a la población.

elaboró Defensoría del Pueblo

En el monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas, se encontró que las AGC han realizado labores de propaganda con el fin de posicionarse como un actor político; en los corregimientos de San Rafael de Lebrija y Papayal, por ejemplo, marcaron varias casas y lugares con la sigla AGC, así mismo han manifestado a algunos pobladores que buscan "Una patria justa e incluyente" y que, en cumplimiento de este objetivo, ganaderos y palmeros deben contribuir con una cuota extorsiva. Por lo anterior, no se descarta que quieran tener algún tipo de injerencia en el próximo certamen electoral.

Además de su intención de fortalecer un presunto proyecto político, los corregimientos de San José de Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija son funcionales geográficamente para las AGC por cuatro factores: el primero, porque el grupo armado tiene su centro de operaciones en el municipio de Puerto Wilches, -Bocas del Rosario y Chingale-, en ese sentido, estaría utilizando los corregimientos de San José de Los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija como zona de refugio cuando arrecian los operativos de la fuerza pública. Miembros del grupo armado cruzan de Puerto Wilches al Bajo Rionegro atravesando el río Lebrija en pequeñas embarcaciones conocidas por los pobladores como Johnson, para posteriormente desembarcar en San José de Los Chorros. Los desplazamientos se realizan por caños naturales que van desde Los Estopos hasta más abajo del centro poblado de San José de Los Chorros.

El segundo, controlar el corredor de movilidad que en otrora controlaba el bloque Central Bolívar. La importancia que ofrece este corredor es la conexión del Sur de Bolívar, Puerto Wilches, Bajo Rionegro, Sur de Cesar y Costa Caribe como corredor de movilidad para el transporte de sustancias alucinógenas y armas.

En tercer lugar, estos corregimientos se encuentran cerca de la ruta del sol, que conecta con la Región Caribe, pero a su vez, lejos de los centros administrativos y políticos del departamento de Santander, situación que limita una presencia institucional sostenida en el tiempo, especialmente en San José de los Chorros, en donde la situación humanitaria es más grave.

En el marco de este difícil escenario se advierte que el control ejercido por las AGC también afecta los procesos organizativos comunitarios. El monitoreo evidenció que las Juntas de Acción Comunal comienzan a ser acosadas para que informen sobre sus actividades. Esta situación, aunque no constituye un tipo de señalamiento sobre los liderazgos, si afecta el cumplimiento de los objetivos sociales de la organización comunitaria, impidiendo el ejercicio colectivo de participar libremente en la asociación. De igual manera, los liderazgos comunales pueden ser víctimas de señalamientos o persecución en caso de objetar alguna decisión de la estructura o por posibles represalias ante la captura de integrantes del grupo armado ilegal.

Los niños, niñas y adolescentes también están en riesgo, pues son instrumentalizados para la inducción de sus compañeros/as al consumo de drogas alucinógenas, la utilización en labores específicas de vigilancia y la delación de los que se consideran "indisciplinados". Esta modalidad, aunque no sustrae al NNA de su entorno familiar, si lo hace del entorno educativo.

Un hecho conocido en las últimas horas, que preocupa profundamente a esta institución y que es objeto de especial monitoreo, es el temor que tienen los habitantes de las veredas Bocas del Rosario y Chingale, jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, por la intención que tendría el ELN, proveniente del Sur de Bolívar, de disputar el control territorial de las AGC en dicha zona. Esta situación podría derivar en homicidios selectivos y de ejecución múltiple y extenderse a los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija en el vecino municipio de Rionegro.

Defensoría del Pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Repertorios de violencia contra la población

Homicidios

El 12 de marzo de 2023 fueron asesinados, en la vía que conduce a la vereda La Válvula en el Bajo Rionegro, Santander, los jóvenes Mauricio Camargo, de 23 años, y John Antolínez, de 34, dos jóvenes ampliamente conocidos en la vereda. Estas personas departían tranquilamente a 500 metros de la vivienda de John cuando fueron atacados por hombres armados que se movilizaban en una motocicleta y que gritaban pertenecer a las Autodefensas Gaitanistas.

En el mes de julio de 2023, en el corregimiento de San Rafael, municipio de Rionegro Santander, fue asesinado Ricardo Reyes Parada por dos impactos a la altura del cráneo de lo que al parecer serían proyectiles de arma de fuego. Según lo manifestado por algunos testigos, este ciudadano se bajó de la camioneta en que se transportaba frente a su residencia, cuando llegaron dos sujetos en una motocicleta, quienes desenfundaron un arma de fuego y le propinaron dos impactos a la víctima.

La víctima era desmovilizada del bloque central Bolívar de las AUC desde el 31/01/2006, y hacía parte de la junta de acción comunal del barrio Las Villas.

Amenazas a población socialmente estigmatizada

El 8 de marzo de 2023 fueron distribuidos una serie de panfletos que anunciaban una" limpieza social" a consumidores de estupefacientes y población LGTBIQ. La amenaza fue firmada por la Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

El 28 de julio de 2023 se presentaron las AGC en las residencias de dos familias asentadas en San José de Los Chorros para advertir que "no responden" por la vida e integridad de los jóvenes que consuman drogas y hagan escándalo, como quiera que no van a tolerar personas que "dañen el ambiente" del pueblo.

La situación que más preocupa a la comunidad es el riesgo que enfrentan los adolescentes y jóvenes que consumen sustancias alucinógenas en los tres corregimientos, como quiera que el consumo aumentó de manera exponencial desde hace tres años cuando personas de la comunidad estaba expendiendo droga. Con la incursión de las AGC cambió el mercado interno en la venta de estupefacientes, ya que estos jóvenes con problemas de adicción ya no encuentran la droga en los corregimientos, recurriendo al acercamiento al grupo armado para conseguirla a cambio de cumplir algunos roles dentro de la estructura.

Extorsión

Al igual que en el sur de Bolívar y Puerto Wilches, en Santander, las AGC impone cobros extorsivos a la población civil, adelantando inicialmente labores de inteligencia sobre la capacidad económica de la persona afectada. El 20 de julio de 2023, esta institución conoció que varias personas fueron obligadas, bajo amenaza de muerte, a asistir a una zona de Puerto Wilches en donde el grupo armado informó que se pagaría la suma de $10.000 por cabeza de ganado. En el mes de julio de 2023, las AGC ingresó a varias fincas palmeras, ubicadas en la vereda La Musanda, y paró los trabajos que se estaban desarrollando hasta que no se pagara la

cuota extorsiva exigida, esta situación también se replicó en La Salina, jurisdicción de San Rafael de Lebrija.

Utilización de bienes civiles

Algunos billares y bares, sitios habituales de esparcimiento de habitantes del corregimiento San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, son utilizados por miembros de las AGC para vigilar a la población y coordinar actividades ilícitas sin que los pobladores puedan oponerse a ello, ya que podrían ser víctimas de retaliaciones y de homicidios. Algunas familias han sido obligadas a dar alojamiento a miembros de la estructura armada.

El 28 de marzo de 2023, las AGC marcaron con sus siglas varios inmuebles ubicados en los corregimientos San José de Los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija. A la fecha esta situación continúa y la comunidad no se atreve a pintar por miedo a retaliaciones. Las AGC han expresado a varios pobladores que la intención de los grafitis es que la comunidad recuerde que llegaron para quedarse.

V. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No 1

Tipo de Acción Recomendada:	**Fortalecimiento institucional**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales y autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
Tipo de Recomendación:	Estructural
Focalización	Corregimiento San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 2

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

elaboró Defensoría del

Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional.
Recomendación:	Al Departamento de Policía de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional, reforzar las acciones de control e intensificar los operativos de disuasión en las vías secundarias y rurales de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija. En particular, es importante que en las acciones para contrarrestar el riesgo se adopten con pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad, las medidas a ser implementadas deben dirigirse a salvaguardar los derechos y a la convivencia pacífica de las poblaciones locales de los respectivos municipios.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

RECOMENDACIÓN No 3

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	La Quinta Brigada del Ejército Nacional en coordinación con El Puesto Fluvial Avanzado No 31
Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija Recomendación:	A la Quinta Brigada del Ejército Nacional en coordinación con El Puesto Fluvial Avanzado No 31, perteneciente al Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 17, realizar acciones de control en el río Lebrija, tendientes a contrarrestar el cruce de integrantes de las AGC del municipio de Puerto Wilches al corregimiento de San José de los Chorros.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

elaboró Defensoría del pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Ciclo de Gestión del Riesgo:	

RECOMENDACIÓN No 4

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional.
Recomendación:	A la Policía Nacional fortalecer el número de agentes de policía que laboran en la Subestación de Policía de San Rafael de Lebrija. Realizar acciones urgentes que logren contrarrestar la incursión y avance de las AGC en las zonas advertidas por esta Alerta Temprana, acatando determinadamente los principios del DIH.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

RECOMENDACIÓN No 5

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Policía Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de los ccorregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

elaboró Defensoría del Pueblo

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia).

RECOMENDACIÓN No 6

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander.
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, en el marco del decreto único reglamentario 1084 de 2015, validar, actualizar e implementar el Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, el cual debe contener estrategias y actividades claras de prevención de los riesgos contenidos en la presente AT, específicamente medidas de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición de parte de la institucionalidad competente.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 7

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección (UNP) Fiscalía General de La Nación Policía Nacional
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección (UNP), Fiscalía General de La Nación y Policía Nacional fortalecer y agilizar (en caso de que sea necesario) las medidas de protección para funcionarios públicos, presidentes y miembros de Juntas de Acción Comunal de los corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija que han informado amenazas y situaciones de riesgo en contra de su vida e integridad.

elaboró Defensoría del Pueblo

Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 8

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Gobernación de Santander
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, en coordinación con la CIPRUNNA Santander y la Dirección Regional del ICBF Santander, brindar acompañamiento técnico a la Alcaldía de Rionegro, para la elaboración de un plan de trabajo con recursos, que le permita fortalecer sus capacidades e instrumentos de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra NNA. Es importante fortalecer las capacidades técnicas en la prevención de la instrumentalización de NNAJ de los docentes de la escuela Rural San José De Los Chorros, sede del establecimiento colegio Carlos Julio García, el colegio Juan Pablo II de San Rafael de Lebrija y el colegio Carlos Julio García de Papayal.
Tipo de Recomendación:	Focalizado
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 9

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección

elaboró Defensoría del pueblo

Entidad Principal Concernida:	Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)
Recomendación:	A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) focalizar la estrategia para la prevención de reclutamiento de NNA "Mambrú no fue a la guerra, este es otro cuento" para ser implementada en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija en coordinación con la Alcaldía de Rionegro para generar entornos protectores de los NNA.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 10

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ampliar la oferta de los programas y proyectos preventivos que se desarrollan para la garantía de los derechos de los NNA y sus familias en los corregimientos San José de Los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 11

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

elaboró Defensoría del pueblo

Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas avanzar de manera diligente en la construcción del Plan de Acción donde se contemplen las medidas de reparación integral, de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización en los componentes social, político y económico para la comunidad de San Rafael de Lebrija, notificada como sujeto de reparación colectiva el 6 abril de 2016.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 12

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación priorizar y desarrollar en los corregimientos de San José de Los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, el Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia, que tiene como finalidad formular e implementar estrategias de prevención integral de los distintos fenómenos delincuenciales a nivel social, comunitario e individual, con el fin de contribuir a su reducción. Lo anterior focalizando acciones de prevención de explotación sexual comercial de NNA, violencia sexual y basada en género y enfoque diferencial con ocasión a los riesgos y afectaciones en la presente alerta temprana.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 13

elaboró Defensoría del Pueblo

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander Ministerio del Interior Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Gobernación de Santander en coordinación con el Ministerio del Interior y la Alcaldía Municipal de Rionegro implementar una estrategia de fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija que las capacite en el contenido de la Ley 2166 de 2021 y todas las normas vigentes que regulen y establezcan las funciones, derechos y deberes de las Juntas, para mejorar las capacidades y dinámicas de relacionamiento e incidencia política de estas.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 14

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Gobernación de Santander en coordinación con la Alcaldía Municipal de Rionegro (Santander), la elaboración de un plan de acción que contenga acciones concretas con responsables, recursos, plazos y seguimiento, además de articulación institucional, que permita realizar presencia continua en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija, con el fin de conjurar el escenario de riesgo advertido y superar factores de vulnerabilidad de la población focalizada.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

elaboró Defensoría del P

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

Ciclo de Gestión del Riesgo:	

RECOMENDACIÓN No 15

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	A la administración municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Administración Municipal de Rionegro (Santander), coordinar con la Administración Municipal de Sabana de Torres el enmallado del puente conocido como Puerto Olaya, utilizado por los niños y niñas que transitan desde la vereda San Luis de Magara en Sabana de Torres para llegar al colegio Carlos Julio García, ubicado en el corregimiento Papayal. La falta de enmallado pone en riesgo la vida, seguridad e integridad de niños y niñas.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	A la espera de la respuesta brindada por la Administración Municipal de Rionegro.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 16

Tipo de Acción Recomendada:	Atención
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Administración municipal de Rionegro, Santander avanzar en la culminación del salón social que se construye en el corregimiento de Papayal para el sano esparcimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	A la espera de la respuesta brindada por la Administración Municipal de Rionegro
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

elaboró Defensoría del Pueblo

RECOMENDACIÓN No 17

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación adelantar las investigaciones que permitan individualizar y judicializar los integrantes de las AGC con presencia en la zona y en particular a los responsables de los ataques contra la vida, libertad e integridad de la población descrita en el presente documento.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Por determinar.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

RECOMENDACIÓN No 18

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional de Instrucción Santander. Procuraduría Provincial de Instrucción Bucaramanga.
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, efectúe seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato
Valoración de la Recomendación en	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

elaboró Defensoría del pu

Ciclo de Gestión del Riesgo:	

RECOMENDACIÓN No 19

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva
Entidad Principal Concernida:	Personería Municipal de Rionegro.
Recomendación:	A la Personería Municipal de Rionegro, vigilar las acciones de las diferentes entidades competentes en el cumplimiento de sus funciones, en términos de la prevención y/o mitigación de los riesgos para la población civil de acuerdo a lo previsto en esta Alerta Temprana de Inminencia.
Tipo de Recomendación:	Focalizada
Focalización	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.
Valoración de la Recomendación en Ciclo de Gestión del Riesgo:	Prevención Urgente (Protección – Inminencia)

Las respuestas de las autoridades concernidas pueden ser remitidas a los siguientes datos de contacto:

a) Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
b) Dirección postal: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Defensor/a Delegado/a para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.

elaboró Defensoría del pueblo

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Alerta Temprana 016-2025

Rionegro, Santander.



Código: PP-P01-F10
Prevención y Protección
Versión: 04
Vigente desde: 22/09/2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
Nivel de riesgo 3
Localización geográfica del riesgo 4
Población en situación de riesgo 5
1. ASPECTOS GENERALES DE LA ALERTA 6
1.1 Notas de Vigencia 8
2. CONTEXTO 9
2.1 Territorial 10
2.2 Poblacional 11
3. ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE AMENAZA 13
4. ESCENARIO DE RIESGO 16
4.1 Amenaza 17
4.1.1 Grupos armados ilegales fuente de amenaza 17
4.1.2 Situación actual de amenaza 17
4.2 Factores de vulnerabilidad 30
4.3 Capacidades 36
4.3.1 Capacidades institucionales 36
4.3.2 Capacidades sociales 37
5. PROSPECTIVA DE RIESGO 39
6. RECOMENDACIONES 42
ANEXOS 61

Fecha: octubre 28 de 2025

INTRODUCCIÓN

Esta Alerta Temprana se emite ante el riesgo de violaciones a los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad, así como de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), que enfrentan los habitantes de los corregimientos San Rafael de Lebrija, Papayal, San José de los Chorros y La Tigra, en el municipio de Rionegro, Santander.

La amenaza a la población civil se configura en dos escenarios de riesgo. El primer escenario de riesgo está determinado por el interés del autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)[1], Bloque Arístides Meza Páez–Frente Édgar Madrid Benjumea, de extender su influencia desde el sur de Bolívar y el municipio de Puerto Wilches hacia la subregión del Bajo Rionegro, con el fin de consolidar el control de economías ilícitas, especialmente narcotráfico y extorsión, usar el territorio para el ocultamiento y descanso de jefaturas de la estructura y, el tránsito de integrantes del grupo y armas.

El segundo, la expansión de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), hacia corredores estratégicos que enlazan las subregiones del Catatumbo y el sur de Cesar con el sur de Bolívar, en disputa con el autodenominado EGC, por la hegemonía territorial.

La alerta se centra en los corregimientos de San Rafael de Lebrija, Papayal y San José de los Chorros, en el Bajo Rionegro, y amplía su alcance preventivo al corregimiento de La Tigra, en la zona media, que en las últimas semanas ha despertado un interés soterrado del autodenominado EGC, evidenciado en patrullajes esporádicos y, al parecer, exploratorios para expandir su presencia.

Nivel de riesgo[2]**:**

☐	EXTREMO	X	ALTO	☐	MEDIO

[1] La Defensoría del Pueblo ha manifestado su solidaridad con la familia de Jorge Eliecer Gaitán que ha rechazado la decisión del autodenominado EGC de hacerse llamar "Gaitanista". El accionar del grupo se distancia ampliamente del ideario y filosofía del político asesinado en 1948 y el uso de su nombre afecta su memoria y genera confusión en la interpretación de la historia de violencia política de nuestro país.

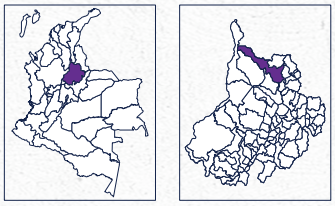
[2] **Extremo**: si el riesgo advertido demanda principalmente acciones estatales de prevención urgente y garantías de no repetición sin perjuicio de otras de prevención temprana. En estos casos, el análisis de la situación actual de amenaza debe haber identificado graves, manifiestas (y posiblemente reiteradas) violaciones a los DD.HH. que monitoreamos y normas del DIH. **Alto:** si el riesgo advertido demanda primordialmente medidas de prevención temprana y algunas de carácter urgente.
Medio: Cuando el riesgo advertido requiere principalmente acciones de prevención temprana (énfasis en la atención de las vulnerabilidades).

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Alerta Temprana
016-2025

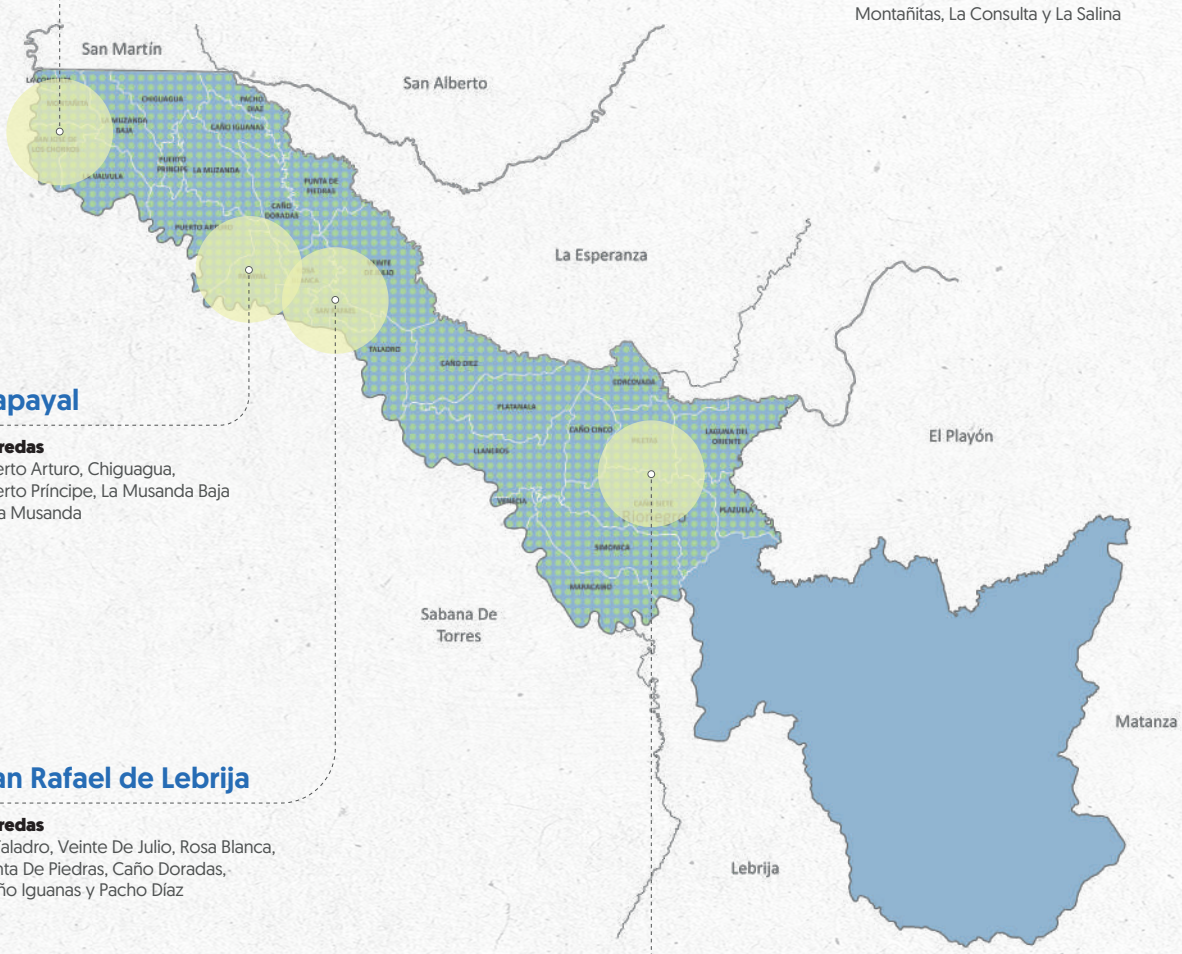
Localización geográfica del riesgo

Zona Rural | Rionegro



San José de Los Chorros

Veredas
San José de Los Chorros, La Válvula, Montañitas, La Consulta y La Salina



Papayal

Veredas
Puerto Arturo, Chiguagua, Puerto Príncipe, La Musanda Baja y La Musanda

San Rafael de Lebrija

Veredas
El Taladro, Veinte De Julio, Rosa Blanca, Punta De Piedras, Caño Doradas, Caño Iguanas y Pacho Díaz

La Tigra

Veredas
La Plazuela, Laguna De Oriente, Corcovada, Piletas, Caño Cinco, Caño Siete, Simonica, Maracaibo, Venecia, Llaneros, Caño Diez y Platanala

Localización geográfica del riesgo

- Área focalizada en riesgo
- Municipio advertido

Población en situación de riesgo



Grupos sociales vulnerables

- Niños, niñas y adolescentes (NNA)
- Jóvenes
- Población OSIEGD
- Mujeres lideresas, mujeres adolescentes y jóvenes Campesinos/as
- Pescadores,
- Líderes y lideresas





Condición social y/o actividad

- Miembros de las Juntas de Acción Comunal de las veredas y corregimientos concernidos en la presente Alerta;
- Campesinos/as asentados/as en las zonas en disputa y/o controlados por actores armados ilegales;
- Pescadores del río Lebrija
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de utilización o vinculación a grupos armados ilegales;
- Comerciantes, contratistas de obras públicas,
- Palmicultores y ganaderos,
- Mototaxistas que prestan servicio informal de transporte público hacia las zonas rurales de las zonas identificadas en riesgo;
- Personas socialmente estigmatizadas.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA



1. Aspectos Generales de la Alerta

La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), reglamentado por el Decreto 2124 de 2017, advierte riesgos de violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH.) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) con el fin de impulsar acciones estatales de prevención y el desarrollo de capacidades sociales de autoprotección. En este marco, se elaboró el documento de Alerta Temprana que se presenta a continuación.

Este documento se caracteriza por tener una naturaleza humanitaria y contar con una perspectiva de derechos y de seguridad humana. En consecuencia, NO es un documento de seguridad o de inteligencia, acciones que corresponden solo a la labor que desempeñan el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública. Así mismo, vale la pena aclarar que, en coherencia con el enfoque humanitario de la advertencia, la Defensoría del Pueblo cuenta con la prerrogativa de confidencialidad para proteger la identidad y seguridad de las fuentes consultadas en la elaboración de las Alertas Tempranas[3]. Además, cabe señalar que estos documentos de advertencia se elaboran incorporando enfoques de género, étnico, territorial, diferencial y de orientación sexual e identidad de género.

Para determinar el nivel de riesgo, la alerta temprana analiza tres variables:

i) Amenaza o fenómeno amenazante: "factor, situación, acción o persona que expone a un individuo o un grupo (…) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales".
ii) Vulnerabilidades: "factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador"
iii) Capacidades o factores de protección sociales e institucionales: "disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (…), atender a las víctimas (…), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social"

De acuerdo con este planteamiento, el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población civil en los municipios focalizados, no se explica únicamente por el accionar de grupos armados ilegales. También se tienen en cuenta factores como: la ausencia o presencia diferenciada del Estado, en particular de su oferta social para garantizar derechos. Por último, se evalúan los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia de la población civil.

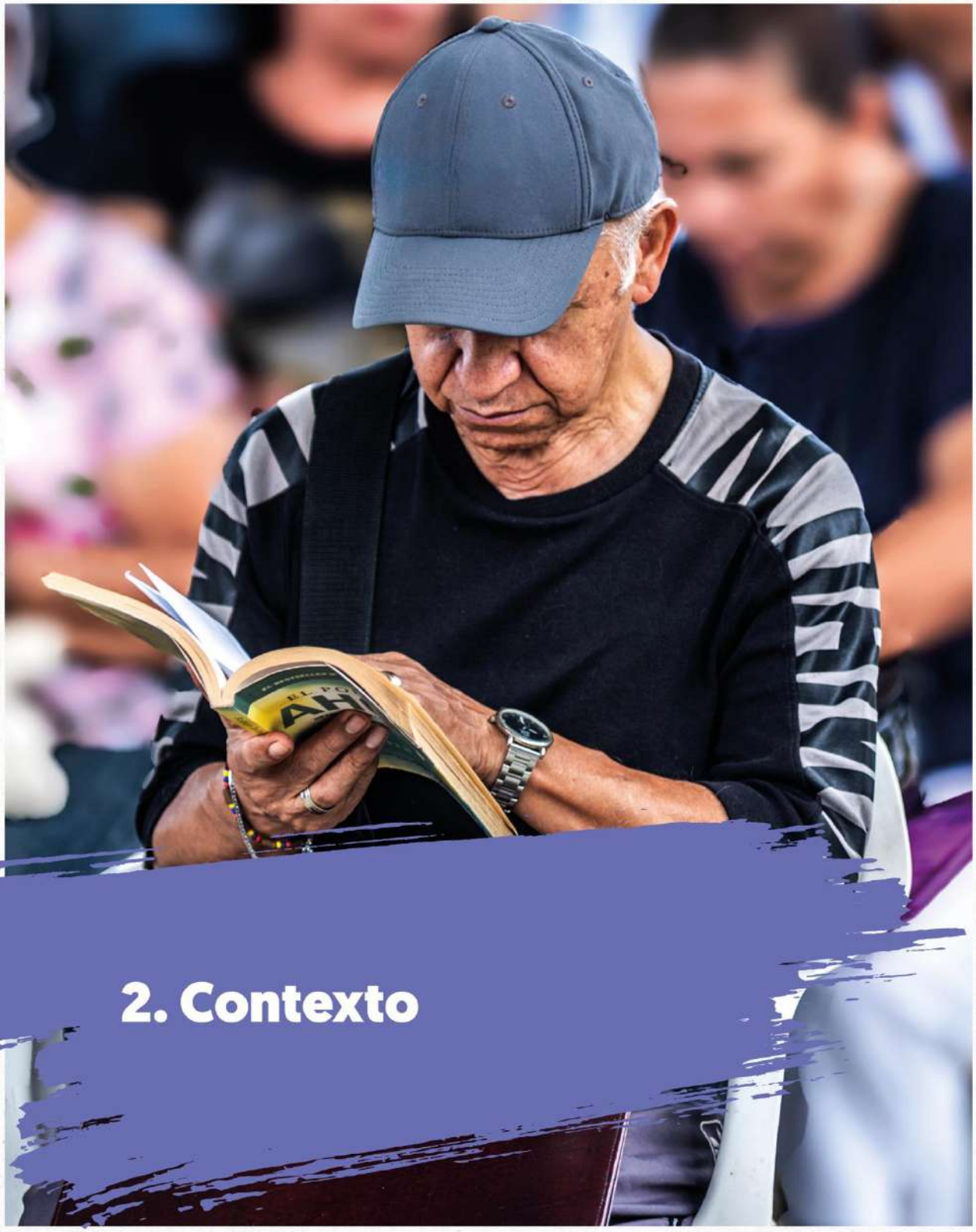
Con el fin de presentar integralmente el riesgo advertido, la presente Alerta Temprana se organiza en seis capítulos. El primero expone los aspectos generales de la alerta. El segundo desarrolla los contextos territorial y poblacional, describiendo las características del territorio y de la población en relación con la amenaza. El tercero, aborda los

[3] Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 16 del decreto 138 del 25 enero de 2005.

antecedentes, es decir, los hechos precedentes que permiten comprender la situación actual. El cuarto, presenta el escenario de riesgo, en el cual se analizan las tres variables: amenaza, vulnerabilidades y capacidades. El quinto capítulo ofrece una prospectiva del riesgo, es decir, un análisis de los posibles escenarios de evolución. Finalmente, el sexto capítulo, formula recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes, orientadas a la prevención, protección y garantía de derechos.

1.1 Notas de Vigencia

En este territorio, la Defensoría del Pueblo ha emitido previamente varias Alertas Tempranas. En particular, se expidió la Alerta Temprana No. 028 de 2023 y su respectivo Informe de Seguimiento 01 de 2025. La presente Alerta reemplaza y da por concluida la Alerta Temprana No. 028 de 2023.



2. Contexto

2.1 Territorial

El municipio de Rionegro se divide en tres zonas diferenciadas: una zona montañosa, ubicada en la cabecera municipal; una zona plana, situada en las cercanías del río Magdalena; y una zona intermedia, caracterizada por colinas, que se extiende entre las dos anteriores.

El corregimiento La Tigra, corresponde a la zona media del municipio, en tanto los corregimientos de San Rafael de Lebrija, Papayal y San José de los Chorros corresponden a la zona conocida como el Bajo Rionegro, que se localiza en la cuenca media del río Lebrija, en el departamento de Santander. Esta subregión se conecta con el valle medio del río Magdalena, lo que le otorga una ubicación privilegiada para la movilidad hacia la Costa Caribe y el centro del país. Su topografía plana y la presencia de afluentes navegables favorecen el tránsito de personas, mercancías y economías ilícitas, convirtiéndola en un nodo clave en las disputas de control territorial.

El territorio se encuentra en el cruce de vías nacionales de alto flujo comercial: la Troncal Central de la Costa, la Troncal del Magdalena Medio y la vía rápida a Barrancabermeja. Esta articulación vial permite un acceso directo a puertos del Caribe y a centros urbanos estratégicos como Bucaramanga y Barrancabermeja, facilitando el transporte de drogas, armas y bienes de contrabando. Tales condiciones hacen que grupos armados organizados busquen asegurar su presencia para garantizar el paso seguro de cargamentos ilícitos y el cobro de extorsiones.

El Bajo Rionegro está ubicado dentro de la cuenca hidrográfica del río Lebrija. Esta cuenca se extiende principalmente en el departamento de Santander, abarcando los municipios de El Playón, Rionegro, Lebrija, Sabana de Torres y Puerto Wilches; en el departamento de Norte de Santander, comprende los municipios de Ábrego, Cáchira y La Esperanza; y en menor proporción, en el departamento del Cesar, incluye una porción del municipio de San Martín. De acuerdo con los datos generales del área cubierta por la cuenca, el mayor porcentaje del territorio se localiza en los municipios de Rionegro (33,85 %) y Cáchira (29,91 %), lo que resalta la importancia estratégica y ambiental de esta subregión para la gestión integral del recurso hídrico y el desarrollo rural sostenible.

La cuenca del río Lebrija es una unidad ecológica y productiva de alto valor hídrico. Su importancia se ve reforzada por tierras aptas para ganadería y agricultura comercial, recursos que históricamente han motivado conflictos por el acaparamiento de predios. La construcción de jarillones por ganaderos para evitar inundaciones, con el consecuente desecamiento de ciénagas, ha afectado la pesca artesanal y generado tensiones con comunidades locales de "cultura anfibia"[4]. Estas disputas, ofrecen oportunidades a

[4] Orlando Fals Borda, *Historia doble de la costa. Tomo I: Mompox y Loba*, Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1979, p. 16A

actores armados para imponer control social, intermediar en conflictos de tierras y fortalecer economías extractivas o de lavado de activos.

Durante la temporada invernal, las fuertes lluvias y el deterioro de las vías de acceso incrementan el aislamiento geográfico de los corregimientos, dificultando la movilidad de las autoridades civiles y de la Fuerza Pública. Esta disminución de presencia institucional crea un escenario propicio para que los grupos armados ilegales reacomoden a sus integrantes, trasladen material bélico y fortalezcan su control territorial sin una respuesta oportuna del Estado.

Tabla 1. Distribución por departamneto y municipios en la Cuenca Río Lebrija Medio

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	ÁREA (Ha)	% DE ÁREA	% DPTO	VEREDAS/CGTO
Cesar	San Matín	6924,36	3,59	3,59	4
Norte de Santander	Abrego	4288,37	2,23	41,6	4
Norte de Santander	Cachira	57631,47	29,91	41,6	62
Norte de Santander	La Esperanza	18240,97	9,47	41,6	36
Santander	El Playón	8083,55	4,19	54,81	4
Santander	Rionegro	65131,91	33.8	54,81	43
Santander	Lebrija	7069,39	3,67	54,81	6
Santander	Sabana de Torres	19772,14	10,26	54,81	18
Santander	Puerto Wilches	5564,94731	2,89	54,81	5
TOTAL ÁREA CUENCA		192.707	100	100	182

Fuente. Unión temporal POMCAS Riós Cáchira sur y lebrija medio-2015

2.2 Poblacional

El territorio está habitado principalmente por campesinos, pescadores, población afrocolombiana, migrantes y personas en proceso de reintegración provenientes de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Presenta altos índices de pobreza multidimensional y condiciones estructurales de exclusión.

Datos comunitarios señalan que, el corregimiento de San Rafael de Lebrija cuenta con cerca de 5.000 habitantes; el corregimiento de Papayal, con al menos 2.000; y el corregimiento de San José de los Chorros—el más afectado por la presencia de grupos armados ilegales—alberga alrededor de 620 personas, distribuidas en 180 viviendas, de las cuales 320, son menores de 18 años. Aproximadamente la mitad de su población es afrocolombiana y mantiene una identidad fuertemente ligada a la pesca artesanal. La representación comunitaria se organiza principalmente a través de Juntas de Acción

Comunal, que desempeñan un papel central en la gestión de necesidades y en la interlocución con las autoridades.

Las comunidades asentadas en humedales, caños y ciénagas carecen en su mayoría de títulos formales de propiedad, lo que limita la inversión en proyectos productivos. La economía local se basa en el trabajo por jornal en haciendas ganaderas, palmeras y arroceras, mientras que la pesca artesanal—antes fundamental—ha disminuido, a causa de la construcción de la represa de Bocas y de la expansión de la agroindustria sobre humedales protegidos.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), llevó a cabo en San Rafael de Lebrija (Rionegro), el acto de notificación que reconoce a la comunidad del Bajo Rionegro como sujeto de reparación colectiva. En esta zona, la organización social se apoya en las Juntas de Acción Comunal (JAC) y en la Asociación de Campesinos Agropecuarios y Pescadores Recuperadores de los Playones del Río Lebrija.

En el corregimiento de La Tigra, la población mantiene una vocación mayoritariamente campesina, con formas de organización comunitaria centradas igualmente en las Juntas de Acción Comunal, que actúan como instancia básica de participación y representación social.



3. Antecedentes de la situación actual de amenaza

En el contexto del conflicto armado en Santander, la subregión del Bajo Rionegro fue uno de los principales epicentros de violencia entre las décadas de 1980 y 1990. Durante ese periodo actuaron, con dinámicas diferenciadas, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que ejercieron presión social, económica y territorial sobre la población campesina mediante control armado y despojo de tierras.

La situación se agudizó en los años noventa con la consolidación de estructuras paramilitares, que inicialmente se presentaron como respuesta a la insurgencia. Entre 1993 y 1999 incursionaron las Autodefensas Unidas de Santander y Sur de Cesar (AUSAC), bajo el mando de Guillermo Cristancho Acosta, alias Camilo Morantes, quien estableció su centro de operaciones en el corregimiento de San Rafael de Lebrija y extendió su influencia a Santander, Cesar y Norte de Santander, con presencia destacada en municipios como Ocaña.

Testimonios recogidos en el marco de la Ley de Justicia y Paz, indican que *alias* Camilo Morantes, habría participado en la masacre de Barrancabermeja del 16 de mayo de 1998, así como en desplazamientos forzados en Sabana de Torres, Rionegro y Puerto Wilches. También se le atribuyen atentados contra la infraestructura petrolera y homicidios de líderes sociales y presuntos simpatizantes de la insurgencia, con el fin de consolidar el control territorial, político y económico de las autodefensas en el Magdalena Medio, especialmente en zonas estratégicas como el sur de Bolívar y la región del río Cimitarra.

Aunque las AUSAC alcanzaron un notable poder local, se negaron a integrarse al proyecto nacional de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), liderado por Carlos Castaño. Esta decisión derivó en el asesinato *de* Camilo Morantes en noviembre de 1999, por orden de los hermanos Castaño. Su muerte, sin embargo, no significó la disolución de la estructura: los frentes del sur del Cesar, Ocaña y Ábrego (Norte de Santander) quedaron bajo el mando de Juan Francisco Prada Márquez, alias Juancho Prada, mientras que en Santander las operaciones fueron asumidas por el Bloque Central Bolívar (BCB), dirigido por Rodrigo Pérez Álzate, alias *Julián Bolívar*.

La reorganización del BCB implicó una división funcional del territorio. Según sentencias de Justicia y Paz, hacia el año 2000 el bloque se estructuró en tres frentes:

- Frente Libertadores del Río Magdalena**,** con operaciones en los corregimientos de San Blas y Monterrey (sur de Bolívar).
- Frente Vencedores del Sur, con base en el municipio de Morales.
- Frente Walter Sánchez, activo en las zonas rurales de Sabana de Torres, Bajo Rionegro y Puerto Wilches, con centro de operaciones en la Meseta de San Rafael de Lebrija, desde donde se articuló el ingreso paramilitar a Barrancabermeja y la consolidación del denominado Frente Fidel Castaño Gil.

El avance paramilitar impactó de manera directa las esferas del poder político local. Destaca el caso del exalcalde de Rionegro, Wilson González Reyes (2016–2019)**,** hoy

prófugo de la justicia e investigado por su presunta participación en la estructura armada Águilas Negras entre 2005 y 2007. Según las investigaciones, González Reyes habría ordenado homicidios y extorsiones en Rionegro, Puerto Wilches y Sabana de Torres, en coordinación con otros actores políticos y armados.

En agosto de 2019, mediante radicado No. 20191510370692, el entonces alcalde solicitó su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la aplicación de los beneficios de la Ley 1820 de 2016, alegando haber pertenecido a las AUC a través de una disidencia. No obstante, la JEP rechazó su solicitud al considerar que no cumplía los requisitos para acceder al sistema de justicia transicional.

En el ámbito departamental, el exgobernador Hugo Heliodoro Aguilar Naranjo, reconoció ante la JEP, en audiencia de enero de 2024, que recibió apoyo político de las AUC durante su campaña a la Gobernación de Santander (2004–2007), aunque negó haber obtenido financiación económica de dicho grupo armado.

A pesar de la desmovilización formal de las AUC en 2006 y de los avances derivados del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP en 2016, la violencia ha resurgido en la subregión. En los corregimientos de San Rafael de Lebrija, Papayal y San José de los Chorros —reconocidos como sujetos de reparación colectiva— persisten los efectos estructurales del conflicto. En estos territorios conviven exintegrantes de las AUC en proceso de reincorporación con sus familias, enfrentando condiciones de riesgo similares a las del pasado.

Frente a este panorama, el 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 028-2023, para el municipio de Rionegro. El documento advierte sobre las afectaciones humanitarias generadas por el autodenominado EGC en particular por el Bloque Arístides Meza Páez – Frente Edgar Madrid Benjumea, que busca expandirse desde Puerto Wilches hacia el Bajo Rionegro para afianzar el control territorial y las economías ilícitas, especialmente el narcotráfico y la extorsión.

Dando alcance a la referida Alerta Temprana, la Defensoría elaboró el Informe de Seguimiento No. 01 de 2025, evaluando la respuesta estatal en cinco ejes: i) fortalecimiento institucional; ii) disuasión y control del contexto de amenaza; iii) prevención y protección; iv) investigación penal; y v) acompañamiento del Ministerio Público. El informe concluye que, a pesar de la persistencia del riesgo, las medidas adoptadas han sido insuficientes y califica el cumplimiento institucional como bajo, evidenciando la limitada capacidad de articulación y respuesta estatal, para mitigar los riesgos que enfrenta la población civil del Bajo Rionegro.

La Defensoría del Pueblo expresó especial preocupación por el incumplimiento de la Recomendación No. 15, que exige coordinar con la Alcaldía de Sabana de Torres el enmallado del puente de Puerto Olaya, paso utilizado por niños y niñas, de la vereda San Luis de Magara, para asistir al colegio Carlos Julio García, en Papayal. En abril, otro menor cayó del puente; la rápida acción de la comunidad evitó una tragedia mayor.



4. Escenario de riesgo

En la elaboración de Alertas Tempranas se tienen en cuenta tres elementos para el análisis del escenario de riesgo: la amenaza, entendida como el factor, situación o actor que representa un peligro de vulneración de derechos; la vulnerabilidad, que hace referencia a las condiciones que aumentan la exposición o susceptibilidad de la población frente a esa amenaza; y las capacidades, es decir, los recursos sociales e institucionales disponibles para prevenir, proteger, atender y reducir el impacto del riesgo. A continuación, se desarrolla cada uno de estos elementos en relación con el territorio objeto de la presente advertencia.

4.1 Amenaza

4.1.1 Grupos armados ilegales fuente de amenaza

Grupo armado ilegal	Estructura
Autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC). (Antes conocido como Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia)	Bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches a la subregión del Bajo Rionegro, para continuar con su proceso de expansión territorial y control de economías ilegales derivadas, especialmente, del narcotráfico y la extorsión.
Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN)	El grupo armado inició su incursión en la vecina subregión del sur del Cesar, desde donde ha expandido su presencia hacia la vereda La Salina, en el corregimiento de San José de los Chorros (Rionegro, Santander), generando un clima de temor e incertidumbre en la comunidad. De acuerdo con información suministrada por fuentes comunitarias, su presencia ha estado acompañada de amenazas directas y del desplazamiento forzado de varias personas, lo que constituye una grave afectación a los derechos fundamentales de la población civil.

Fuente: elaboración propia

4.1.2 Situación actual de amenaza

La situación de amenaza que enfrentan actualmente los habitantes de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, Papayal y San José de los Chorros, está marcada por la presencia y el accionar de los grupos armados ilegales autodenominado EGC y Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN).En este escenario se evidencia el intento de consolidación de ambas estructuras: por un lado, el autodenominado EGC busca reforzar

su control hegemónico en determinados territorios; por otro, las ACSN avanzan en una expansión territorial, militar y política. Estas dinámicas aumentan el riesgo de una confrontación armada en medio de la población civil.

El primer escenario de riesgo, está determinado por el interés del autodenominado EGC, Bloque Arístides Meza Páez-Frente Édgar Madrid Benjumea, de extender su influencia desde el sur de Bolívar y el municipio de Puerto Wilches hacia la subregión del Bajo Rionegro, con el fin de consolidar el control de economías ilícitas, especialmente narcotráfico (transporte de sustancias alucinógenas) y extorsión, usar el territorio para el ocultamiento y descanso de jefaturas de la estructura y, el tránsito de integrantes del grupo y armas. Esta zona fue el antiguo centro de operaciones del bloque Central Bolívar.

Los corredores estratégicos identificados en esta Alerta constituyen, según la lógica del autodenominado EGC, el principal interés en la región y su fuente primaria de movilidad. Se configura una compleja red de bajos inundables, lagunas, ciénagas temporales y permanentes, conectadas al río Magdalena y al río Lebrija mediante estrechos canales. Esta red atraviesa los departamentos de Bolívar (nodo de producción de cultivos de coca y extracción de oro), Santander (zona de resguardo y tránsito) y Cesar (zona de tránsito y acopio hacia la Costa Caribe y las zonas de embarque).

En el marco de su proceso de expansión territorial, el autodenominado EGC ha reactivado corredores de movilidad que en el pasado fueron dominados por el Bloque Central Bolívar. La territorialidad que ejerce se manifiesta a través del control de pequeños espacios veredales, que en su conjunto conforman un territorio de alto valor estratégico. Este control responde a tres intereses principales. El **primero** de ellos es el dominio de corredores de movilidad, el cual no siempre implica presencia armada permanente.

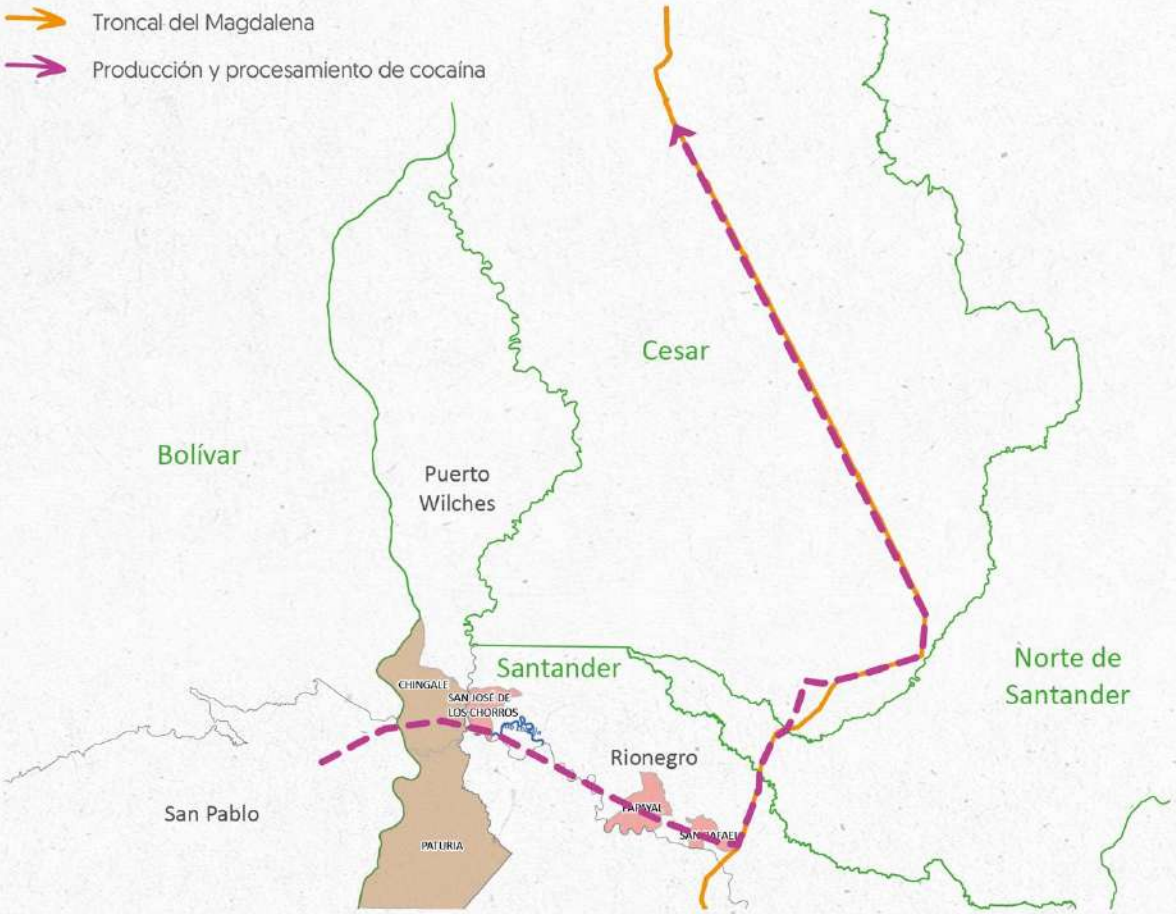
En las páginas siguientes se describen dichos corredores:

Corredores Estratégicos Identificados:

Corredor 1:

Municipio de San Pablo (nodo de producción y procesamiento de cocaína) - vereda Paturia - vereda Chingale - río Lebrija - San José de los Chorros - Papayal - San Rafael de Lebrija - Ruta del Sol - Costa Caribe a zonas de embarque.

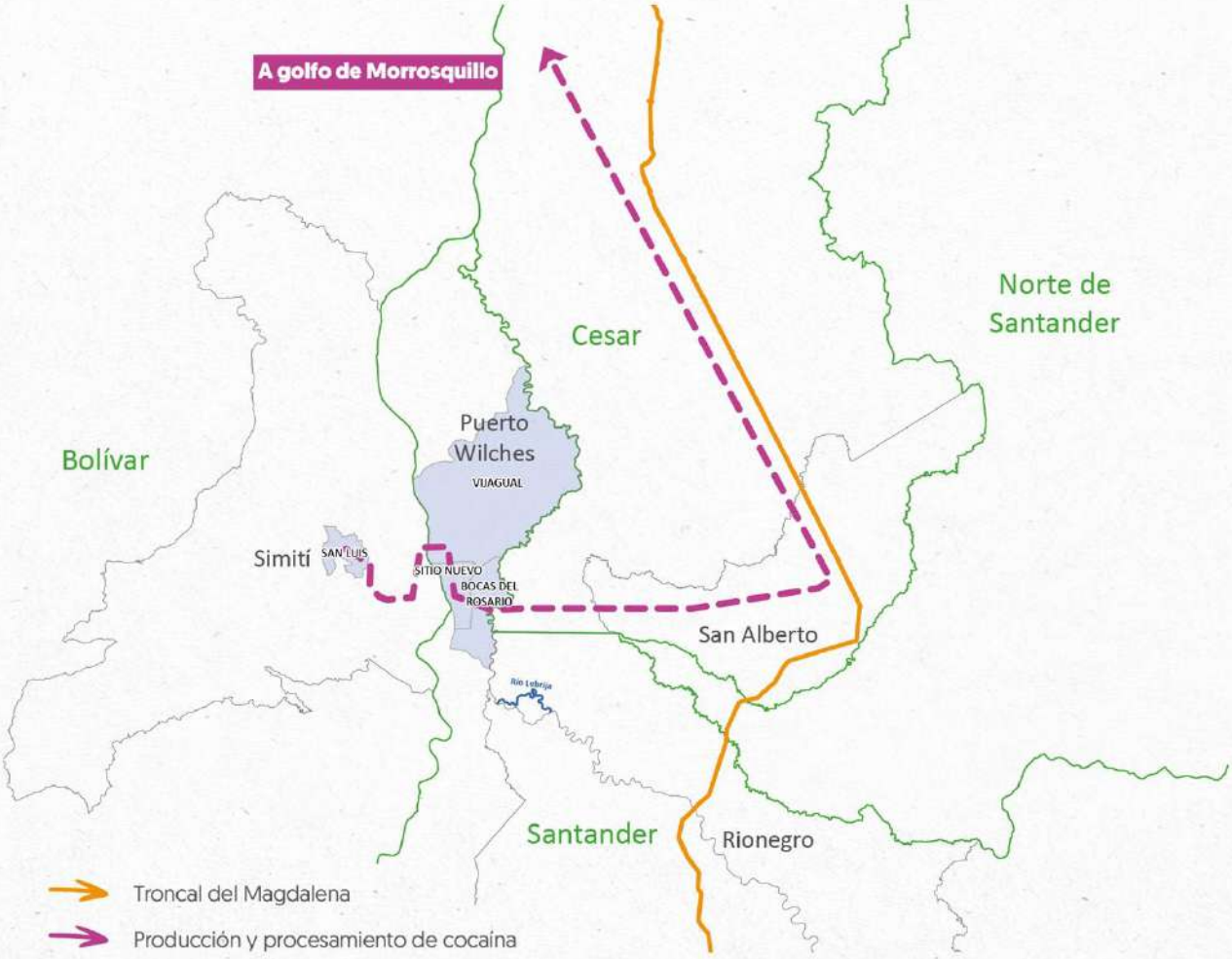




Corredor 2:



Santa Rosa - Simiti (nodo de producción y procesamiento de cocaína) corregimiento San Luis (Simití) - Caños Barbú (Simití), Vijagual (Puerto Wilches) - Sitio Nuevo (Puerto Wilches) - Bocas del Rosario (Puerto Wilches) - río Lebrija - La Salina (Rionegro) - San Alberto (Cesar) - Ruta del Sol - Costa Caribe a zonas de embarque en el Golfo de Morrosquillo, ruta estratégica para el tráfico de sustancias alucinógenas a través de trochas y redes fluviales. Este grupo armado ha logrado conectar el Sur de Bolívar - Magdalena Medio Santandereano y Sur de Cesar con la Mojana Bolivarense, áreas de producción de narcóticos con el municipio de Lorica en el departamento de Córdoba, territorio empleado para la distribución y comercialización hacia puntos de exportación. Santa Rosa y Simití (Bolívar): centros de producción, especialmente el corregimiento de San Luis.

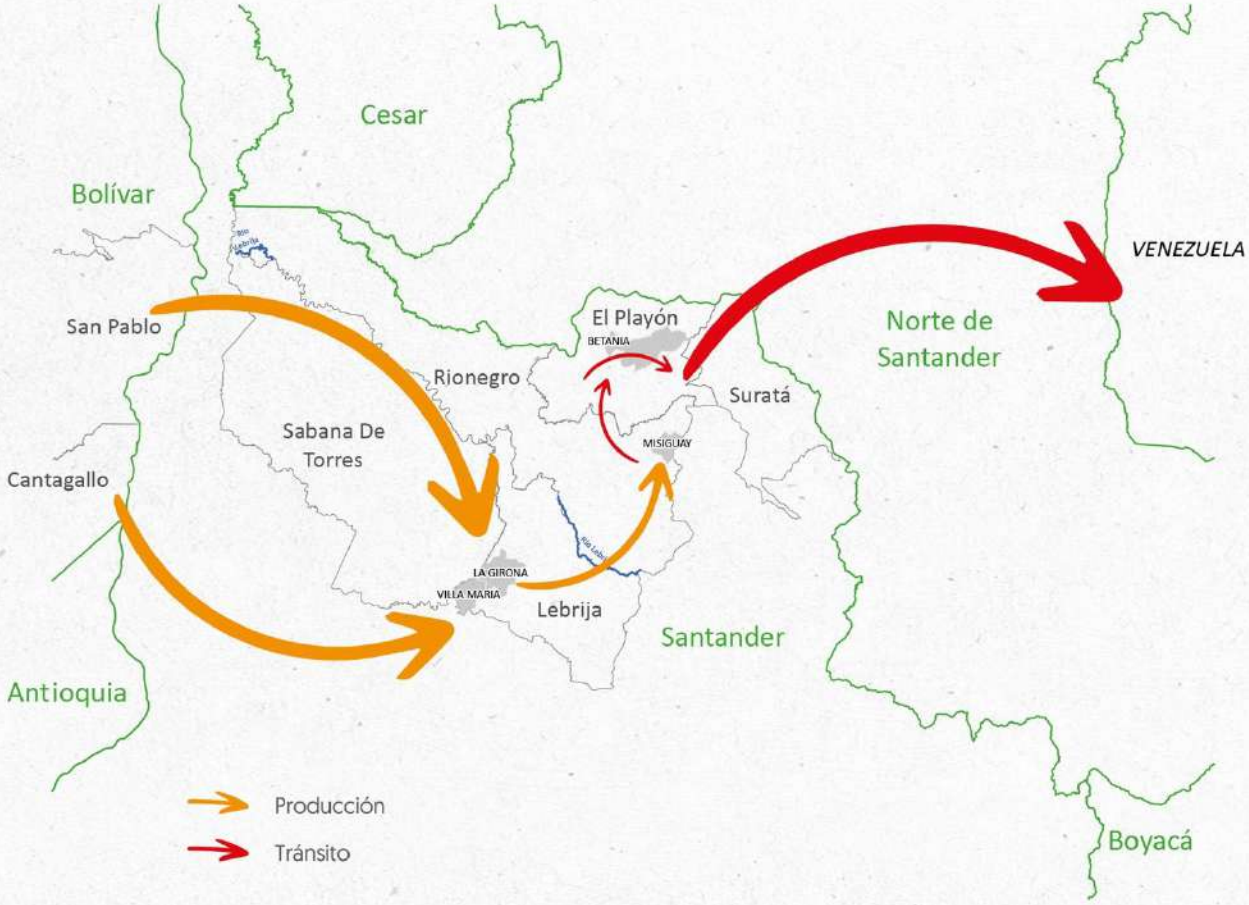


- **Caños de Barbú (Simití):** transporte encubierto por cuerpos de agua.
- **Puerto Wilches (Santander):** conexión fluvial con los ríos Magdalena y Lebrija.
- **Rionegro (Santander):** paso estratégico por la vereda La Salina.
- **San Alberto (Cesar):** conexión con la Ruta del Sol.
- **Costa Caribe:** destino final en zonas de embarque marítimo, especialmente Cartagena.

Corredor 3:

San pablo y Cantagallo - Sur de Bolívar (nodo de producción) - Sabana de Torres - corregimiento Uribe - vereda La Girona - Villa María - Caño Guarapo, Lebrija - Rionegro, Misiguay - La Tigra y Betania (Playón) - Surata Santander con destino a la frontera con Venezuela.



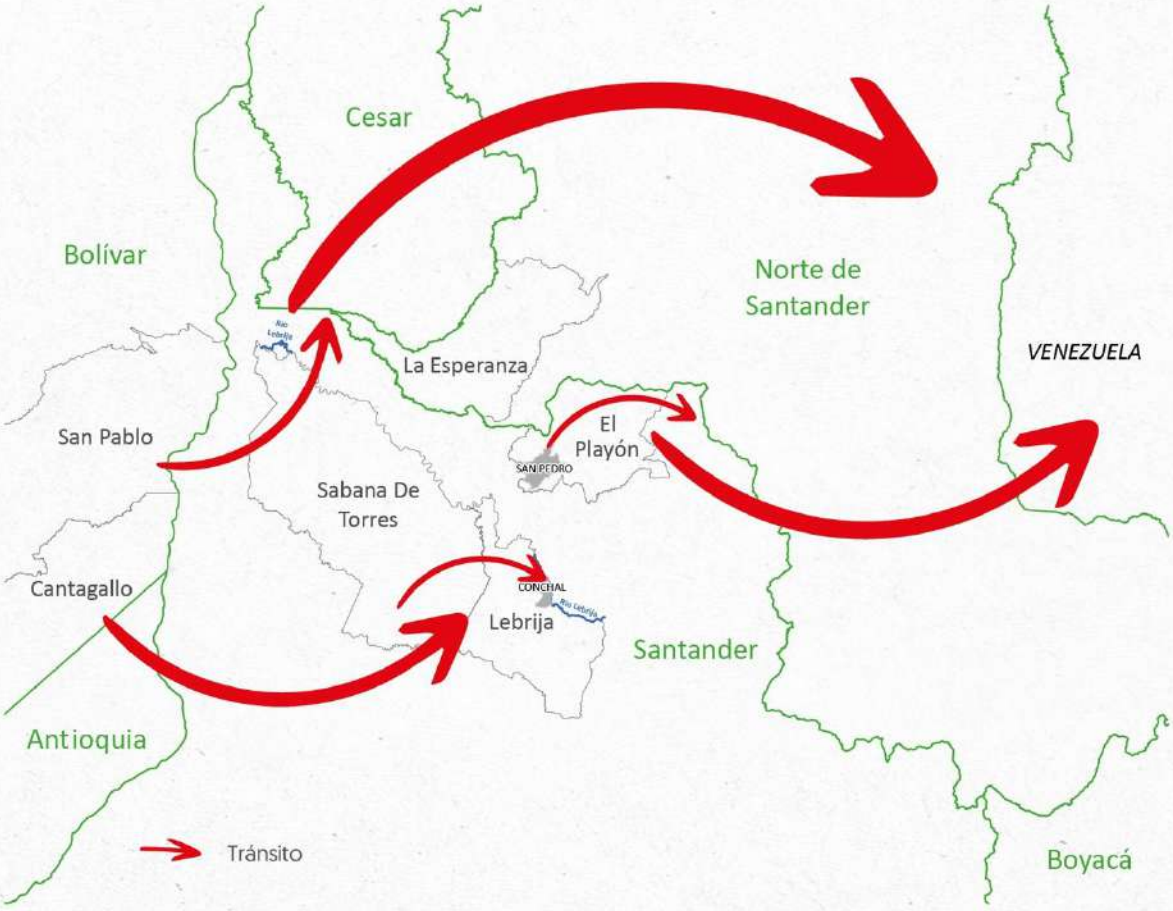


- **Nodo de producción:** Áreas rurales de San Pablo y Cantagallo.
- **Conexión intermedia:** Sabana de Torres, Uribe Uribe, La Girona y Villa María (Lebrija).
- **Área de tránsito:** Caño Guarapo (Lebrija) y Misiguay (Rionegro).
- **Ascenso andino:** Suratá y Norte de Santander, con paso hacia rutas no oficiales.

Corredor 4:

Sur de Bolívar - Sabana de Torres - Rionegro - La Esperanza Norte Santander





Ahora bien, el **segundo** interés del autodenominado EGC es consolidar áreas de resguardo para sus integrantes y estructuras. Estas zonas permiten el repliegue, el ocultamiento de jefes medios y la planificación logística y operativa. Casos recientes ilustran esta estrategia:

Noviembre de 2023: fue capturado en el corregimiento de Papayal un hombre de 34 años, presunto cabecilla del autodenominado EGC, con operaciones en Cimitarra, Barrancabermeja y Puerto Wilches. Estaría vinculado a un atentado contra la estación de Policía de Barrancabermeja en 2022.[5]

Abril de 2024: en la vereda La Salina (Rionegro), tropas del Gaula Militar rescataron a dos menores de edad y capturaron a tres hombres, presuntos integrantes de la Subestructura Édgar Madrid Benjumea. En el operativo, la fuerza pública incautó armas largas y cortas, municiones y explosivos. Según el Ejército, estos sujetos se desplazaban por veredas de Puerto Wilches y Rionegro para realizar cobros extorsivos[6]

Diciembre de 2024: fueron capturados tres miembros de la Subestructura Édgar Madrid Benjumea, entre ellos alias *Rincón*, señalado de al menos diez homicidios selectivos y de participar en el atentado al muelle de Barrancabermeja, en octubre de 2023. También se le vincula con operaciones en Chingalé (Puerto Wilches) y un combate en Las Salina, Rionegro (marzo de 2024).

Abril de 2025: fueron capturados alias *Pescado* y alias *Panadero* en Sabana de Torres, señalados como líderes del autodenominado EGC, en Santander. Se les responsabiliza de extorsiones a ganaderos, palmicultores y comerciantes en Rionegro, Sabana de Torres y Puerto Wilches. La operación fue liderada por la Fiscalía General y varias unidades de inteligencia. [7]

El **tercer** interés del autodenominado EGC consiste en proyectarse como una organización con estatus político, en el contexto de la política nacional de "Paz Total". Rechazan el nombre de *Clan del Golfo* y exigen ser reconocidos como Ejército Gaitanista *de Colombia*, buscando legitimación política y diferenciación frente a grupos exclusivamente narcotraficantes. Por temor, muchas comunidades acatan esta denominación, aunque en privado los continúan llamando “los paracos”.

Esta estrategia ha implicado un incremento de controles sobre la organización comunitaria. Las Juntas de Acción Comunal son sometidas a dispositivos de vigilancia para informar sobre sus actividades y gestiones ante autoridades locales. Aunque esta situación no siempre representa una amenaza directa, obstaculiza gravemente la libre asociación,

[5] *Ejército Nacional de Colombia. (noviembre de 2023)*. Captura de presunto cabecilla del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) en el corregimiento de Papayal, Cimitarra. *Comunicado oficial*.
[6] *Ejército Nacional de Colombia. (abril de 2024)*. Operativo en la vereda La Salina, Rionegro (Santander)
[7] *Ejército Nacional de Colombia. (abril de 2025)*. Captura de alias “Pescado” y alias “Panadero” en Sabana de Torres, señalados como líderes del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) en Santander.

la veeduría ciudadana y el desarrollo comunitario. Los líderes comunales pueden ser víctimas de señalamientos o represalias si cuestionan decisiones del grupo armado o en caso de capturas.

Además, el autodenominado EGC impone normas que restringen los derechos fundamentales de la población civil. Estas incluyen tributación forzada y restricción a la movilidad. El grupo justifica estas medidas como acciones para evitar el ingreso de grupos armados rivales, como el ELN, en el sur de Bolívar y el noreste antioqueño, así como la disidencia del Frente 33, que busca reactivar el Frente 24, en Santander.

Segundo escenario de riesgo: expansión territorial de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), hacia corredores estratégicos que conectan el Catatumbo, el sur de Cesar y el sur de Bolívar, en disputa con el autodenominado EGC.

En la zona limítrofe entre el sur del departamento del Cesar y el municipio de La Esperanza (Norte de Santander), se ha evidenciado una rápida expansión del grupo armado Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN). Según fuentes institucionales, este grupo ingresó a la subregión del sur del Cesar en abril de 2025, cuando se registró su primera incursión en las veredas Los Ángeles y Los Pantanos, corregimiento de Montecitos, jurisdicción del municipio de Río de Oro. Allí se produjo un enfrentamiento violento entre el Frente Ferney Antonio López Polo, perteneciente al Bloque Nelson Darío Hurtado Simanca del autodenominado EGC, y una estructura de las ACSN, con saldo de múltiples víctimas.

Posteriormente, las ACSN continuaron su avance hacia los municipios de San Martín y San Alberto, así como hacia la vereda La Salina, en jurisdicción de Rionegro (Santander), donde se han reportado asesinatos de personas estigmatizadas por el consumo de estupefacientes. También se ha documentado su incursión en el municipio de La Esperanza, Norte de Santander.

Considerado heredero del extinto Frente Resistencia Tayrona (FRT), este grupo ha logrado ampliar su presencia más allá de su enclave histórico en la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta. Tradicionalmente limitado a los municipios de Ciénaga (Magdalena) y Dibulla (La Guajira), ahora proyecta su influencia hacia el sur del Cesar, impulsado por la confrontación con el autodenominado EGC y la necesidad estratégica de controlar corredores asociados al narcotráfico, la extorsión y otras economías ilícitas.

En las últimas semanas, se ha identificado la intención de las ACSN de avanzar hacia corredores de movilidad que conectan el Catatumbo, el sur del Cesar, La Esperanza (Norte de Santander), el Bajo Rionegro (Santander) y, finalmente, el sur de Bolívar. Esta expansión se da en un contexto de débil presencia estatal, alta vulnerabilidad social y control fragmentado del territorio por parte de diversos actores armados, lo que convierte a la zona en un enclave estratégico para proyectar poder, consolidar economías ilegales y establecer redes de apoyo logístico.

De manera particular, la comunidad de la vereda La Salina, ha reportado la presencia de al menos siete hombres fuertemente armados, quienes se movilizan en una camioneta de alta gama y una motocicleta de alto cilindraje. Según testimonios comunitarios, estos individuos han ingresado en al menos dos ocasiones, recorriendo el caserío y retirándose de manera sigilosa. En septiembre, un campesino informó que más de cincuenta hombres acamparon en su finca y se retiraron posteriormente. Además, en San Rafael de Lebrija, se denuncia que el grupo armado estaría ofreciendo dinero a jóvenes para reclutarlos.

La irrupción de este nuevo actor, cuyo modus operandi recuerda al del extinto Bloque Héctor Julio Peinado Becerra, de las Autodefensas Campesinas Unidas de Colombia, podría abrir un nuevo foco de confrontación, incrementando los riesgos para la población civil, aumentando la presión sobre líderes sociales y organizaciones comunitarias, y provocando una violenta reconfiguración del control territorial, en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.

Finalmente, la comunidad ha manifestado su preocupación por una eventual intención del Ejército de Liberación Nacional (ELN), de realizar tareas de vigilancia mediante milicianos provenientes del sur de Bolívar. Esta situación podría derivar en actos de violencia contra la población, señalada como cercana o simpatizante de otro actor armado. Este corredor, históricamente disputado por diversos grupos ilegales, sigue siendo un punto geoestratégico clave en las dinámicas de control territorial, movilización armada y circulación de economías ilícitas.

Repertorios de violencia del escenario de riesgo

En el marco de estos traslapes, entre posicionamiento territorial, intereses económicos, y vulnerabilidades sociales e institucionales, los grupos armados continúan realizando acciones que vulneran los derechos humanos de la población civil. A partir de los tres escenarios descritos anteriormente, la Defensoría del Pueblo ha observado la ocurrencia de diversas conductas que vulneran los derechos humanos, las cuales se relacionan a continuación:

Homicidios, amenazas y atentados contra la vida e integridad

Durante años esta ha sido una zona de control hegemónico del grupo armado ilegal autodenominado EGC. En este contexto, los repertorios de violencia predominantes han sido las amenazas y la extorsión, mecanismos que permiten el ejercicio del control territorial, sin recurrir constantemente a la violencia letal.

Por esta razón, las cifras de homicidios en la zona son relativamente bajas, ya que el grupo armado apela a homicidios ejemplarizantes, dirigidos y con un fuerte componente simbólico, más que a prácticas sistemáticas de sicariato. Este patrón, responde a una lógica de disciplinamiento social y de sostenimiento del orden impuesto, en el que el uso del asesinato se reserva para enviar mensajes de control y advertencia a la población.

Las amenazas tienen como propósito doblegar la autonomía de las víctimas, obligarlas a acatar la voluntad del actor armado y perpetuar un clima de temor en la comunidad. Las amenazas suelen realizarse de forma verbal a través de emisarios, por medio de mensajes de texto enviados a teléfonos celulares o mediante panfletos.

Asimismo, se ha tenido conocimiento de intimidaciones a través de seguimientos o mediante "visitas" a los lugares de residencia de las víctimas, lo que incrementa la sensación de inseguridad y vulnerabilidad.

La Defensoría del Pueblo ha conocido casos en los que a mujeres y hombres jóvenes se les advierte que no deben relacionarse con personas foráneas, bajo la advertencia de que, de hacerlo, sus familias podrían sufrir represalias. Esta estrategia es utilizada por el autodenominado EGC, para restringir la interacción social y limitar el ingreso de grupos armados rivales, a los territorios bajo su control.

En dicho contexto, se advierte un grave riesgo para una mujer lideresa, víctima del conflicto armado, quien además funge como representante en la Mesa Municipal de Participación de Víctimas. La lideresa ha sido objeto de amenazas directas por parte del grupo armado ilegal, que le ha exigido abandonar su lugar de residencia. Como hecho particularmente preocupante, el vehículo asignado en el marco de las medidas extraordinarias de protección, que le han sido otorgadas, fue vandalizado con grafitis que contenían las siglas "AGC", lo que constituye un mensaje intimidatorio explícito, y refuerza la hipótesis de un patrón sistemático de persecución contra liderazgos sociales.

El homicidio también es un repertorio de violencia del grupo armado EGC. El 15 de marzo de 2023, fueron hallados los cuerpos de dos hombres con varias heridas de arma de fuego, en el sector rural del Bajo Rionegro, Santander. Las víctimas fatales de este doble homicidio fueron Mauricio Camargo y John Antolínez, de 23 y 34 años, respectivamente. Según se reporta, personas desconocidas en moto llegaron a la zona y dispararon indiscriminadamente. Aún se desconocen las razones de este hecho violento; sin embargo, la semana anterior al doble homicidio, circuló un panfleto amenazante, que estaría firmado por el EGC.

El 2 de marzo de 2024, a las 11:30 p.m., en la vereda La Válvula, jurisdicción del corregimiento de San José de los Chorros, Rionegro, Santander, hombres armados que se movilizaban en una motocicleta, dispararon indiscriminadamente contra los integrantes de una familia, que se encontraba departiendo en un billar. En el hecho perdió la vida Jerson Steven Lizarazo Hernández, de 28 años, quien recibió una herida en el cuello y otra en el pecho; su hermana, Karen Yulieth Lizarazo Hernández, de 22 años, resultó lesionada en el abdomen; mientras que su padre, Pedro González Lizarazo, de 52 años, también recibió un disparo, a la altura del pecho.

En el marco de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas conoció que el 10 de marzo de 2024, circuló entre los residentes de la vereda La Salina, el siguiente mensaje amenazante: "*Buenos días bendiciones, espero que estén bien toda la comunidad en*

general de las salinas y sus veredas como tal tengan ustedes un gran saludo de parte de nuestra gloriosas autodefensas gaitanistas de Colombia en vista de lo que está pasando por la zona no hemos tomado la obligación de tomar medidas en el asunto y que esto no vuelva a pasar porque aunque muchos estén en desacuerdo con nosotros a sangre y fuego vamos a defender los derechos de la población civil como bien ustedes saben hace unos días tuvimos un inconveniente la cual cobró la vida de un compañero de un hermano una gran persona cosa de que nosotros no vamos a dejar pasar por alto porque quien lo hizo lo tiene que pagar por eso hemos tomado la decisión de qué a partir de la fecha viernes 8 de marzo 2024 nadie absolutamente nadie después de las 8 de la noche transitará por las carreteras hacia la veredas y mucho menos en las calles del pueblo por medidas de seguridad tanto como ustedes para nosotros espero y aspiro a katen lo que se le está informando para no tener inconvenientes porque no respondemos a lo que pueda pasar Dios los bendiga A.T.T. *comandante vernave de la zona sabana de torres y todos sus alrededores*"

El 23 de mayo de 2025, en la vereda La Salina, jurisdicción del municipio de Rionegro, Santander, fue asesinada la ciudadana Cindy Gutiérrez, por hombres armados que, según versiones preliminares, irrumpieron en su vivienda y, en contra de su voluntad, la obligaron a salir, para posteriormente atentar contra su vida. La comunidad dio aviso inmediato a las autoridades mediante una llamada telefónica. Al llegar al lugar de los hechos, los agentes confirmaron el fallecimiento de la mujer. Los agresores, tras perpetrar el crimen, huyeron del sitio y, hasta el momento, su paradero es desconocido.

Control social de los procesos organizativos.

Se advierte que el control ejercido por el autodenominado EGC también afecta a los procesos organizativos comunitarios y agropecuarios. El monitoreo evidenció que, en algunas oportunidades, las Juntas de Acción Comunal son constantemente intimidadas para que informen sobre sus actividades y gestiones ante las autoridades locales. Esta situación, afecta el cumplimiento de los objetivos sociales de las organizaciones comunitarias, impidiendo la participación en los escenarios de concertación y toma de decisiones, control ciudadano a través de veedurías y otras formas de participación colectiva. De igual manera, los liderazgos comunales pueden ser víctimas de señalamientos o persecución, en caso de objetar alguna decisión de la estructura.

Constreñimiento a las libertades fundamentales.

Las libertades fundamentales se encuentran especialmente limitadas en el corregimiento de San José de Los Chorros. Allí, el autodenominado EGC establece restricciones sobre campesinos y pescadores a través de la ubicación de vigilantes o puntos. A la comunidad, sólo le es permitido entrar con foráneos, previa autorización.

Las actividades diarias de las comunidades asentadas en este corregimiento están mediadas por las restricciones intempestivas del grupo armado. Éstas pueden ir desde las restricciones de movilidad, a determinadas horas del día, hasta la obligatoriedad de

informarle a los puntos, las actividades comunitarias que se realizaran y la entrada de funcionarios públicos.

Utilización de niños, niñas y adolescentes.

En los corregimientos mencionados, integrantes del autodenominado EGC utilizan a algunas mujeres adolescentes y jóvenes como parejas sentimentales, como mecanismo estratégico para sustraer información, mantener la vigilancia y ejercer control sobre el territorio. En otros casos, obligan a familias en condición de vulnerabilidad, a alojar a integrantes del grupo armado, con el fin de mimetizar su presencia en la comunidad, evitar la delación y evadir eventuales procesos de judicialización.

En este escenario, los niños, niñas y adolescentes, también se encuentran en alto riesgo, ya que son instrumentalizados para inducirlos al consumo de sustancias psicoactivas y para asignarles tareas específicas, de vigilancia y delación. Estas prácticas, no solo buscan afianzar el control territorial, sino que además funcionan como una estrategia de administración del miedo y debilitamiento de los lazos de confianza comunitaria.

Sumado a las dinámicas de violencia que enfrentan estas comunidades debido a la presencia y accionar del autodenominado EGC, y a los altos niveles de vulnerabilidad estructural, ha surgido una nueva preocupación: el aumento en el consumo del medicamento psiquiátrico de control médico Clonazepam, por parte de jóvenes en los corregimientos señalados. A la fecha, se desconoce si este consumo responde a una estrategia deliberada para enganchar a la juventud e inducirla, posteriormente, al uso de otras sustancias alucinógenas.

Es importante resaltar que el Clonazepam, aunque de uso médico, es considerado una droga sintética cuando se consume sin prescripción, generando diversos efectos sobre el sistema nervioso central. Entre sus consecuencias se encuentran la alteración del estado de ánimo (comportamientos agresivos o depresivos), la pérdida de conciencia situacional, y un estado general de indefensión. Estos efectos resultan especialmente graves entre adolescentes de 14 a 16 años, grupo etario en el que se ha detectado un incremento significativo del consumo, en la subregión del Bajo Rionegro.

Amenazas a población socialmente estigmatizada.

El 8 de marzo de 2023, fueron distribuidos una serie de panfletos que anunciaban una “limpieza social” a consumidores de estupefacientes y población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónicas (OSIGNH). La amenaza fue firmada por las entonces Autodefensas Gaitanistas de Colombia, hoy autodenominado Ejército Gaitanista (EGC).

El 22 de febrero de 2025, se presentaron miembros del autodenominado EGC en las residencias de dos familias asentadas en San José de Los Chorros, para advertir que “no responden” por la vida e integridad de los jóvenes que consuman drogas y hagan

escándalo, como quiera que no vayan a tolerar personas que “dañen el ambiente” del pueblo.

La situación que más preocupa a la comunidad es el riesgo que enfrentan los adolescentes y jóvenes que consumen sustancias alucinógenas en los tres corregimientos, como quiera que el consumo aumentó de manera exponencial desde hace tres años, cuando personas de la comunidad estaba expendiendo droga. Con la incursión del autodenominado EGC cambió el mercado interno en la venta de estupefacientes, pues estos jóvenes con problemas de adicción ya no encuentran la droga en los corregimientos, recurriendo al acercamiento al grupo armado para conseguirla, a cambio de cumplir algunos roles dentro de la estructura.

Extorsión

Al igual que en el sur de Bolívar y Puerto Wilches, en Santander, el autodenominado EGC, impone cobros extorsivos a la población civil, adelantando inicialmente labores de inteligencia, sobre la capacidad económica de la persona afectada.

El 20 de diciembre de 2024, esta institución conoció que varias personas fueron obligadas, bajo amenaza de muerte, a asistir a una zona de Puerto Wilches, en donde el grupo armado informó que se pagaría la suma de $10.000, por cabeza de ganado.

En el mes de mayo de 2025, el autodenominado EGC ingresó a varias fincas palmeras, ubicadas en la vereda La Musanda, y paró los trabajos que se estaban desarrollando, hasta que no se pagara la cuota extorsiva exigida. Esta situación también se replicó en La Salina, jurisdicción de San Rafael de Lebrija.

En cuanto a las extorsiones, éstas se realizan bajo la denominación de “contribuciones”, y se exige a los propietarios de fincas y a los campesinos. Para el cobro de las mismas, envían a integrantes con capacidad de causar daño y provocar el miedo de las víctimas.

Trata de Personas

Las mujeres migrantes que ejercen trabajo sexual constituyen un grupo especialmente vulnerable, expuesto a múltiples formas de exclusión y riesgo. Muchas de ellas, se han visto obligadas a abandonar sus países de origen por violencia, pobreza o falta de oportunidades y, al llegar a nuevos territorios, pueden quedar en mayor situación de riesgo frente a redes de trata, explotación laboral y violencia de género.

Esta vulnerabilidad se profundiza por el acceso limitado a derechos básicos como salud, vivienda, empleo digno y regularización migratoria, lo que perpetúa un ciclo de precariedad y marginalidad. Por ello, las políticas públicas deben incorporar un enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, para garantizar su protección, atención integral y dignificación.

En el corregimiento de San Rafael de Lebrija, el monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas —a través de entrevistas en establecimientos donde se observó presencia de mujeres en situación de posible explotación sexual— recibió, de acuerdo con fuentes comunitarias, información sobre prácticas que podrían configurar delitos relacionados con la trata de personas. En particular, algunos testimonios refieren que presuntamente ciertos administradores, retendrían documentos de identidad de mujeres migrantes, bajo el argumento de saldar deudas por su "traslado" desde el municipio de Aguachica. De confirmarse, dicha práctica podría constituir una forma de coacción y explotación.

Ante estos indicios, se recomienda realizar operativos de inspección periódica, para identificar posibles víctimas de trata y fortalecer las capacidades institucionales, mediante la formación de los agentes de policía de la estación de San Rafael de Lebrija, con el fin de que desarrollen habilidades para entrevistas con enfoque humanitario y puedan detectar casos, en contextos de alta vulnerabilidad y exclusión social.

4.2 Factores de vulnerabilidad

Las vulnerabilidades observadas en los cuatro corregimientos responden a una combinación de factores estructurales, históricos y contextuales, que han configurado un entorno propicio para el accionar de actores armados. En este escenario, el autodenominado, Ejército Gaitanista de Colombia instrumentaliza dichas vulnerabilidades —particularmente las asociadas a la precariedad institucional, la exclusión social y la débil presencia estatal— para establecer mecanismos de gobernanza criminal, asociados especialmente a la resolución de conflictos.

Acceso a la justicia

Las denuncias por delitos como extorsiones, amenazas, intimidaciones, atentados contra bienes muebles e inmuebles, entre otros, deben ser instauradas en el municipio de San Alberto (Cesar). Sin embargo, interponer una denuncia, implica desplazarse desde zonas rurales o municipios vecinos hasta esa localidad, lo cual representa un obstáculo significativo para el acceso a la justicia, especialmente para comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Esta situación contribuye al subregistro de casos e incrementa los niveles de impunidad, facilitando la consolidación del control social y territorial por parte del autodenominado EGC. Esta estructura ilegal capitaliza las debilidades institucionales del Estado, reafirmando su poder en el territorio e imponiendo normas paralelas, lo cual vulnera gravemente los derechos humanos y obstaculiza su restablecimiento.

Ante este panorama, es urgente fortalecer la Fiscalía Seccional del Magdalena Medio, con sede en San Alberto (Cesar), mediante el aumento del personal adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), así como la garantía de recursos logísticos y operativos que permitan una atención oportuna, descentralizada y sensible al contexto territorial.

Fallas en la provisión del derecho a la educación

Las vulnerabilidades que afectan al entorno escolar y a la comunidad educativa en estas zonas rurales —especialmente la precariedad de la infraestructura y la insuficiencia del personal docente— deben ser abordadas con carácter urgente, pues representan factores críticos de riesgo, que pueden ser agravados en un contexto de expansión y consolidación del control territorial del autodenominado EGC. Estas condiciones son presentadas y analizadas a continuación:

Si bien es cierto que durante el presente año, el servicio de transporte escolar inició desde comienzos del calendario académico, es fundamental garantizar su continuidad sin interrupciones, así como asegurar que los vehículos cumplan con los estándares mínimos de seguridad exigidos, por la normatividad vigente.

Una de las situaciones más preocupantes registradas durante el año 2024, se presentó en el corregimiento de San José de los Chorros, donde al menos 60 niños, niñas y adolescentes (NNA), que estudian en el corregimiento de Papayal, no contaron con un servicio de transporte escolar continuo. Ante esta deficiencia, familias en condición de alta vulnerabilidad, se vieron obligadas a cubrir transporte privado, lo que les representa un costo aproximado de $30.000 por hijo diariamente, afectando gravemente su economía.

Esta situación, ha derivado en casos de deserción escolar, y ha puesto en riesgo la integridad de los NNA, quienes en algunas ocasiones recurren a medios de transporte informal para llegar a sus instituciones educativas, lo cual aumenta la probabilidad de accidentes y vulnera su derecho a una educación segura y accesible.

Adicionalmente, uno de los principales problemas identificados en la prestación del servicio educativo, es la ausencia de infraestructura adecuada para la preparación y conservación de alimentos. En el corregimiento de San José de los Chorros no existe un espacio digno y adecuado para la preparación de los alimentos que se entregan a niños y niñas. La falta de sistemas de refrigeración está ocasionando que los alimentos se descompongan con facilidad, exponiendo a los menores al consumo de comida en mal estado, lo cual representa un grave riesgo para su salud.

A continuación, se presentan otras deficiencias identificadas en la provisión del servicio educativo en la zona.

Escuela rural San José de Los Chorros.

El aula de clase construida recientemente, en la que están ubicados los estudiantes de primero de primaria, tiene un techo demasiado bajo, lo que genera una sensación de calor sofocante, que interfiere con la disposición y atención de los niños y niñas. Los ventiladores están deteriorados y representan un riesgo para los estudiantes, una situación que se observa en todas las aulas de clase.

Así mismo, se identificó que la escuela no cuenta con el servicio de agua. Según información de los docentes, el problema radica en un daño en el sistema de bombeo. Aunque la comunidad colabora manualmente para extraer agua, la situación persiste debido a la falta de mantenimiento de la bomba.

Las luminarias de algunos salones, como el de quinto de primaria, presentan intermitencias. Además, se ha reportado la presencia de culebras en la zona verde dentro de la escuela, lo que representa un riesgo para la comunidad educativa.
En la escuela de San José de Los Chorros, existe la necesidad de construir tres aulas más, garantizar comedor con alimentación escolar y garantizar transporte escolar o abrir grados de bachillerato, son aproximadamente 75 estudiantes para bachillerato. Esta situación también genera deserción escolar por falta de recursos para el transporte. **Institución Educativa (IE) Carlos Julio García – Sede A.**

Se requiere con urgencia la adecuación de la planta física**,** ya que la infraestructura actual es demasiado reducida **y** no cuenta con salones apropiados, que permitan mitigar el ruido ni contrarrestar las altas temperaturas, lo cual afecta directamente el proceso de aprendizaje.

La biblioteca escolar, se limita a dos estantes ubicados en un pequeño cuarto destinado originalmente para los docentes, espacio que también es utilizado para almacenar los escasos y deteriorados implementos de educación física, como balones y otros materiales.

Niños y niñas manifiestan la necesidad de contar con un espacio digno, que garantice condiciones adecuadas para su desarrollo académico, recreativo y personal, en consonancia con su derecho a una educación de calidad.

Por otra parte, La sede rural en la vereda Montañitas presenta un avanzado deterioro en su infraestructura, baterías sanitarias y techo.

La subregión del Bajo Rionegro cuenta con el Centro Agrupado del ICBF *Mis Pequeñines*, ubicado en el corregimiento de San Rafael de Lebrija, donde se atienden 60 niños y niñas en cinco aulas. Las comunidades han manifestado su preocupación por diversas problemáticas que afectan la calidad del servicio, entre ellas el rebosamiento del alcantarillado, situación ya informada al ICBF; el suministro de agua que depende de la escuela del corregimiento y carece de un pozo subterráneo para garantizar la continuidad en épocas de desabastecimiento; los cortes de energía ocasionados por falta de pago y el mal estado de la infraestructura eléctrica que representa un riesgo para los menores y el personal; el deterioro de alimentos debido a las fallas de la nevera, donde se almacenan insumos para cinco centros; y el desgaste de las colchonetas utilizadas por los niños, las cuales ya no ofrecen condiciones adecuadas de higiene ni comodidad.

Necesidades básicas insatisfechas.

En lo concerniente al acceso y disfrute a servicios públicos domiciliarios, la mayor cobertura se presenta en el servicio de electrificación; mientras que los servicios de agua y saneamiento básico no están cubiertos en debida forma, situación que genera contaminación en fuentes hídricas. La falta de alcantarillado genera que la comunidad de los Chorros deba vivir en medio de aguas negras.

Agua y saneamiento básico.

Los tres corregimientos tuvieron problemática con la tubería del sistema de alcantarillado que se rebozaba y devolvía a las calles del corregimiento. Posteriormente (2023) la Alcaldía instaló un motor para bombear directamente al río las aguas servidas. Ahora el agua va directamente al rio contaminando la principal fuente de agua y de alimento de la comunidad. El manejo de las aguas residuales genera altos niveles de contaminación y consecuentemente afectaciones a la salud, por falta de saneamiento básico. El sistema de alcantarillados es precario con pozos sépticos rebozados generándose una situación donde las aguas negras se devuelvan por el precario alcantarillado de los corregimientos conllevando a la inundación de las vías con aguas residuales. Además, no se cuenta con acceso a agua potable o tratada.

El acueducto de Papayal está a cargo de una persona particular, para ello cada hogar del corregimiento aporta $6.000 pesos. No obstante que existe una prestación del servicio, el agua con la que se abastece a la población de Papayal, no es apta para el consumo humano. Ante la solicitud de cloro para tratar el agua, al parecer la administración municipal no realiza ninguna gestión ni realiza el pago de los costos de la luz, razón por la cual se generó el riesgo de corte de luz al acueducto lo que generaría la imposibilidad de abastecer de agua a las viviendas.

Aguas residuales en el corregimiento Papayal.

En 2023, se pavimentó una vía en la parte baja del corregimiento y no se hizo canal para el desagüe. Cuando llueve, se inundan las viviendas de ese sector y cuando sube el nivel del río, se devuelven las aguas servidas por los sifones y se inundan con las mismas, que son evacuadas al río Lebrija. Hay un sector entero de la comunidad que denuncia la problemática. La mayoría de la contaminación de estas aguas evacuadas al Río Lebrija, llegan también de manera directa al caño Las viejas que llega a las Ciénagas Pato, Tagüi y Yema huevo, lo que está generando un problema de sedimentación.

En cuanto a la infraestructura de parques, escenarios deportivos o de recreación familiar, en los corregimientos de Papayal y San José de Lebrija solo se cuenta con las canchas deportivas en las instituciones educativas, lo que impide que gran parte de la población infantil, adolescente y joven, pueda gozar del derecho a la recreación; este derecho no se suple por la ausencia de programas y actividades recreativas alternas.

Tránsito de búfalos por el casco corregimental de San José De Los Chorros

Ganaderos de la zona, realizan traslado de búfalos por el casco corregimental de San José de los Chorros, incluyendo el frente del colegio Carlos Julio García, Sede 04, escuela Rural San José de los Chorros, por tal razón los pobladores solicitan mayor seguridad a la hora de trasladar animales. Es necesario que el tránsito de animales bravos, se realice por detrás del caserío para evitar un accidente que ponga en riesgo a los habitantes.

Situación del Jarillón en San José de los Chorros

En el río Lebrija, se han formado islas de escombros que incrementan significativamente el riesgo de desbordamiento durante la temporada de lluvias. Esta acumulación de materiales obstruye el flujo natural del río, generando presiones sobre el Jarillón y afectando su capacidad de contención.

Aunque la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), ha realizado visitas técnicas y estudios preliminares, las acciones orientadas a la mitigación del riesgo han sido mínimas y no se ha logrado una intervención efectiva en el territorio.

En este contexto, se hace urgente que la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo, elabore y actualice el Plan de Gestión del Riesgo específico para esta zona, e impulse su implementación en articulación con la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, con el fin de desarrollar acciones estructurales y preventivas, que reduzcan la vulnerabilidad de la comunidad de San José de los Chorros, frente a posibles emergencias por inundación.

Vulnerabilidades descritas por algunos líderes y lideresas comunitarias.

Las vulnerabilidades que enfrentan los líderes y lideresas comunitarias en el Bajo Rionegro se deben, en gran medida, a la ausencia prolongada de institucionalidad, lo que profundiza las condiciones de exclusión y habilita escenarios de control informal por parte de actores armados, quienes llenan los vacíos de gobernanza y regulan las dinámicas sociales a través del miedo, la cooptación o la violencia. Esta falta de acompañamiento institucional reduce la capacidad de las comunidades para articular demandas, acceder a mecanismos de protección y ejercer plenamente sus derechos ciudadanos.

En este contexto, la labor de liderazgo social se convierte en una práctica de alto riesgo, sin garantías suficientes para su ejercicio. La precariedad en las condiciones de trabajo de quienes encabezan procesos organizativos, sumada a la débil infraestructura de comunicaciones y a la escasa respuesta institucional ante las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, refuerza un círculo de vulnerabilidad que dificulta la cohesión social y la defensa colectiva de los derechos humanos, en estos corregimientos.

Allí, los líderes y lideresas son citados a zonas rurales para rendir cuentas de sus actividades organizativas, son amenazados, extorsionados y, en ocasiones, se les prohíbe

subir al casco urbano en busca de soluciones comunitarias a las vulnerabilidades descritas en este documento. En otros casos se les obliga a ser líderes y lideresas.

Tensiones entre comunidades campesinas y actores privados por la tenencia y el uso de los playones.

Una de las principales causas del conflicto por la tierra en la región, es la disputa por los denominados *playones*, terrenos de propiedad de la Nación históricamente habitados por comunidades campesinas y pesqueras. Estas zonas, vinculadas a cuerpos de agua como diques, ciénagas, canales y caños, son hoy escenario de tensiones entre campesinos sin tierra, que reclaman su adjudicación según la Ley 160 de 1994, y actores privados, que las han ocupado y explotado, con fines ganaderos y agroindustriales.

Los grupos armados ilegales, suelen instrumentalizar estos conflictos socioambientales para consolidar control territorial y legitimidad. Aprovechan la división entre comunidades y actores privados, para presentarse como mediadores, debilitar la autoridad del Estado, reclutar apoyos locales y apropiarse de tierras en disputa, que les sirven para actividades ilícitas, como el narcotráfico, y para establecer corredores de movilidad y refugio. Así, una disputa por el uso de los *playones,* se convierte en una oportunidad para fortalecer su poder económico, político y militar.

En este contexto, el 22 de febrero de 2023, en el corregimiento Puerto Oculto del municipio de San Martín (Cesar), a pocos kilómetros de La Salina (Rionegro), fueron asesinados los líderes sociales Teófilo Acuña y Jorge Tafur, voceros de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar. Ambos promovían la recuperación de tierras comunales, como vía para garantizar la seguridad alimentaria de campesinos y pescadores de la cuenca del río Lebrija. La Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, condenó el crimen e instó a las autoridades a proteger la vida y garantizar justicia, mientras que la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, pidió a la Fiscalía avanzar en las investigaciones para identificar a los responsables materiales e intelectuales. Su asesinato, ha tenido un efecto silenciador en las comunidades del Bajo Rionegro, donde se percibe una pérdida paulatina de la acción colectiva por temor a represalias, y muy pocos se atreven hoy a continuar estas reivindicaciones de manera pública.

Actualmente, el uso de los *playones* enfrenta a campesinos, pescadores y ganaderos. Las comunidades sostienen que estas tierras se inundan y secan de manera natural y que, en los periodos de verano, se han utilizado tradicionalmente para la siembra de alimentos. No obstante, los ganaderos han impulsado procesos de desecación y cerramiento para la cría de búfalos. Ante la falta de tierra, la comunidad de la vereda La Salina interpuso una acción de tutela en la que argumenta:

“Era la parte del lecho del río Lebrija, zona que la comunidad aprovechaba para la pesca artesanal, de la cual 67 familias derivaban su subsistencia. Las condiciones climáticas secaron parte del lecho, lo que acabó con la pesca y permitió su uso agrícola. No obstante, los ganaderos nos persiguen, cercan con murallas las fuentes hídricas y buscan apropiarse

de los humedales. Han secado la ciénaga donde pescábamos, cercado con alambre eléctrico las orillas del río, poniendo en riesgo a niños y adultos mayores, y afectando nuestra seguridad alimentaria".

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-325 de 2017, ya había tutelado los derechos al agua, a la seguridad alimentaria, a la vida digna y al trabajo de una comunidad pesquera, en condiciones similares, reconociendo su vulnerabilidad estructural y la obstrucción del acceso a fuentes hídricas, como un factor de exclusión.

Para las comunidades campesinas y pesqueras del Bajo Rionegro, resulta especialmente alarmante que la defensa de su cultura anfibia —hoy amenazada por la expansión de la ganadería bufalina—, deba desarrollarse bajo el control social, territorial y armado del Ejército Gaitanista. En este escenario, tanto las acciones judiciales como la movilización social elevan el riesgo individual y colectivo de quienes persisten en la defensa de su derecho a la tierra, al agua y a un proyecto de vida digno.

4.3 Capacidades

4.3.1 Capacidades institucionales

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), implementó una estrategia pedagógica para prevenir el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija. Esta iniciativa, dirigida a las comunidades estudiantiles de las Instituciones Educativas Juan Pablo II (sede San Rafael de Lebrija) y Carlos Julio García (sedes Papayal y San José de los Chorros), busca fortalecer factores protectores a través del diálogo, el arte, la cultura y el deporte. También promueve habilidades para identificar riesgos, resolver conflictos y construir proyectos de vida.

Asimismo, durante 2024, se ejecutó un convenio con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) orientado a fortalecer la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez de la Defensoría Regional Santander. Esta alianza robusteció las capacidades técnicas de las autoridades y articuló mecanismos de coordinación institucional, en defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. En este marco, se desarrollaron estrategias de promoción de derechos y de prevención de vulneraciones, riesgos y amenazas, tanto con actores comunitarios como mediante asistencia técnica a las instituciones, en consonancia con los principios de protección integral y el interés superior del niño.

Del 3 al 5 de abril de 2024, se llevó a cabo una jornada de articulación institucional en el Bajo Rionegro, con la participación de la Alcaldía Municipal de Rionegro, la Gobernación de Santander, la Procuraduría Regional de Instrucción y la Defensoría Regional Santander, lo que permitió acercar la oferta institucional, a los corregimientos mencionados. Se considera fundamental, que este tipo de acciones se realicen de manera periódica para asegurar una atención continua y efectiva.

La comunidad ha identificado que las instituciones que operan de forma constante y generan mayor confianza son el Colegio Juan Pablo II, la Escuela Rural San José de los Chorros y la Institución Educativa Carlos Julio García (sede A). Estos planteles, pese a sus limitaciones físicas y de personal, constituyen entornos protectores clave para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), y cumplen un papel esencial en la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ por parte del EGC, al brindar espacios de socialización, formación en derechos y fortalecimiento de capacidades de autoprotección.

En los corregimientos objeto de la presente Alerta Temprana, la permanencia escolar no solo tiene un propósito pedagógico, sino que también actúa como estrategia de protección integral frente al conflicto armado. Los lazos de confianza entre estudiantes y docentes, ofrecen referentes distintos a la violencia, mientras que los NNAJ que abandonan el sistema educativo, enfrentan mayor riesgo de ser instrumentalizados por actores armados.

4.3.2 Capacidades sociales

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) y organizaciones campesinas y de pescadores de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros y Papayal, han sido históricamente fundamentales para el desarrollo integral de estas comunidades. A través de ellas, los habitantes pueden participar activamente en la toma de decisiones, impulsar proyectos comunitarios y fortalecer la organización social.

Sin embargo, la presencia de grupos armados ilegales y su intención de intervenir en los espacios de deliberación y decisión comunitaria, ha generado un profundo debilitamiento del tejido organizativo. Como consecuencia, muchos habitantes se han retraído de participar, tanto en las estructuras de las JAC, como en los espacios de gobernanza comunitaria, por temor a represalias. Este fenómeno, representa una grave afectación a la capacidad de acción colectiva y al ejercicio de la ciudadanía, en estos territorios.

En esta región —especialmente en el corregimiento de San José de los Chorros y las veredas La Salina y La Musanda— los campesinos y pescadores se han organizado en dos colectivos comunitarios con incidencia territorial:

ASOCAÑOGRANDE, conformada por al menos 100 afiliados, promueve la organización de pescadores artesanales y comunidades campesinas, que históricamente han ejercido actividades pesqueras en el complejo cenagoso del río Lebrija, en jurisdicción de Rionegro y Puerto Wilches. Su propósito es impulsar el desarrollo comunitario, a partir del reconocimiento de los derechos territoriales, ambientales y sociales. La Corte Constitucional, mediante la sentencia T-325 de 2017, amparó los derechos fundamentales al agua, ambiente sano, seguridad alimentaria, vida digna y trabajo invocados por esta comunidad.

ASOCAPRILES, integrada por familias campesinas y pescadores artesanales —algunas de ellas reconocidas como víctimas del conflicto armado— que desde hace más de seis años han ocupado los playones y sabanas comunales, en torno al sistema cenagoso del río

Lebrija, especialmente en la vereda La Musanda (municipio de Rionegro). Esta situación ha sido objeto de revisión judicial por parte de la Corte Constitucional en el expediente T-8.189.856, en el marco del análisis de conflictos por el uso y tenencia del territorio

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA



5. Prospectiva del Riesgo

Se evidencia una alta probabilidad de incremento de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra, con afectaciones directas a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad. Es previsible la ocurrencia de nuevas confrontaciones armadas, homicidios y amenazas.

Asimismo, se proyecta una intensificación del reclutamiento, uso y utilización la explotación y la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que podría provocar desplazamientos forzados de familias como mecanismo de protección. Se anticipa también un aumento de violencias basadas en género, extorsiones, controles sociales, imposición de horarios, restricciones de movilidad y otras normas coercitivas impuestas por los grupos armados, así como el riesgo de daños a bienes protegidos.

La población de los corregimientos objeto de esta Alerta Temprana, enfrenta graves amenazas derivadas de la confrontación entre el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), situación que podría intensificar las conductas vulneratorias ya mencionadas y generar nuevos enfrentamientos.

Según el análisis prospectivo, se prevé un incremento sostenido de las violaciones de derechos humanos y de las infracciones al DIH, en el Bajo Rionegro, impulsado por la consolidación territorial del autodenominado EGC. Este escenario configura un alto nivel de conflictividad armada, en una zona históricamente afectada por la presencia de grupos ilegales, economías ilícitas y disputas por la tierra. Aunque las ACSN han anunciado la suspensión temporal de extorsiones y otras violencias, entre el 23 de julio y el 23 de octubre de 2025, su presencia mantiene la incertidumbre de las comunidades, especialmente en la vereda La Salina.

En este contexto, el autodenominado EGC podría intensificar repertorios de violencia que incluyan homicidios selectivos de líderes sociales, amenazas, desplazamientos forzados y nuevas restricciones a la movilidad, con particular interés en controlar a las Juntas de Acción Comunal. Aun cuando existen organizaciones campesinas, como ASOCAÑOGRANDE y ASOCAPRILES, y procesos sociales de defensa del acceso a la tierra, éstas se encuentran debilitadas por el miedo, los asesinatos recientes y la falta de garantías institucionales, para ejercer el derecho a la participación. La limitada presencia y articulación del Estado, alimenta la percepción de abandono y favorece la legitimación forzada de los grupos armados.

El riesgo se concentra en líderes y lideresas sociales, niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo, mujeres rurales, comunidades pescadoras y familias, con necesidades básicas insatisfechas. Estas poblaciones podrían ser objeto de nuevas violencias, especialmente si se agudizan las disputas por el control territorial o aumentan las acciones de regulación armada, en la vida cotidiana. Así, el riesgo no solo proviene de la confrontación directa, sino también del fortalecimiento de formas de gobernanza criminal

que restringen libertades, imponen normas ilegales y perpetúan la exclusión estructural de las comunidades.



6. Recomendaciones

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo existentes en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana, se formulan las siguientes recomendaciones con el propósito de impulsar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como de infracciones al DIH e impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención y protección, investigación y acceso a la justicia; y de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales, que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos, señaladas anteriormente.

Es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA, HUMANITARIA Y CON ENFOQUE DE DERECHOS, DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se insta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

A. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH., DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.

B. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. <u>Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida</u>

RECOMENDACIÓN No 1

Categoría temática de la recomendación:	**Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, se solicita dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana Estructural ante las autoridades concernidas, en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas de reacción rápida en materia de disuasión del contexto de la amenaza, prevención y protección, investigación y acceso a la justicia, acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales y acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público, a favor de cada uno de los sectores sociales y/o comunidades vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido.

	De igual modo, se solicita al Ministerio del Interior, garantizar la armonización y articulación de los planes de acción entre los niveles nacional y territorial, mediante un seguimiento sistemático que asegure su coherencia con las recomendaciones del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y necesidades de la respuesta rápida, al tiempo que mantenga equipos activos para orientar, asistir técnicamente y fortalecer la implementación efectiva de las medidas; así mismo conforme al Artículo 10 del Decreto 2124 de 2017, se insta para que recomienden medidas complementarias para brindar una protección integral. Finalmente, remitir a la Defensoría del Pueblo (SAT) copia de los planes de acción entregados por las entidades aquí requeridas, así como las actas de las sesiones CIPRAT, que se adelanten en el marco del seguimiento a esta Alerta Temprana, al igual que convocar a las mismas y a todas las reuniones donde se evalúan las respuestas presentadas por las instituciones para atender las Recomendaciones aquí presentadas a la Procuraduría Regional de Santander.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y la Tigra.
Focalización Poblacional	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

B. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No 2

Categoría temática de la recomendación:	**Disuasión del contexto de amenaza**
Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía de Santander DESAN, Quinta 5ª Brigada del Ejército Nacional y Puesto Fluvial Avanzado No 31 de la Armada Nacional.
Recomendación:	Al Departamento de Policía de Santander DESAN y la Quinta 5ª Brigada del Ejército Nacional, reforzar las acciones de control e intensificar los operativos de disuasión en las vías secundarias y rurales de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija. Al Puesto Fluvial Avanzado No 31, perteneciente al Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 17, realizar acciones de control en el río Magdalena y sus afluentes, tendientes a evitar el cruce de integrantes del Ejército Gaitanista (EGC) del municipio de Puerto Wilches al corregimiento de San José de los Chorros. De igual modo, tanto a Ejército como Policía se les solicita realizar acciones urgentes, que logren contrarrestar la incursión

	y avance del Ejército Gaitanista (EGC) y de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), en las zonas advertidas. Es importante que las acciones para contrarrestar el riesgo, se adopten con pleno respeto del DIH y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra; río Magdalena y sus afluentes en los puntos de cruce entre el municipio de Puerto Wilches y el corregimiento de San José de los Chorros.
Focalización Poblacional	Habitantes del municipio de Rionegro corregimientos San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

RECOMENDACIÓN No 3

Categoría temática de la recomendación:	**Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Policía Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN), encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de los corregimientos advertidos y, en particular, aumentar el número de agentes que laboran en la Subestación de Policía de San Rafael de Lebrija, con el fin que desarrollen acciones de protección inmediata para las comunidades detectadas en riesgo y a la población en general.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro corregimientos de San José de los Chorros, Papayal San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Focalización Poblacional	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo habitantes de los corregimientos San José de los Chorros, Papayal San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

C. <u>Prevención y protección:</u>

RECOMENDACIÓN No 4

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía de Rionegro.
Entidades asociadas	Ministerio del Interior Dirección de Derechos Humanos y la Gobernación de Santander.

Recomendación:	A la Alcaldía de Rionegro, con el apoyo técnico de la Gobernación de Santander y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, actualizar, aprobar e implementar el "Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - PIP" del municipio, el cual debe contener protocolos de actuación que desarrollen estrategias y actividades claras de prevención de los riesgos, advertidos en la presente Alerta Temprana.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Toda la población habitante del municipio de Rionegro
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

RECOMENDACIÓN No 5

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
Entidades asociadas:	Gobernación de Santander. Alcaldía de Rionegro
Recomendación:	A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), en coordinación con la Gobernación de Santander, brindar acompañamiento técnico especializado a la Alcaldía de Rionegro, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales y operativas para prevenir el reclutamiento forzado, uso, instrumentalización y violencia sexual contra NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes); en particular, se requiere actualizar el plan de acción departamental incluyendo como territorio focalizado al municipio de Rionegro Santander y apoyar la formulación e implementación de instrumentos territoriales de prevención del reclutamiento forzado y otras vulneraciones (se recomienda brindar asistencia técnica a la Alcaldía Municipal para la expedición del auto administrativo de conformación del Equipo de Acción Inmediata (EAI), conforme a los lineamientos nacionales de la CIPRUNNA). Adicional a lo anterior, se solicita a esta Consejería que, en el marco del Plan de Acción Nacional se incluya a Rionegro Santander como uno de los municipios priorizados del departamento con el fin de que se focalice de manera efectiva la oferta institucional de todas las entidades que conforman la CIPRUNNA en los corregimientos advertidos de la región del Bajo Rionegro.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro.
Focalización Poblacional	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, del municipio de Rionegro.

Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

RECOMENDACIÓN No 6

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)
Entidad asociada:	Alcaldía de Rionegro
Recomendación:	A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), focalizar las estrategias para la prevención de reclutamiento e instrumentalización y uso de NNAJ, en los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra, en coordinación con la Alcaldía de Rionegro, para generar entornos protectores para ellos.
Focalización Territorial	Corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra.
Focalización Poblacional	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

RECOMENDACIÓN No 7

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), ampliar y fortalecer la cobertura de programas y proyectos de carácter preventivo y de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes y sus familias, como la estrategia intersectorial “Atrapasueños” o “Mambrú no va a la guerra, esto es otro cuento”; al igual que otras tendientes a fortalecer las capacidades familiares en la corresponsabilidad para la garantía de derechos a NNA y cuidado para su desarrollo integral. Esta atención debe contemplar: a) El despliegue territorial de estrategias comunitarias de prevención del maltrato, negligencia, violencia sexual, reclutamiento y otras formas de vulneración de derechos; b) La implementación de modalidades flexibles y rurales de atención psicosocial, acompañamiento familiar y promoción de entornos protectores; y c) El fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para la identificación temprana de riesgos y activación efectiva de rutas de protección.
Focalización Territorial	Corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra

Focalización Poblacional	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

RECOMENDACIÓN No 8

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander, Instituto Departamental de Recreación y Deportes – Indersantander,
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, a través del Instituto Departamental de Recreación y Deportes Indersantander, ampliar y focalizar su oferta institucional deportiva y recreativa; al igual que apoyar la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades culturales y musicales mediante la dotación de uniformes e instrumentos para las bandas escolares, en las siguientes sedes educativas, ubicadas en zonas rurales del municipio de Rionegro: • Escuela Rural San José de Los Chorros (IE Carlos Julio García – Sede A) • Institución Educativa Juan Pablo II (San Rafael de Lebrija) • Colegio Carlos Julio García – sede Papayal • Sede Emelina Codezzo de Escobar – vereda La Salina • Escuela Rural La Musanda • Escuela Rural La Consulta • Instituto educativo Llana de la Tigra
Focalización Territorial	Corregimientos San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija; veredas La Salina, La Musanda y La Consulta y La Tigra.
Focalización Poblacional	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes de los corregimientos San José de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra; veredas La Salina, La Musanda, La Consulta y La Llana de la Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

RECOMENDACIÓN No 9

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.**
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, avanzar en la implementación efectiva y concertada de las medidas contempladas en el "Plan de Reparación Colectiva del Sujeto San Rafael de Lebrija", garantizando el cumplimiento integral de los componentes de restitución, rehabilitación,

	satisfacción, garantías de no repetición e indemnización, en los ámbitos social, político y económico.
Focalización Territorial	Corregimiento de Rafael de Lebrija
Focalización Poblacional	Habitantes del corregimiento de San Rafael de Lebrija
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 10

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos, se le solicita asistir técnicamente a la Alcaldía de Rionegro, para la elaboración, implementación y socialización de una ruta unificada de atención a víctimas de amenazas tal como son líderes/as sociales, defensores/as de DDHH, dirigentes comunales y demás grupos poblacionales identificados en riesgo en la presente Alerta, especialmente para quienes habitan en los corregimientos mencionados.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro Corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Focalización Poblacional	Líderes identificados en riesgo habitantes de los Corregimientos San José de los Chorros, Papayal, la Tigra y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 mes.

RECOMENDACIÓN No 11

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección (UNP)
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección (UNP), en coordinación con la Secretaría de Gobierno del municipio de Rionegro, realizar acciones de difusión de sus rutas de protección individual y colectiva, a favor de personas que ejercen liderazgo social y comunitario, así como a defensores de derechos humanos; además brindar orientaciones para la autoprotección como pautas de movilización a las personas que se encuentran en proceso de definición de sus evaluaciones de riesgo y dar celeridad a los mismos.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro Corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, La Tigra y San Rafael de Lebrija.
Focalización Poblacional	Líderes identificados en riesgo, habitantes de los Corregimientos San José de los Chorros, Papayal, La Tigra y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 mes.

RECOMENDACIÓN No 12

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades asociadas:	Gobernación de Santander Alcaldía de Rionegro
Recomendación:	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, orientar, brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Gobernación de Santander y la Alcaldía de Rionegro, para desarrollar la debida implementación de medidas de prevención y protección, en el marco de lo establecido en el Decreto 660 de 2018 o "Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios", en sus cuatro componentes de: i) Medidas integrales de prevención, seguridad y protección; ii) Promotores y promotoras comunitarios y comunitarias de paz y convivencia; iii) Protocolo de protección para territorios rurales; iv) Apoyo a la actividad de denuncia (acceso a la justicia); teniendo como foco principal a los campesinos y pescadores artesanales de ASOCAÑOGRANDE y ASOCAPRILES, habitantes del corregimiento de San José de los Chorros veredas La Salina y La Musanda.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro Corregimientos de San José de los Chorros (veredas La Salina y La Musanda), Papayal y San Rafael de Lebrija.
Focalización Poblacional	Pescadores artesanales de ASOCAÑOGRANDE y ASOCAPRILES y campesinos identificados en riesgo habitantes de los Corregimientos San José de los Chorros, veredas La Salina y La Musanda, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	3 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 13

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación priorizar y desarrollar, en los corregimientos advertidos, el Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia, que tiene como finalidad formular e implementar estrategias de prevención integral de los distintos fenómenos delincuenciales a nivel social, comunitario e individual, con el fin de contribuir a su reducción. Lo anterior, focalizando acciones de prevención de Trata de Personas, explotación sexual y comercial de NNA, violencia sexual y basada en género, aplicando enfoque diferencial con ocasión a los riesgos y afectaciones descritas en la presente alerta temprana.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro Corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y la Tigra.

Focalización Poblacional	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo habitantes de los Corregimientos San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	3 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 14

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Policía y Ejército Nacional
Recomendación:	A la Fuerza Pública (Policía y Ejército Nacional), dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia T-004 de 2024, absteniéndose de realizar actividades cívico-militares, jornadas pedagógicas o cualquier tipo de intervención con estudiantes en entornos escolares, especialmente en las Instituciones Educativas ubicadas en los corregimientos del Bajo Rionegro de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro Corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Focalización Poblacional	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 15

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y protección**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidad asociada:	Gobernación de Santander, Gobernación de Santander y Alcaldía Municipal de Rionegro.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, en ejercicio de la secretaría técnica del "Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas", para que asesoré al Comité departamental de Santander y desde allí se brinde asistencia técnica al municipio de Rionegro, socializando la "Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas" y, en el marco de ella, se desarrolle el eje de prevención, se dé a conocer masivamente la línea de atención nacional y se entreguen las orientaciones de asistencia inmediata y asistencia mediata para la lucha contra este delito. A la Alcaldía Municipal de Rionegro, realizar la georreferenciación de sitios en el corregimiento de San Rafael de Lebrija, donde se identifiquen mujeres en contexto de explotación sexual, y establecer un programa de entrevistas periódicas con enfoque humanitario para la detección temprana y seguimiento de posibles casos de trata de personas,

	garantizando la protección de la integridad, la confidencialidad y los derechos de las víctimas.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Habitantes del municipio de Rionegro y en especial de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal y San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

D. Investigación y acceso a la justicia.

RECOMENDACIÓN No 16

Categoría temática de la recomendación:	**Investigación y acceso a la justicia.**
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación - FGN
Entidad asociada:	Fiscalía Seccional Santander
Recomendación:	A la FGN y la Seccional Santander fortalecer las capacidades investigativas de la Fiscalía ubicada en el municipio de San Alberto, con el fin de que en el ejercicio de cubrimiento de su jurisdicción, se logren identificar y desarticular las redes criminales y estructuras, de los grupos ilegales que delinquen en los corregimientos alertados de Rionegro. También se solicita facilitar y ampliar los canales existentes de acceso y atención a la denuncia, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación, realización de jornadas en terreno (Casco urbano del municipio de Rionegro) y de ser posible mediante el establecimiento de un punto de atención de la Fiscalía – PAF en la sede de la alcaldía de Rionegro, así como adelantar capacitaciones y talleres sobre cómo abordar y facilitar el acceso a la justicia de la población en mayor vulnerabilidad; todo lo anterior con el propósito de reducir el riesgo para denunciantes y testigos.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro Corregimientos San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Focalización Poblacional	Habitantes del municipio de Rionegro y sus corregimientos San José de los Chorros, Papayal. San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	3 a 6 meses

E. Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

RECOMENDACIÓN No 17

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, en articulación con la Alcaldía de Rionegro, priorizar a los jóvenes egresados de educación media que residen en los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra dentro de las políticas e incentivos de acceso a la educación superior, incluyendo becas, subsidios de matrícula, apoyos de sostenimiento y programas de orientación vocacional.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Jóvenes egresados de educación media de los corregimientos San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	6 meses.

RECOMENDACIÓN No 18

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander y Alcaldía Municipal de Rionegro, Santander.
Entidad asociada:	Ministerio de Educación
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, a través de su Secretaría de Educación, destinar de manera prioritaria los recursos económicos necesarios y agilizar los procesos administrativos y contractuales requeridos para garantizar la contratación oportuna de docentes en las sedes educativas ubicadas en los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra. A la Alcaldía Municipal de Rionegro que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, y con el apoyo de la administración departamental, se garantice la asignación e inversión de recursos adecuados y suficientes para el fortalecimiento de la infraestructura, dotación y mantenimiento de las sedes educativas ubicadas en los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra, con obras como la construcción del aula para el grado tercero de primaria en la escuela rural del corregimiento de Los Chorros, dos aulas escolares necesarias en el Colegio Carlos Julio García sede La Salina, al igual que arreglar la red eléctrica y también brindar la dotación escolar básica que incluya mobiliario, material didáctico y elementos

	deportivos en estos centros educativos, lo mismo que para la sede educativa rural ubicada en la vereda Montañitas, perteneciente a los corregimientos del Bajo Rionegro; así como garantizar las labores de aseo, limpieza perimetral y poda de maleza en todas las Escuelas Rurales.
Focalización Territorial	Centros educativos de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Llana de la Tigra.
Focalización Poblacional	Estudiantes de los centros educativos señalados
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 19

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Ministerios de Educación y Transporte.
Entidad asociada:	Gobernación de Santander y Alcaldía Municipal de Rionegro, Santander.
Recomendación:	Al Ministerio de Educación para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental de Santander y la Alcaldía Municipal de Rionegro, garanticen la continuidad durante todo el año escolar del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las instituciones educativas y sedes públicas de los municipios del Bajo Rionegro, para contribuir a garantizar la permanencia escolar y favorecer las capacidades de aprendizaje. Al Ministerio de Transporte, gobernación y alcaldía, se les solicita que se garantice la cobertura y permanencia continua del servicio de transporte escolar en los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra, territorios que presentan barreras geográficas y socioeconómicas que dificultan el acceso efectivo a la educación básica y media.
Focalización Territorial	Centros educativos de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra.
Focalización Poblacional	Estudiantes centros educativos señalados
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 20

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Educación Nacional.
Entidad asociada:	Gobernación de Santander y Alcaldía Municipal de Rionegro, Santander.
Recomendación:	Al Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental de Santander y la Alcaldía Municipal de Rionegro, impulsen procesos de fortalecimiento pedagógico y psicosocial, brinden asistencia técnica y herramientas a docentes y directivos de las instituciones educativas Escuela Rural San José de los Chorros (Sede del establecimiento Carlos Julio García), colegio Juan Pablo II (corregimiento San Rafael de Lebrija), Colegio Carlos Julio García (sede Papayal) e Instituto Educativo Llana de La Tigra (corregimiento de La Tigra) para la detección temprana de conductas suicidas, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y riesgo de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes.
Focalización Territorial	Centros educativos de los corregimientos de San Rafael de Lebrija, San José de los Chorros, Papayal y La Tigra.
Focalización Poblacional	Docentes y estudiantes de centros educativos señalados
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN: 21

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
Entidades asociadas:	Gobernación de Santander Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Alcaldía de Rionegro y a la Gobernación de Santander, la formulación e implementación de un plan de intervención integral que garantice condiciones dignas, seguras y adecuadas para la atención de los niños y niñas del Centro Agrupado “Mis Pequeñines”, ubicado en el corregimiento de San Rafael de Lebrija. Dicho plan deberá contemplar: a) Solución estructural al sistema de alcantarillado, cuya saturación y rebosamiento representan un grave riesgo sanitario, b) Garantía del acceso permanente al agua potable, mediante la instalación de un sistema alternativo de abastecimiento (como un pozo subterráneo o tanque de almacenamiento), para mitigar la dependencia de la red escolar, c) Normalización del servicio de energía eléctrica y modernización de su infraestructura, con el fin de eliminar riesgos de electrocución y garantizar la continuidad de los servicios esenciales del centro, d) Reposición o reparación urgente del sistema de refrigeración, considerando

	que los alimentos almacenados en dicho centro abastecen a otros cinco puntos de atención y su deterioro compromete la seguridad alimentaria de los menores y e) Sustitución progresiva de colchonetas en mal estado, en cumplimiento de los estándares mínimos de bienestar y confort establecidos por el ICBF y en atención al desgaste por uso prolongado.
Focalización Territorial	Focalizada
Focalización Poblacional	Corregimiento San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 22

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander.
Entidades asociadas:	Administración Municipal de Rionegro Administración Municipal de Sabana de Torres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, en articulación con las administraciones municipales de Rionegro y Sabana de Torres, adoptar medidas inmediatas para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el puente conocido como "Puerto Olaya", estructura que es utilizada diariamente por niños y niñas de la vereda San Luis de Magara (Sabana de Torres) para acceder a la Institución Educativa Carlos Julio García, ubicada en el corregimiento Papayal (Rionegro). La acción prioritaria consiste en enmallar la estructura del puente, para evitar accidentes y prevenir cualquier situación que comprometa la vida, integridad física y seguridad de los estudiantes. La ausencia de esta medida de protección representa un riesgo inminente, en contravía de las obligaciones del Estado frente al principio de interés superior de la niñez, la garantía de su derecho a la educación y a transitar en condiciones dignas y seguras. Se sugiere que esta acción se adelante en el marco de una mesa técnica intermunicipal, con acompañamiento de las secretarías de Infraestructura u Obras y las de Educación, acción a ejecutar con apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), dada la posible afectación por factores estructurales o climáticos.
Focalización Territorial	Corregimiento Papayal del municipio de Rionegro.
Focalización Poblacional	Corregimientos Papayal.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 3 meses.

RECOMENDACIÓN: 23

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander Alcaldía Municipal de Rionegro
Recomendación:	A la Gobernación de Santander, en articulación con la Alcaldía Municipal de Rionegro, gestionar e implementar un Plan Maestro de Saneamiento Básico en los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra (vereda Llaneros y una parte de la vereda Pileta), con el objetivo de garantizar inversión en infraestructura de acueductos rurales, dotación de insumos para la potabilización del agua, asignación de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de suministro de agua, pago de los servicios de operación y mantenimiento. De igual modo se les solicita culminar el salón social que se construye en el corregimiento de Papayal para el sano esparcimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Focalización Territorial	Corregimientos de San José de los Chorros, Papayal San Rafael de Lebrija y La Tigra
Focalización Poblacional	Población de los corregimientos San José de los Chorros, Papayal San Rafael de Lebrija.
Tiempo Estimado de Implementación:	Entre 3 a 9 meses.

RECOMENDACIÓN: 24

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía Municipal de Rionegro
Entidades asociadas:	Gobernación de Santander Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)
Recomendación:	Diseñar y gestionar un plan de mitigación del riesgo por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Rionegro con el objetivo de remover las islas de escombros acumuladas en el río Lebrija las cuales representan una amenaza latente de desbordamiento e inundación del jarillón en el corregimiento de San José de los Chorros, especialmente durante la temporada de lluvias. Este plan debe ser elaborado e implementado en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), articulando esfuerzos técnicos, logísticos y presupuestales para garantizar una intervención efectiva y

	oportuna que reduzca la vulnerabilidad del territorio y proteja a las comunidades ribereñas.
Focalización Territorial	Corregimiento de San José de los Chorros
Focalización Poblacional	Habitantes del corregimiento de San José de los Chorros.
Tiempo Estimado de Implementación:	1 a 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 25

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía del municipio de Rionegro
Recomendación:	Priorizar la asignación presupuestal para el funcionamiento integral de la Comisaría de Familia, en cumplimiento a la Ley 2126 del 2021, garantizando la contratación permanente del equipo psicosocial durante la anualidad, la disponibilidad permanente de transporte y los cupos de hogares de paso de acuerdo a las necesidades de protección de la niñez y adolescencia del municipio. Así como articular esfuerzos institucionales para la creación de un segundo turno en el sector del Bajo Rionegro, atendiendo a la configuración geográfica como zona rural dispersa y las limitantes de desplazamiento y así poder dar respuesta inmediata en casos de inminente urgencia de protección integral a niños, niñas y adolescentes.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Habitantes del municipio, en especial del sector del Bajo Rionegro.
Tiempo Estimado de Implementación:	6 meses.

RECOMENDACIÓN No 26

Categoría temática de la recomendación:	**Acciones de política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales**
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Santander
Recomendación:	En el marco de **la** Mesa de Garantías de Santander – Subgrupo de Mujer y Géneros**,** promover y facilitar **espacios de diálogo** interinstitucional y comunitarios, con la participación activa de autoridades del municipio de Rionegro, entidades del orden departamental, organizaciones sociales y representantes de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónicas (OSIEGNH) de los corregimientos de San José de los Chorros, San Rafael de Lebrija y Papayal, garantizando los recursos necesarios para su participación efectiva**.** Estos espacios deberán orientarse a identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrenta la población OSIEGNH residente en los corregimientos mencionados, así como a la **construcción de entornos seguros, inclusivos y libres de discriminación**, y

	al **fortalecimiento de los mecanismos de protección y garantía de derechos.**
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Habitantes del municipio, en especial del sector del Bajo Rionegro.
Tiempo Estimado de Implementación:	6 meses.

E. Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.

RECOMENDACIÓN No 27

Categoría temática de la recomendación:	**Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.**
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional de Instrucción Santander.
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander y a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, se les solicita realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y local (según corresponda) concernidas en la presente Alerta Temprana, en la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
Focalización Territorial	Departamento de Santander, municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Habitantes del municipio de Rionegro en especial de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato

RECOMENDACIÓN No 28

Categoría temática de la recomendación:	**Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.**
Entidad Principal Concernida:	Personería Municipal de Rionegro.
Recomendación:	A la Personería Municipal de Rionegro, realizar seguimiento y vigilancia, a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local, concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil advertida, así como monitorear constantemente la situación de riesgo alertada. También, se les solicita presentar informes periódicos (trimestrales) a la Defensoría del Pueblo (SAT) en los cuales se dé cuenta del nivel de cumplimiento institucional, así como informar

	a la Procuraduría sobre los incumplimientos o falta de respuesta a la información solicitada, en los casos necesarios.
Focalización Territorial	Municipio de Rionegro
Focalización Poblacional	Habitantes de los corregimientos de San José de los Chorros, Papayal, San Rafael de Lebrija y La Tigra.
Tiempo Estimado de Implementación:	Inmediato.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.

IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo

Revisó y aprobó: Nathalia Romero Figueroa
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

Anexos

Anexo 1. Tabla de localización geográfica del riesgo:

Município	Zona Rural	
	Corregimiento	Veredas
Rionegro	San Rafael de Lebrija	El Taladro Veinte De Julio Rosa Blanca Punta De Piedras Caño Doradas Caño Iguanas Pacho Díaz
	Papayal	Puerto Arturo Chiguagua Puerto Príncipe La Musanda Baja La Musanda
	San José de Los Chorros	San José de Los Chorros La Válvula Montañitas La Consulta La Salina
	La Tigra	La Plazuela Laguna De Oriente Corcovada Piletas Caño Cinco Caño Siete Simonica Maracaibo Venecia Llaneros Caño Diez, Platanala

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO (S)

RESOLUCION No. 2567
(NOVIEMBRE 26 DE 2025)

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 1325 DEL 09 MAYO DE 2025 Y SE ADOPTA EL INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO - SANTANDER, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública:

1.1. Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.
1.2. Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
1.3. **Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo**. (Negrita y Subrayado fuera de texto)

SEGUNDO: Que, de lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

TERCERO: Que la norma precitada establece la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales en estos contratos. Las cuales están reguladas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14 a 18. Así, establece que los contratos celebrados por las entidades territoriales se someten al control fiscal dispuesto para aquellos contratos estatales celebrados en el marco de la urgencia manifiesta, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2012 determina los **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

QUINTO: Que el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y

se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley (…)

SEXTO: Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de febrero de 2016 (Exp. 39538) se pronunció sobre la necesidad de garantizar los principios de transparencia y publicidad en las actuaciones adelantas por las Entidades:

«Destaca la Sala que existe, en efecto, una autorización general, contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Nacional, de conformidad con la cual las entidades públicas, con el objeto de cumplir los altos fines estatales (artículo 3), y acudiendo a los contratos previstos en el ordenamiento civil o comercial (artículo 13), podrán adoptar las figuras contractuales que resulten pertinentes de conformidad con la autonomía de la voluntad que le es reconocida (artículo 32), garantizando que, en tales casos, se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.».

SÉPTIMO: Que la Contraloría General de Santander, emitió la Circular Externa No 001 del 30 de julio de 2025, la cual fijo pautas para el uso adecuado de la contratación especial de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y la establecida en el artículo 42 y 43 de la ley 80 de1993, sugiriendo a las entidades territoriales – Municipios unas recomendaciones finales las cuales corresponden a:

- ***Cuando los municipios tienen creados los Fondos de Gestión del Riesgo como lo establece la ley, estos quedan facultados para hacer uso de las medidas de contratación establecidas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 (Contratación entre privados).***
- *Cuando los municipios no tengan creados sus Fondos de Gestión del Riesgo, pero requieren medidas de contratación inmediatas con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, estos deberán decretar la urgencia manifiesta para hacer uso de la contratación directa de que trata en el artículo 42 y 43 de la ley 80 de1993. (Contratación Pública).*
- *Para hacer uso de la urgencia manifiesta, amparados bajo la causal: Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y una vez declarada la calamidad pública o desastre la entidad deberá decretar urgencia manifiesta en un acto administrativo independiente. (Negrita fuera de texto)*

OCTAVO: Que el municipio de Rionegro Santander, creo, conformo y organizo mediante acuerdo No 005 de fecha 15 de mayo de 2014, el Fondo de Gestión del Riesgo desastres del municipio de Rionegro Santander, en virtud del artículo 54 de la ley 1523 de 2012.

NOVENO: Que cuando por las condiciones de la situación se requiera acudir a la contratación por calamidad pública deberá acudirse a los procedimientos propios contemplados en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, por lo cual es menester adoptar la reglamentación y/o el **INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD**

PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, documento que fija los requisitos de orden técnico, legal, financiero y presupuestal de dichos negocios jurídicos, los cuales se desarrollaran apagados a las normas civiles y comerciales que les sean aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** contenido en el anexo qué forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta actividad especial contractual del Municipio de Rionegro (S), estará sujeta a lo previsto en el **INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** que por este acto administrativo se adopta, y lo no previsto se rige por las disposiciones de las normas civiles y comerciales y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO: El presente **INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER,** será revisado, actualizado y complementado periódicamente o cuando se requiera por la Secretaria de Planeación, únicamente respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos del **INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**, sólo podrán ser modificados mediante un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los actos, contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, continuaran su ejecución bajo las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deroga la resolución No 1325 del 09 mayo de 2025, y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Rionegro - Santander a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil veinticinco (2025).

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal
Rionegro Santander

	Nombres	Firmas	Fecha
Elaboro Aspectos integrales:	María Camila Restrepo Muñoz CPS- Apoyo Contratación		**26-11-2025**
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos jurídicos contractuales:	Abg. Anderson Yebrail García Sierra CPS- Asesor Jurídico Contratación		**26-11-2025**
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos jurídicos administrativos	Abg. Julio Cesar Serrano Carreño – Abogado Contratista		**26-11-2025**
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos técnicos:	Arq. Moises Gómez Galvis Secretario de Planeación e Infraestructura		**26-11-2025**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, financieras y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

INSTRUCTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS ENTRE PARTICULARES DENTRO DEL MARCO DE UNA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

1. **OBJETIVO:** Definir los lineamientos para la celebración, suscripción, aceptación, formalización y posterior tramite de pago de contratos entre particulares dentro del marco de una calamidad pública, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012- "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*".

2. **ALCANCE:** Este documento está dirigido al ordenador del gasto y/o su y/o sus delegatarios(s), a los funcionarios y potenciales proveedores de bienes, servicios u obras del Municipio de Rionegro (S), responsables del trámite en las diferentes etapas de los contratos entre particulares efectuados para la mitigación y superación de calamidades públicas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

3. **DEFINICIONES:**

- **Evento:** Descripción de un fenómeno natural o causado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia.

- **Emergencia:** Es la situación a la que se refiere el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012. "*Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general*."

- **Evento Antropogénico No Intencional**: Evento de origen humano o de las actividades del hombre, causado de forma accidental.

- **Damnificado:** Persona que ha sufrido grave daño directamente asociado al evento: pérdida parcial o total de bienes (inmuebles, especies pecuarias y cultivos) y/o la desaparición, lesión o muerte de familiares o miembros del hogar.

- **Afectado:** Persona diferente al damnificado, que sufre el impacto de los efectos indirectos o secundarios de los desastres como: deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el comercio, o en el trabajo, así como por aislamiento.

 - **UNGRD**: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - **FNGRD**: Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - **CMGRD**: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - **CDGRD**: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - **EDAN**: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
 - **RUD**: Registro Único de Damnificados.
 - **PAE**: Plan de Acción Específico

De acuerdo al artículo 4 de la ley 1523 de 2012, se entenderá por:

- **Alerta:** Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso,

con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

- **Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

- **Calamidad pública:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

- **Cambio climático:** Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

- **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

- **Contrato entre Particulares**: Corresponde al negocio jurídico de orden civil y/o comercial suscrito entre potenciales proveedores de bienes, servicios u obras con la entidad territorial en el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

- **Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o

pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

- **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

- **Exposición (elementos expuestos):** Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

- **Fondos territoriales de gestión del riesgo**: Los fondos territoriales de gestión del riesgo son cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. (Artículo 54 la ley 1523 de 2012)

- **Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

- **Intervención:** Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

- **Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

- **Intervención prospectiva:** Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través

de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

- **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

- **Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

- **Preparación:** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

- **Prevención de riesgo:** Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

- **Protección financiera:** Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

- **Recuperación:** Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

- **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase:

prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

- **Reglamentación prescriptiva:** Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

- **Reglamentación restrictiva:** Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

- **Respuesta:** Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

- **Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

- **Seguridad territorial:** La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

- **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

4. GENERALIDADES

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de*

Desastres y se dictan otras disposiciones", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública:

4.1. Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.
4.2. Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
4.3. **Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Por otra parte, la norma establece la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales en estos contratos. Las cuales están reguladas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14 a 18. Así, establece que los contratos celebrados por las entidades territoriales se someten al control fiscal dispuesto para aquellos contratos estatales celebrados en el marco de la urgencia manifiesta, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2012, determina los **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal .

El artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control intemo que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será

preferente en los términos que defina la ley (…)

El Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de febrero de 2016 (Exp. 39538) se pronunció sobre la necesidad de garantizar los principios de transparencia y publicidad en las actuaciones adelantas por las Entidades:

«Destaca la Sala que existe, en efecto, una autorización general, contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Nacional, de conformidad con la cual las entidades públicas, con el objeto de cumplir los altos fines estatales (artículo 3), y acudiendo a los contratos previstos en el ordenamiento civil o comercial (artículo 13), podrán adoptar las figuras contractuales que resulten pertinentes de conformidad con la autonomía de la voluntad que le es reconocida (artículo 32), garantizando que, en tales casos, se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.».

Cuando por las condiciones de la situación se requiera acudir a la contratación de urgencia manifiesta deberá acudirse a los procedimientos propios contemplados en el Estatuto de la Contratación Estatal.

5. DESARROLLO

El ordenador del gasto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, deba celebrar, suscribir, formalizar y posterior tramite de pago de contratos entre particulares, atenderá las siguientes instrucciones:

a. **Ámbito de aplicación del contrato entre particulares.** Los contratos entre particulares que se celebren, suscriban, acepten por parte de los potenciales proveedores, se formalicen y tramiten para pago bajo régimen de derecho privado que mediante el presente instructivo se define, serán los que se requieran para la adquisición de bienes, servicios u obras como estrategia de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas dentro del marco de las declaratorias de situación de desastre o calamidad pública.

 Para la aplicación de esta figura especial, deberá mediar acto administrativo de declaratoria de Calamidad Pública o similar, sustentado en las razones de mérito o conveniencia que motivaron la **declaratoria de Calamidad Pública o Situación de Similar Naturaleza**, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, o que la adicionen, modifiquen o complementen. (Negrita y subrayado fuera de texto)

b. **Plan de acción**. Los contratos entre particulares a ejecutar y que se celebren, suscriban, acepten por parte de los potenciales proveedores, se formalicen y tramiten para pago, deberá encontrarse contenida en el plan de acción especifico, elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

c. **Definición de la necesidad del contrato entre particulares**. El ordenador del gasto definirá los criterios y elementos básicos para sustentar el negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares, conforme al plan de acción específico previamente aprobado, así como los informes técnicos y actas que allí se suscriban.

d. **Análisis del mercado del contrato entre particulares**. El ordenador del gasto elaborará un análisis del mercado elemental para definir ítems, precios y valores, y para tal fin deberá apoyarse

según su criterio en algunos de los siguientes elementos:

- Revisión de tienda virtual
- Acuerdo marco de precios vigente
- Instrumento de agregación de demanda
- Comparación de precios en grandes superficies
- Estudio simplificado del sector (contratos similares suscritos por la entidad u otras)
- Registro de precios DANE o cualquier otra fuente confiable
- Mínimo Dos (2) Cotizaciones.

e. **Disponibilidad de recursos del contrato entre particulares**. Los recursos se ejecutarán con cargo al Fondo Territorial o Municipal de Gestión del riesgo, según corresponda. Cuando en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, o en el plan de acción específico se identifique la participación, según su naturaleza y competencia otras dependencias del Municipio, u otras entidades y organismos que públicos o privados, los recursos a ejecutar podrán estar a cargo de estas dependencias o entidades, garantizando siempre la disponibilidad presupuestal de los recursos a invertir.

f. **Solicitud de aceptación del contrato entre particulares, términos y propuestas.** Se solicitará carta de aceptación de los términos y propuestas contenida en los contratos entre particulares a potenciales proveedores de bienes, servicios u obras que podrán ser personas naturales o jurídicas, con capacidad para obligarse, idoneidad y experiencia, que se encuentren en capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutarlo.

g. **Propuesta verbal del contrato entre particulares.**

Su uso será excepcional y exclusivo para cuando la necesidad de atención a la calamidad pública sea inmediata, impidiendo la suscripción del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares por escrito con anterioridad a la ejecución; dando cumplimiento previo a los literales a, b, c, d, e y f descritos en el presente documento.

La formalidad del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares en la celebración, suscripción, aceptación por parte del y/o los potenciales proveedores, y que se formalicen y tramiten para pago, será bajo el régimen de derecho privado y será directa, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, debida ejecución del contrato y el cumplimiento de la prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la obra en respuesta a los casos previstos en la ley 1523 de 2012.

El procedimiento contractual, deberá dar aplicación al Código Civil y Código de Comercio, como normas de derecho privado, en los siguientes artículos:

> ***Artículo 1500 del Código Civil.*** *El contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.*
>
> ***Artículo 845 del Código de Comercio:*** *"La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario."*

***Artículo 850 del Código de Comercio**, que define: "La propuesta verbal de un negocio entre presentes deberá ser aceptada o rechazada en el acto de oírse. La propuesta hecha por teléfono se asimilará, para los efectos de su aceptación o rechazo, a la propuesta verbal entre presentes."*

***Artículo 861. Promesa de celebrar contrato: "**La promesa de celebrar un negocio producirá obligación de hacer. La celebración del contrato prometido se someterá a las reglas y formalidades del caso".*

***Artículo 864. Definición de contrato.** "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.*

Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Sin embargo, atendida la situación o durante la atención, se deberá constituir la prueba documental del evento que condujo a la escogencia de esta opción, la legalización y formalización del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares por escrito y demás construcción o reconstrucción documental de todas las etapas, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio - artículo 824. Formalidades para obligarse. "*Los comerciantes podrán expresar su voluntad de contratar u obligarse verbalmente, por escrito o por cualquier modo inequívoco. Cuando una norma legal exija determinada solemnidad como requisito esencial del negocio jurídico, este no se formará mientras no se llene tal solemnidad*".

h. **Verificación de requisitos (idoneidad y capacidad) del contrato entre particulares**. El ordenador del gasto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1502 del Código Civil, debe verificar que la actividad comercial desarrollada por los proveedores de bienes, servicios u obras que podrán ser personas naturales o jurídicas interesadas en la suscripción, sea compatible con el objeto del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares, y además que cuentan con experiencia relacionada, capacidad financiera, técnica y logística que permite suponer razonablemente el cumplimiento; que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con entidades públicas. Para tal efecto se deberá elaborar acta de verificación de requisitos (idoneidad y capacidad) del potencial proveedor a la hora del llamado a la negociación.

i. **Celebración y publicación del contrato entre particulares**. El ordenador del gasto coordinará con la oficina gestora y con la Oficina de asuntos contractuales del Municipio, la suscripción del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares, conforme las reglas de publicación previstas en la ley en aras de garantizar los principios de trasparencia y la publicidad de las actuaciones de la administración y materializar el derecho a la oponibilidad de sus actos, por lo que esta será publicada de acuerdo al régimen que corresponda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

j. **Supervisión y seguimiento del contrato entre particulares.** El ordenador del gasto deberá designar supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control del

contrato, sea solemne (escrito) o consensuada. De esta etapa en adelante se deberá cumplir con los demás requisitos y disposiciones contenidas en la normas civiles y comerciales.

k. formalización y posterior tramite de pago del contrato entre particulares

POR PARTE DEL POTENCIAL PROVEEDOR DEL BIEN, SERVICIO U OBRA: En el término no superior a un (01) día a partir de la invitación a la suscripción del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares a favor de quien se emite, este deberá entregar al Municipio, la documentación necesaria para realizar la formalización y posterior tramite de pago del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares, que entre otros serán:

1. DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE PARTICULARES:

REQUISITOS
CARTA DE ACEPTACION DE LAS CODICIONES Y OFERTA ECONÓMICA.
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CONSTITUCION, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: CUANDO EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA DEBERÁN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, DONDE CONSTE QUE DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y, ACREDITAR QUE SU DURACIÓN ABARCA COMO MÍNIMO EL TÉRMINO CONTEMPLADO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y UN AÑO MÁS, A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS.
COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA (EXPEDIDO ANTES DE LA FECHA DEL CONTRATO, MÁXIMO 3 MESES).
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA (EXPEDIDO ANTES DE LA FECHA DEL CONTRATO, MÁXIMO 3 MESES).
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL (EXPEDIDO ANTES DE LA FECHA DEL CONTRATO, MÁXIMO 3 MESES).
CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS CÓDIGO POLICÍA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ANTES DE LA FECHA DEL CONTRATO, MÁXIMO 3 MESES).
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
RECIBO DE PAGO DE SALUD Y PENSION ACTUALIZADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
EXPERIENCIA MINIMA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
DEMAS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO, ALCANCE, PLAZO, COMPLEJIDAD Y EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL ESPECIAL.

2. DEL TRAMITE PARA PAGO DEL CONTRATO ENTRE PARTICULARES:

POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PARA TRAMITE DE PAGO DEL CONTRATO ENTRE PARTICULARES:

REQUISITOS
INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EVIDENCIAS PARA LA NEGOCIACION.
FACTURA CON RESOLUCIÓN DIAN VIGENTE.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
RECIBO DE PAGO DE SALUD Y PENSION ACTUALIZADO Y/O CERIFCACION DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
CERTIFICACION BANCARIA.

POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA TRAMITE DE PAGO DEL CONTRATO ENTRE PARTICULARES:

REQUISITOS
ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS
INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EVIDENCIAS PARA LA NEGOCIACION - SUPERVISION.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - RP
ACTA DE AUTORIZACION DE PAGO.

l. **Clausulas exorbitantes de Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato entre particulares:** El MUNICIPIO puede incluir y terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el potencial proveedor cumpla con el objeto del mismo.

m. **Garantías del contrato entre particulares**: Atendiendo la situación de calamidad pública que se decrete, el potencial proveedor del bien, servicio u obra al momento de suscribir el negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si así lo dispone el municipio, deberá presentar la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en original a la entidad dentro de un término prudencial contados a partir de la firma del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las características que la entidad imponga dentro del negocio jurídico civil y/o comercial y/o el contrato entre particulares que se suscriba.

n. **Elaboración del contrato entre particulares.** La oficina gestora deberá remitir en el menor tiempo posible con apoyo de la oficina en asuntos contractuales del Municipio, a la Secretaria de Planeación e infraestructura, quien funge como dirección de la oficina coordinadora del Concejo Municipal Gestión de Riesgo, todos los documentos de la contratación derivada que se produzca en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el municipio y soportes que constituyan la contratación celebrada para organizar el expediente contractual y remitir al organismo de control, en cumplimiento a lo dispuesto al parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, resolución No 000632 del 30 de octubre de 2023, resolución No 03 de 2025, circular No 01 del 30 de julio de 2025 y de más actos administrativos que reglamenten el término de envió del expediente, para el control pertinente.

o. **Procedimiento en caso de la no creación o existencia del Fondo Territorial de Gestión del**

<u>Riesgo o no se haga uso del mismo:</u> En el caso que no exista el Fondo Territorial de Gestión del Riesgo o no se haga uso del mismo en el municipio, se deberá optar por las alternativas y recomendaciones que en la materia especifica hace alusión la circular No 01 del 30 de julio de 2025, expedida por la Contraloría General de Santander, las normas contractuales y el manual de contratación.

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal
Rionegro Santander

	Nombres	Firmas	Fecha
Elaboro Aspectos integrales:	María Camila Restrepo Muñoz CPS- Apoyo Contratación		**26-11-2025**
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos jurídicos contractuales:	Abg. Anderson Yebrail García Sierra CPS- Asesor Jurídico Contratación		**26-11-2025**
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos jurídicos administrativos	Abg. Julio Cesar Serrano Carreño – Abogado Contratista		**26-11-2025**
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos técnicos:	Arq. Moises Gómez Galvis Secretario de Planeación e Infraestructura		**26-11-2025**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, financieras y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			